



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 1 de 8

16-

FECHA miércoles, 17 de junio de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
BIBLIOTECA
Facatativá

UNIDAD REGIONAL	Extensión Facatativá
TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo De Grado
FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública

El Autor(Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
VALBUENA ALQUICHIDES	DIANA LUCERO	1073512114
NIÑO CAÑO	FERNEY AUGUSTO	11444952

Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlín Facatativá – Cundinamarca
Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 2 de 8

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
Piraquive Cortés	Armando

TÍTULO DEL DOCUMENTO
ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017

SUBTÍTULO (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía
CONTADOR PÚBLICO

AÑO DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÁGINAS
17/06/2020	155 pág.

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)	
ESPAÑOL	INGLÉS
1. Impuesto	Taxes
2. Predial	Property Tax
3. Mosquera	Mosquera
4. Inversión	Investment
5. Salud	Health
6. Educación	Education

Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlín Facatativá – Cundinamarca
Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 3 de 8

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

Mosquera ha tenido un crecimiento urbanístico considerable durante la última década lo cual ha generado mayores ingresos fiscales para el municipio. El presente proyecto descrito "ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017", tuvo como objeto analizar la evolución en el recaudo y la inversión del impuesto predial para los años 2016 y 2017, a través de una investigación de tipo monográfica con enfoque contable y de gestión financiera, analizando variables de tipo cualitativa y cuantitativa, dando con ello un enfoque de "contexto fiscal" debido a que se analizan los ingresos del municipio y de la misma manera se evalúa la forma en que se genera bienestar económico y social. Para esto se utilizan fuentes de información oficiales suministradas por la Secretaría de Hacienda municipal e informes de gestión en páginas web de diferentes organismos gubernamentales.

Posterior al análisis de la información recolectada se estableció la importancia del impuesto predial, dado que el municipio cuenta con gran autonomía para la ejecución de los programas establecidos en el plan de desarrollo. A su vez, se evidencia un alto grado de inversión de estos tributos en servicios públicos fundamentales como lo es la salud y la educación, contribuyendo con esto al desarrollo y el cumplimiento del principio de progresividad.

ABSTRACT

Mosquera has had considerable urban growth during the last decade, which has generated higher tax revenues for the municipality. The present project described "ANALYSIS OF THE INVESTMENT OF THE PROPERTY TAX IN THE MUNICIPALITY OF MOSQUERA FOR THE YEARS 2016 AND 2017", aimed to analyze the evolution in the collection and investment of the property tax for the years 2016 and 2017, through monographic research with an accounting and financial management approach, analyzing qualitative and quantitative variables, thereby giving a "fiscal context" approach because the municipality's income gives them a focus of fiscal context, because with it analyze incomes fo the municipality and in the same way we can evaluate the way to generate economical and social well-being. For this, official sources of information provided by the municipal ministry of Finance and management reports on the websites of different government agencies are used.



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 4 de 8

After analyzing the information collected, the importance of the property tax was established, since the municipality has great autonomy for the execution of the programs established in the development plan. In turn, a high degree of investment of these taxes in fundamental public services such as health and education is evident, thus contributing to the development and compliance with the principle of progressivity.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son:

Marque con una "X":



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 5 de 8

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)		SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X		
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	X		
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X		
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X		

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlín Facatativá – Cundinamarca
Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 6 de 8

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. **SI __ NO _X_.**
En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

- a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).
- b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.
- c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.
- d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos)

Calle 14, Avenida 15 Barrio Berlín Facatativá – Cundinamarca
Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 7 de 8

el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el "Manual del Repositorio Institucional AAAM003"

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



Nota:

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 8 de 8

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional, está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. ANÁLISIS DE LA INVERSION DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.pdf	Texto
2.	
3.	
4.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafo)
Diana Lucero Valbuena Alquichides	
Ferny Augusto Niño Cano	

12.1.40

04.1.11



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FACATATIVÁ-

ADOr001-V6

16-

Facatativá, 2020- 06- 17.

Doctor
Cesar Alberto Wilches Martínez
Coordinador Programa Contaduría Pública.
Correo cwilches@ucundinamarca.edu.co
Facatativá

Asunto: **Entrega Trabajo de Grado**

Respetado doctor:

Por medio de la presente hago entrega del trabajo de grado denominado **ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017** y el formato de **AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL (AAAr113)** requisitos para optar por el título de **CONTADOR PÚBLICO** de la Universidad de Cundinamarca extensión Facatativá,
Le saludo respetuosamente,

Agradezco su gentil atención y apoyo.

Cordialmente.

Diana Valbuena

Diana Lucero Valbuena Alquichides
C.C. 1.073.512.114 Funza
PROGRAMA: Contaduría Pública
TELÉFONO: 3102428436
Correo institucional: dlvalbuena@ucundinamarca.edu.co

Ferney Augusto Niño Cano
C.C. 11.444.952 Facatativá
PROGRAMA: Contaduría Pública
TELÉFONO: 3166911744
Correo institucional: fanino@ucundinamarca.edu.co

12.1 - 14

Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlín Facatativá – Cundinamarca
Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE
MOSQUERA PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017

DIANA LUCERO VALBUENA ALQUICHIDES
FERNEY AUGUSTO NIÑO CANO

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
EXTENSIÓN FACATATIVA

2020

ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE
MOSQUERA PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017

DIANA LUCERO VALBUENA ALQUICHIDES
FERNEY AUGUSTO NIÑO

TRABAJO DE GRADO
Para recibir el Título de Contador Público
Proyecto monografía

Director
ARMANDO PIRAQUIVE CORTÉS
Economista

MONOGRAFÍA DE EXTENSIÓN:
MONOGRAFÍA OPCIÓN DE GRADO

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
EXTENSIÓN FACULTATIVA

2020

Nota de Aceptación

Firma del asesor

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Facatativá, 10 de junio de 2020

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo de monografía a todas las personas que apoyaron y brindaron su ayuda en este proceso de investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad de Cundinamarca, a la Facultad de Ciencias Administrativas Económicas y Contables, por haber formado en nosotros el sentido de pertenencia a una institución que forma profesionales identificados con su realidad.

A nuestros padres, que nos dieron el aprendizaje y formación como parte fundamental del proceso profesional.

A nuestros docentes de la facultad de Contaduría Pública, al docente Armando Piraquive Cortés, no solo por sus enseñanzas, sino por compartir sus experiencias, conocimiento, respaldo y consejos en el desarrollo de esta investigación.

CONTENIDO

	Pág.
1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1 FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA PROBLEMA	4
1.2 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	4
2 JUSTIFICACIÓN	6
3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	8
3.1 OBJETIVO GENERAL	8
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
3.2.1 Analizar la participación del impuesto predial en el total de ingresos del municipio de Mosquera para el período 2016-2017.	8
3.2.2 Identificar la eficiencia y eficacia en el recaudo del impuesto predial en el municipio de Mosquera dentro del período 2016 y 2017.	8
3.2.3 Establecer la variación en la ejecución del impuesto predial en los gastos de funcionamiento e inversión social en los sectores de salud y educación durante los períodos 2016-2017.	8
4 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	9
4.1 ÁREA DE INVESTIGACIÓN	9
4.2 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.....	9
5 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	10
6 DISEÑO METODOLÓGICO	11
6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	11
6.2 METODOLOGÍA	11
7 MARCOS REFERENCIALES	13
7.1 MARCO TEÓRICO	13
7.2 MARCO LEGAL.....	16
8 MARCO TEÓRICO NORMATIVO DEL IMPUESTO PREDIAL	18
8.1 MARCO CONCEPTUAL	24
8.1.1 Predios urbanos	26
8.2 MARCO NORMATIVO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	31
8.2.1 Nacional	31

8.2.2	Planeación Y Ordenamiento Territorial	32
8.2.3	Marco Normativo Municipal – Estatuto De Rentas.....	34
8.2.4	Plan de Desarrollo y su alcance en materia del recaudo del impuesto predial 36	
8.3	MARCO GEOGRÁFICO	36
8.3.1	Infraestructura económica	37
8.3.2	Industrial.....	38
8.3.3	Agrícola	38
8.3.4	Comercial	38
8.4	DEMOGRAFÍA.....	39
9	TOTAL INGRESOS DEL MUNICIPIO.....	40
9.1	INGRESOS FISCALES TRIBUTARIOS	40
9.2	INGRESOS FISCALES NO TRIBUTARIOS.....	41
9.3	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS.....	41
9.4	INGRESOS TOTALES AÑO 2016.	43
9.5	INGRESOS TOTALES AÑO 2017.	44
9.6	IMPUESTO PREDIAL	45
9.7	CANTIDAD DE PREDIOS EXISTENTES EN LOS AÑOS 2016 Y 2017 .	46
9.8	EJECUCIÓN DEL RECAUDO DE IMPUESTO PREDIAL	50
9.9	PARTICIPACION DEL RECAUDO IMPUESTO PREDIAL 2016-2017 ...	52
9.10	PARTICIPACIÓN DEL RECAUDO POR IMPUESTO PREDIAL EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	52
9.11	PARTICIPACIÓN DEL RECAUDO POR IMPUESTO PREDIAL EN EL RUBRO DE INVERSION SOCIAL	55
10	CONCLUSIONES.....	66
11	RECOMENDACIONES.....	68
12	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	69
13	ANEXOS	74

LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfico 1 Ingresos totales del municipio de Mosquera 2016-2017. Fuente: Elaboración propia de acuerdo ficha técnica estadística de la dirección de prospectiva de la Alcaldía de Mosquera.....	30
Gráfico 2 Reporte de estados financieros 2016. Fuente: Elaboración propia con datos de los estados financieros suministrados por la Secretaría de Hacienda de Mosquera.....	43
Gráfico 3 Reporte de estados financieros 2017. Fuente: Elaboración propia.	44
Gráfico 4 Otras estadísticas urbanismo y vivienda. Fuente: Elaboración propia. Datos tomados del plan estadístico territorial de Mosquera, periodos 2016-2017.	47
Gráfico 5 Cuadro urbanismo y equipamiento. Fuente: Elaboración propia. Datos tomados del plan estadístico de Mosquera, periodos 2016-2017.....	48
Gráfico 6 Datos financieros de impuesto predial. Fuente: Elaboración propia. Datos tomados del plan estadístico territorial de Mosquera, periodos 2016-2017.	49
Gráfico 7 Ejecución del recaudo de impuesto predial 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras tomadas del plan estadístico de Mosquera, periodos 2016-2017.....	51
Gráfico 8 Participación del recaudo del impuesto predial 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras tomadas del módulo del presupuesto - Secretaría de Hacienda de Mosquera, años 2016-2017.....	52
Gráfico 9 Ejecución de las inversiones en el plan de desarrollo Mosquera 2016-2019, en los periodos 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras del Plan Plurianual 2016-2017	56
Gráfico 10 Inversiones en los programas de educación para el periodo 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras del Plan Plurianual años 2016-2017 e informe de operación PAE, Min educación.....	58
Gráfico 11 Inversiones en los programas de salud para el periodo 2016. Fuente: Elaboración propia con cifras del Plan Plurianual 2016-2017 y el módulo del presupuesto - Secretaría de Hacienda Mosquera	61
Gráfico 12 Inversiones en los programas de salud para el periodo 2017. Fuente: Elaboración propia con cifras del Plan Plurianual 2016-2017 y el módulo del presupuesto - Secretaría de Hacienda Mosquera	62
Gráfico 13 Aseguramiento al régimen subsidiado 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras del informe de Gestión vigencia 2016-2017, Secretaría de Salud de Mosquera.....	63
Gráfico 14 Inversiones para el cumplimiento del programa Compromiso con la población vulnerable. Fuente: elaboración propia con cifras del informe de Gestión vigencia 2016-2017, Secretaría de Salud Mosquera.....	64

LISTA DE ILUSTRACIONES

	Pág.
Ilustración 1 Mapa de Mosquera Cundinamarca y su delimitación. Fuente: http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/turismo/mapa-turistico-de-mosquera	37
Ilustración 2 Mapa de Mosquera Cundinamarca y su delimitación. Fuente: POT. Disponible: www.mosquera-cundinamarca.gov.co	39
Ilustración 3 Ejecución del programa Educación para todos. Fuente: Informe de gestión alcalde Mosquera, vigencia 2016-2019.....	59
Ilustración 4 Ejecución del programa Educación para todos. Fuente: Informe de gestión alcalde Mosquera, vigencia 2016-2019.....	59
Ilustración 5 Ejecución sector salud, programa Dimensión, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos. Fuente: Acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias del informe de gestión alcalde Mosquera, vigencia 2016-2019	65

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Evolución del impuesto predial en cuanto a normatividad. Fuente: Elaboración propia con información de la legislación colombiana relacionada.....	15
Tabla 2 Rango de avalúos predios con actividad residencial. Fuente: Acuerdo Municipal 032 del año 2016 del Concejo de Mosquera, Cundinamarca	27
Tabla 3 Predios con actividad comercial y de servicios. Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Municipal 032 del año 2016 del Concejo de Mosquera, Cundinamarca	27
<i>Tabla 4 Predios con actividad industrial. Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Municipal 032 del año 2016 del Concejo de Mosquera, Cundinamarca.....</i>	<i>28</i>
Tabla 5 Predios con actividad industrial. Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Municipal 032 del año 2016 del Concejo de Mosquera, Cundinamarca.....	28
Tabla 6 Predios rurales rango de avalúos. Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Municipal 032 del año 2016 del Concejo de Mosquera, Cundinamarca.....	28
Tabla 7 Predios rurales rango de avalúos. Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Municipal 032 del año 2016 del Concejo de Mosquera, Cundinamarca.....	29
Tabla 8 Factores exógenos y endógenos en el recaudo. Fuente: Elaboración propia con información del IGAC.....	31
Tabla 9 Marco nacional normativo del impuesto predial. Fuente: Elaboración propia con información de la Constitución Política de Colombia	31
Tabla 10 Planeación y ordenamiento territorial. Fuente: Elaboración propia con información legislación colombiana	34
Tabla 11 Marco Normativo Municipal. Fuente: Estatuto de rentas.....	36
Tabla 12 Distribución de población por sexo en el Municipio de Mosquera - Cundinamarca. Fuente: DANE. Disponible en: https://sitios.danegov.co/cnpv/#/ .	40
Tabla 13 Aspectos generales del municipio de Mosquera-Cundinamarca. Fuente: Ficha básica estadística 2017-Alcaldía de Mosquera.....	40
Tabla 14 Análisis horizontal y vertical del rubro de ingresos de Mosquera-Cundinamarca para la vigencia fiscal 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con datos de los estados financieros de la Secretaría de Hacienda de Mosquera	42
Tabla 15 Categoría de municipios con base en la Ley 617 de 2000. Fuente: Banco de la república Iregui, Melo y Ramos 2004.	45

Tabla 16 Otras estadísticas urbanismo y vivienda. Fuente: Datos tomados del plan estadístico territorial de Mosquera de los periodos 2016-2017.....	46
Tabla 17 Urbanismo y equipamiento. Fuente: Datos tomados del plan estadístico territorial de Mosquera de los periodos 2016-2017	47
Tabla 18 Datos financieros de impuesto predial. Fuente: Datos tomados del plan estadístico de Mosquera de los periodos 2016-2017	49
Tabla 19 Reporte de estados financieros Mosquera-Cundinamarca 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras tomadas del plan estadístico territoriales de Mosquera de los periodos 2016-2017	50
Tabla 20 Análisis de gastos de funcionamiento del Municipio de Mosquera 2016-2017. Fuente: Reporte de los estados financieros, Secretaría de Hacienda municipio de Mosquera.	54
Tabla 21 Inversiones Plan de Desarrollo Mosquera 2016-2017. Fuente: Acuerdo Municipal No. 7 del 14 de mayo de 2016	57
Tabla 22 Inversiones impuesto predial para los programas de educación en los periodos 2016-2017. Fuente: Plan Plurianual años 2016-2017 e informe de operación PAE-Mineducación.	57
Tabla 23 Inversiones impuesto predial para los programas de salud en los periodos 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras del Plan Plurianual años 2016-2017 y del módulo del presupuesto años 2016-2017, Secretaría de Hacienda, Mosquera.	60

INTRODUCCIÓN

El impuesto predial es fundamental para el desarrollo de los territorios, de su recaudo efectivo depende gran parte de la ejecución presupuestal, con una participación de más del 30% del total de los ingresos corrientes del ente territorial, que para el año 2017 superó los 23.000 millones de pesos¹, la tributación por concepto del impuesto predial unificado, se consolida como la segunda fuente de ingresos del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

De acuerdo con Iregui, Melo y Ramos (2004)², “...el recaudo por concepto de impuesto predial es una de las principales fuentes de ingreso para los municipios en Colombia, y la literatura se ha centrado en el estudio de los factores que determinan la base impositiva y las tarifas del impuesto, dejando de lado los factores y las determinantes asociadas a su inversión y recaudo...”

Para Tobón y Muñoz-Mora (2013)³, existen relaciones positivas frente al recaudo por concepto de predial y el desarrollo de infraestructura en los municipios, no obstante, aseguran que no se logró determinar ninguna relación de inversión autónoma en educación o salud, lo que lleva a cuestionar el destino de estos recursos, que para un municipio como Mosquera, con una buena cultura tributaria (Alcaldía de Mosquera, 2016)⁴, pueden llegar a incidir de manera directa en el mejoramiento de la calidad de vida en aspectos sociales para los mosquerunos.

La presente monografía, se desarrolló a partir de información suministrada por la Alcaldía de Mosquera y diversos documentos técnicos y de origen científico publicados por entidades oficiales. Con un riguroso análisis de cifras, comportamientos tributarios y macroeconómicos, se abordan diferentes escenarios que permiten esbozar algunas características respecto al recaudo y su importancia en la ejecución del presupuesto en el periodo 2016 y 2017. También

1 Valor extraído de los Estados Financieros entregados por la Secretaría de Hacienda de Mosquera

2 El impuesto predial en Colombia: Factores explicativos del recaudo

3 Impuesto predial y desarrollo económico. Aproximación a la relación entre el impuesto predial y la inversión de los municipios de Antioquia

4 Plan de Desarrollo Mosquera Tarea de todos pg. 142.

se analiza el comportamiento y desarrollo que ha tenido el impuesto y las implicaciones sociales del recaudo de este, en algunos países de América Latina.

Por la naturaleza de este tributo, se hizo necesario analizar su destinación de un modo más general y medir su importancia desde un punto de vista global teniendo en cuenta la participación total sobre el presupuesto del municipio. Esto se constituyó en el factor más determinante a la hora de desarrollar y lograr los objetivos propuestos.

1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Mosquera se ubica a unos 10 km de Bogotá D.C., gracias a ello se ha convertido en uno de los municipios de la provincia sabana occidente con mayor auge de crecimiento poblacional, también por su fácil acceso vial y grandes extensiones de tierra, además del aumento de la industria, infraestructura económica y urbana, es uno de los municipios con mayor desarrollo en los últimos años.

Por esta razón el estudio del impuesto predial en el recaudo de Mosquera es muy importante para las finanzas públicas del municipio, el recaudo del predial se sitúa en segundo lugar, luego del impuesto de Industria y Comercio, da ahí la premura en conocer el comportamiento de los factores que intervienen en el recaudo y su impacto en la ejecución del presupuesto del municipio 2016 al 2017.

Debido a que cada municipio tiene la autonomía sobre el recaudo de sus tributos, para el caso del impuesto predial se encuentra en el acuerdo 032 del año 2016, “Por medio del cual se modifica y expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Mosquera, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones” con el objetivo de presentar el alcance, en su capítulo II impuesto predial unificado.⁵

Siendo un municipio con un potencial económico en crecimiento, ya que se han asentado innumerables industrias, comercio y crecimiento urbano en los últimos años, teniendo en cuenta el recaudo, ejecución, destinación e inversión de los recursos concuerda con en el plan de desarrollo municipal para los años 2016 y 2017, ya que el impuesto predial unificado genera una de las rentas importantes para el municipio de Mosquera, este a su vez como impacta al beneficio social, lo que lleva a la pregunta del planteamiento de este trabajo de investigación.

¿Cómo influye el recaudo, ejecución, destinación e inversión de los recursos del impuesto predial enfocado al beneficio social en el municipio de Mosquera Cundinamarca?, si estas se cumplen para los años 2016 y 2017.

5 ACUERDO N°. 32 DEL AÑO 2016. [EN LINEA]. Consultado el 10 de octubre de 2019. Disponible en: <https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/estatuto-de-rentas/acuerdo-no-32-del--ano-2016>

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El impuesto predial unificado es un tributo de gran importancia que refleja un impacto social representativo, el cual permite el crecimiento y desarrollo de un territorio, ya que su finalidad es soportar económicamente la inversión dentro de los municipios, es por esto que las entidades territoriales tienen la autonomía para disponer del derecho regulatorio y el cobro del mismo dejando como resultado la cultura que es sembrada en cada uno de los contribuyentes, muchos desconocen la finalidad del recaudo y la importancia de su recaudo a tiempo.

En este orden de ideas el impuesto predial es considerado como el principal ingreso de carácter obligatorio que realizan los habitantes según su municipio de residencia.

La idea es específicamente expresada por Arrow: “Los beneficios que recibe el individuo de un determinado gasto del gobierno depende de las características de la persona. Por esta razón, es ambigua la norma según la cual el gobierno debe tratar a los ciudadanos de la misma manera; el mismo gasto en diferentes individuos no produce beneficios iguales para todos” (Arrow 1971, p. 409)⁶

1.1 FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA PROBLEMA

¿Cuál fue la evolución que tuvo el recaudo del impuesto predial en la inversión social en los sectores de salud y educación del municipio de Mosquera, Cundinamarca para los años 2016 y 2017?

1.2 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- ¿La alcaldía tiene metodologías de pago del impuesto predial?
- ¿El mecanismo de recaudo del impuesto predial es adecuado?

6 REVISTA CIUDADES, ESTADOS Y POLITICA. La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá. Vol. 1. Núm. 1. 2014. Disponible en internet: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/rt/printerFriendly/44456/45744>

- ¿La destinación de los recursos de recaudo del impuesto predial efectivamente va dirigida a los sectores estimados?
- ¿La ejecución del recaudo del impuesto predial se lleva acabo de acuerdo al plan de desarrollo municipal para los años 2016 y 2017?

2 JUSTIFICACIÓN

Los primeros indicios que se tienen respecto al recaudo de impuestos, provienen de la antigua Egipto, China y Mesopotamia 3.100 años antes de Cristo. La historia de los impuestos está casi tan ligada a la existencia misma de las civilizaciones. Por tanto, una vez los españoles invadieron el territorio americano, consolidaron un robusto sistema de cobro en cada una de sus colonias. No obstante, los sistemas de pago y cobros de impuestos no obedecían precisamente a criterios progresivos y equitativos, en muchas ocasiones representaba el capricho, sojuzgamiento entre pueblos o reflejo del talante autoritario de quien imponía los cobros.

Aun así, las sociedades no pueden desconocer la importancia de los impuestos como principal ingreso de los Estados para atender las necesidades en materia social de sus ciudadanos, así con el desarrollo de proyectos de infraestructura, comunicaciones y bienestar general, entre otros.

En Colombia, el sistema tributario actual está conformado por dos frentes. En el primero de ellos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad encargada de recaudar y administrar los impuestos nacionales, bien sean directos (patrimonio o riqueza de los ciudadanos) e indirectos (gravan el consumo o las transacciones). En el segundo frente, se encuentran los municipios, quienes recaudan sobre las actividades comerciales desarrolladas en su territorio y la pertenencia de bienes muebles e inmuebles.

Con el recaudo tributario del país, se espera garantizar la sostenibilidad fiscal, aunada a un retorno efectivo en el funcionamiento del Estado, sus programas sociales y la provisión de bienes públicos. Como lo manifiesta Julio Roberto Piza, integrante de la comisión de expertos tributarios del país, el pago por impuestos en Colombia, si bien ha venido incrementando, llegando a un 14.1% del Producto Interno Bruto (PIB), es insuficiente para las demandas y necesidades de los colombianos establecidos como derechos en la Constitución de 1991.

En este sentido, para un municipio como Mosquera, Cundinamarca, con un crecimiento de su población superior al 102% en los últimos 13 años, el recaudo

de los impuestos es fundamental para “conseguir el equilibrio de las condiciones competitivas y la capacidad colectiva del territorio para la generación de ingresos que permitan un desarrollo sostenible”⁷. Es así como dentro de las metas producto del Plan de Desarrollo, se estableció realizar el cálculo y recaudo de 10 predios por efecto plusvalía (Programa: Mosquera ordenada, eficiente y sostenible), aumentar en un 7% en los ingresos propios, e implementar una estrategia para la identificación de la cartera morosa logrando una eficaz recuperación (Programa: Fortalecimiento de la gestión financiera, tributaria y contable, una tarea de todos).

⁷ Plan de Desarrollo Mosquera Tarea de Todos

3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la evolución en el recaudo e inversión de los recursos del impuesto predial en los sectores de Salud y Educación del municipio de Mosquera, Cundinamarca para los años 2016 y 2017.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.2.1 Analizar la participación del impuesto predial en el total de ingresos del municipio de Mosquera para el período 2016-2017.
- 3.2.2 Identificar la eficiencia y eficacia en el recaudo del impuesto predial en el municipio de Mosquera dentro del período 2016 y 2017.
- 3.2.3 Establecer la variación en la ejecución del impuesto predial en los gastos de funcionamiento e inversión social en los sectores de salud y educación durante los períodos 2016-2017.

4 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

4.1 ÁREA DE INVESTIGACIÓN

El área de investigación se ajusta al proyecto de tipo monográfico como Contable y Gestión Financiera de “Contexto Económico”, debido que se profundiza la parte del impuesto predial, como tributo importante para el municipio a nivel económico, y el manejo de los recursos por parte de la institución como objeto de análisis ⁸

4.2 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

La línea de investigación de esta monografía es “Organización contable y financiera” donde un enfoque de “Contexto fiscal” dado a que se analiza los ingresos del municipio y de la misma manera se evalúa la forma en que genera bienestar económico y social al municipio.⁹

8 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Guía opciones de grado. Facultad de ciencias administrativas, económicas y contables. [En línea]. Consultado el 6 de febrero de 2020. P. 7. Disponible en: <http://www.contaduriafacatativa.com.co/investigacioacuten.html>

9 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Guía opciones de grado. Facultad de ciencias administrativas, económicas y contables. [En línea]. Consultado el 6 de febrero de 2020. P. 7. Disponible en: <http://www.contaduriafacatativa.com.co/investigacioacuten.html>

5 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de esta monografía se limitará al análisis cuantitativo de carácter investigativo, se pueden evidenciar obstáculos, por lo cual se define un análisis numérico teórico del impuesto predial con base en la información del presupuesto público en los períodos de 2016 y 2017 en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, incluyendo una perspectiva de sincronía con el POT (Plan de Ordenamiento Territorial) y el Plan de Desarrollo 2016 al 2019.

- Fuentes de información: se limitarán a fuentes primarias y secundarias en las primeras encontramos a la alcaldía del municipio de Mosquera; las fuentes secundarias de información se consultaron para obtener datos de respaldo y sustento de la información primaria.
- Alcance: el período de análisis de esta monografía se desarrollará a los años 2016 y 2017 para medir el comportamiento y la variación de los mismos para estos períodos.
- Tiempo: Se establece el cronograma de actividades para la recolección de la información, análisis y procesamiento de datos, para cumplir con el desarrollo y logro de los objetivos establecidos dentro de los plazos indicados.

6 DISEÑO METODOLÓGICO

6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta monografía se desarrolló como una investigación de tipo documental ya que para su desarrollo fue necesario hacer uso de la técnica de observación, interpretación y análisis de los documentos, también, es una investigación de tipo descriptivo puesto que se detallan características únicas del impuesto predial para poder analizar el recaudo e inversión en el municipio de Mosquera 2016 y 2017.

6.2 METODOLOGÍA

La metodología utilizada para llevar a cabo esta investigación es cualitativa-cuantitativa ya que se busca realizar un análisis teórico, numérico y estadístico, del cual surge un resultado, con el fin de concluir la gestión de los recursos del impuesto predial.

Para desarrollar la investigación, se propone el tema de interés logrando identificar las posibles situaciones formulando y delimitando el problema del impuesto predial en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, en segundo lugar, la identificación de toda la normatividad aplicable al impuesto predial, hasta la actualidad, como tercer paso se construyen los marcos dentro de los cuales se encuentra el problema, su historia, conceptos, las bases legales, para determinar cómo se establece su aplicabilidad en los entes territoriales. Como cuarto y quinto paso se afianza la hipótesis identificando la población de análisis cómo influye el recaudo, ejecución, destinación e inversión de los recursos del impuesto predial enfocado al beneficio social en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, si estas se cumplen para los años 2016 y 2017.

El siguiente paso a seguir será, realizar una recolección de información en la alcaldía del municipio de Mosquera, Cundinamarca, en fuentes de información e internet, de los estados financieros, informe de gestión municipal, para llevar a cabo un análisis comparativo de los periodos 2016 y 2017 sobre el recaudo, la destinación, ejecución, de los recursos del impuesto predial, así mismo, se

evidencian las cifras en el análisis estadístico, cómo ha beneficiado el recaudo del impuesto predial a la población mosqueruna en general y su contribución al desarrollo socioeconómico.

Por último, se da a conocer los resultados encontrados en el análisis, con el objetivo de determinar falencias y fortalezas en la gestión presupuestal del impuesto predial y así mismo dar a conocer una serie de observaciones que sean de utilidad para este municipio y se contribuya a mejorar.¹⁰

¹⁰ Monje Álvarez, Carlos Arturo. Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa, Guía didáctica. Neiva 2011 Pág. 19 - 66. Disponible en: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

7 MARCOS REFERENCIALES

7.1 MARCO TEÓRICO

La historia de los tributos es antiquísima como la del ser humano, sin embargo, los tributos no siempre tuvieron la forma de recurso económico, en el antiguo Egipto, por ejemplo, este tenía la forma de esclavitud, trabajo físico. Por la forma de tributo, era difícil evadir el pago de este ya que lo controlaban las clases altas y los sacerdotes.

En la América precolombina los tributos además de la modalidad anterior, también se acostumbraba a pagar el tributo con artículos elaborados a mano, como telas, vasijas u otros; diversidad de elementos por lo general entregados a los altos gobernantes o a los dioses.

En la edad media en el México colonial, se cobraba el quinto, que era el derecho del rey de España, de quedarse con un quinto del botín de las conquistas y el resto se repartía entre el conquistador y los soldados; es entonces cuando comienza a incluirse las figuras del veedor, contador y ejecutores entre otros, como entes garantes de fiscalización al servicio del rey.¹¹

Remitiéndonos a un periodo más reciente, como dijeron Tobón y Muñoz "...analiza los gastos del soberano o de la república y sus fuentes de financiación. Smith (1776) señala la relevancia que tiene el establecimiento de tributos locales y provinciales, argumentando que para hacer frente a los gastos de esta naturaleza no sería justo que la sociedad en general realizara la contribución, cuando solo una porción de ella se beneficiaría de las inversiones derivadas..."¹², refiriéndose con esto al principio de equidad que hoy se conoce tributariamente hablando.

¹¹ Gómez. Gerardo, Amezquita. Agustín, Hernández. José, Ramírez María, Cortés Juan, Delgado Emilio, Márquez Marcia, Tratamiento fiscal de las asociaciones en participación 2010. Disponible en <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>

¹² Tobón. Santiago, Muñoz. Juan, Impuesto predial y desarrollo económico. Aproximación a la relación entre el impuesto predial y la inversión de los municipios de Antioquia. *Ecos de Economía* [en línea]. 2013, 17(36), 173-199. ISSN:

Refiriéndonos al propósito platónico de los tributos en cuanto a su función, como lo expuso Crespo interpretando la visión de Keynes “*Debe aclararse ante todo que el ideal de Keynes era político, en el sentido clásico de perfeccionamiento humano en la sociedad. El <<ideal>> era una sociedad que es civilizada porque está compuesta por hombres virtuosos y por corporaciones inspiradas por un espíritu de servicio público...*” Dicho de otro modo, la creación de los tributos tiene por fin el principio de servicio y el bien común.

En Colombia cuando Pedro Gual asume el cargo de gobernador de la república independiente de Cartagena durante la época en que Bolívar inicia el asedio de Santa Marta, se desmonta el régimen tributario colonial impuesto por la corona española, que había incrementado en forma desmedida para financiar la guerra que enfrentaba España y Francia contra Inglaterra. En 1821 se crea en el congreso de Cúcuta el impuesto de renta, constitucionalmente tienen su origen en el artículo 95 Deberes del ciudadano “*Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.*”

Se puede evidenciar que con el transcurrir de los años, los impuestos han sufrido varios cambios en cuanto al tipo de imposición y los hechos que dan origen a la obligación como se conocen hoy día. A continuación, la evolución del impuesto predial en cuanto a normatividad.

AÑO	NORMA	APORTE
1920	LEY 34	Fija la tarifa máxima al 2x1000, establece como base el catastro, los bienes de los municipios no serán gravados con impuestos directos nacionales, departamentales o municipales.
1983	LEY 14	Estableció el reajuste de los avalúos catastrales,

1657-4206. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=329028110008 (ref)Ibid

		faculta a los municipios para fijar las tarifas entre 4 y 12 x 1000.
1990	LEY 44	Establece el impuesto predial unificado, define que la base del impuesto es el avalúo catastral, modifica las tarifas entre 1 y 16 x 1000 y una tarifa especial de hasta 33 x 1000 según el principio de progresividad.
1995	LEY 242	Criterio de meta de inflación total
1997	LEY 388	Criterio para los incrementos según tipo de predio.

Tabla 1 Evolución del impuesto predial en cuanto a normatividad. Fuente: Elaboración propia con información de la legislación colombiana relacionada

Analizando el comportamiento de los países de América Latina, como lo expone la CEPAL en su informe “Panorama fiscal de América Latina y el Caribe” de 2019, el crecimiento del recaudo no es la razón por la cual el déficit fiscal de los países de América Latina se ha reducido de un 0,8% del PIB a un 0,5% del mismo, la razón de tal reducción obedece al decremento del gasto primario o de funcionamiento, esto compensó en parte el incremento en los intereses producto de la deuda y finalmente causó una reducción en el gasto general de los 16 países de América Latina, especialmente Argentina y Brasil.

Dentro del mismo informe se destaca el comportamiento fiscal de los gobiernos sub nacionales, es decir, los municipales y el poco aprovechamiento de las bases imponibles para el caso del impuesto predial que conllevaron a un aumento del déficit fiscal, es el caso para Argentina Brasil y México. También se menciona como aliciente del bajo recaudo, la poca autonomía y aprovechamiento de los municipios de la potestad tributaria con la que cuentan.

Como incidencia de estos factores se produce una variedad de capacidades fiscales en municipios de una envergadura similar a lo que se conoce como

“asimetría horizontal”, la cual produce un déficit en la provisión de servicios públicos como la educación y la salud.¹³

7.2 MARCO LEGAL

Los impuestos que van a las arcas municipales, son regulados por normas creadas en Colombia a la vez con sus entidades territoriales, con el propósito de tener control sobre el tributo. Estos tributos son recaudados por la Secretaría de Hacienda municipal.

Teniendo en cuenta estos elementos, recaudos y destinación, es primordial conocer la normatividad que aplica al impuesto predial unificado, por lo cual la nombramos a continuación:

Constitución Política De Colombia 1991

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga lo siguiente:

Ley 34 de 1920 (octubre 19)

Que fija la tasa del impuesto predial, valor, periodos.

Ley 44 de 1990 (diciembre 18)

Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.

¹³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, 2019 (LC/PUB.2019/8-P), Santiago, 2019.

Ley 14 de 1983 (julio 6)

Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Ley 242 de 1995 (diciembre 28)

Por la cual se modifican algunas normas que consagran el crecimiento del índice de precios al consumidor del año anterior como factor de reajuste de valores, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1450 de 2011 (junio 16)

“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.”

Ley 1753 de 2015 (junio 9)

“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018

“Todos por un nuevo país”

Código Civil

Artículo 2536. Prescripción de la acción ejecutiva y ordinaria.

Estatuto Tributario Nacional (2019).

Prescripción de la acción de cobro, interrupción y suspensión del término de prescripción, término de prescripción de la acción de cobro, el pago de la obligación prescrita, no se puede compensar, ni devolver.

8 MARCO TEÓRICO NORMATIVO DEL IMPUESTO PREDIAL

Ley 43 de 1920

Artículo 1°. La tasa del impuesto con que los Departamentos o los Municipios pueden gravar la propiedad raíz.

Artículo 2°. El impuesto sobre la propiedad raíz se cobrará teniendo como base el catastro o catastros debidamente formados de acuerdo con lo que dispongan las Asambleas Departamentales.

El catastro se renovará o ratificara cada dos años; y los reclamos que hagan los propietarios sobre el avalúo de sus fincas, podrán ser verbales o por escrito, sin necesidad de que en este último caso vayan en papel sellado.

Artículo 3°. Los bienes de los municipios no pueden ser gravados con impuestos directos nacionales, departamentales o municipales.

Artículo 4°. Esta Ley comenzara a regir el primero de enero próximo.

El Impuesto Predial Unificado es un impuesto que incurre por la existencia de predios ubicados en el municipio de Mosquera, Cundinamarca y en cualquier parte del país.

Ley 44 de 1990 (diciembre 18)

Capítulo I del impuesto predial unificado, Artículo 1°. - Impuesto Predial Unificado. A partir del año de 1990, fusionense en un solo impuesto denominado "Impuesto Predial Unificado", los siguientes gravámenes:

El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986

El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989;

La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989

Constitución Política De Colombia (1991)

Art 317: Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización. La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.¹⁴

Ley 44 de 1990

Capítulo I Del Impuesto Predial Unificado.

Artículo 2º.- Administración y recaudo del impuesto. El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal. La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios.

Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso.¹⁵

Ley 1450 de 2011

Artículo 4º. La tarifa del impuesto predial unificado, a que se refiere la presente ley, será fijada por los respectivos Concejos municipales y distritales y oscilará entre el 5 por mil y el 16 por mil del respectivo avalúo. Las tarifas deberán establecerse en cada municipio o distrito de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta factores tales como:

1. Los estratos socioeconómicos.

¹⁴ Constitución Política De Colombia de 1991, Art 317 disponible: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

¹⁵ LEY 44 DE 1990 (diciembre 18). disponible: <https://www.dane.gov.co/files/acerca/Normatividad/decreto-1170-2015/Ley-44-de-1990.pdf>

2. Los usos del suelo en el sector urbano.
3. La antigüedad de la formación o actualización del Catastro.
4. El rango de área.
5. Avalúo Catastral.

Artículo 24. Formación y actualización de los catastros. Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi formulará, con el apoyo de los catastros descentralizados, una metodología que permita desarrollar la actualización permanente, para la aplicación por parte de estas entidades. De igual forma, establecerá para la actualización modelos que permitan estimar valores integrales de los predios acordes con la dinámica del mercado inmobiliario.¹⁶

Ley 14 de 1983 (julio 6)

Artículo 5º. Las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de períodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o de 2 productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

Artículo 12º. Las labores catastrales de que trata la presente Ley se sujetarán en todo el país a las normas técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

¹⁶ PROCURADURIA. LEY 1450 DE 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. (junio 16) Diario Oficial No. 48.102 de 16 de junio de 2011 Disponible en: https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/docs/ddr/CompiladoNormativo_Parte3.pdf

En cumplimiento de lo anterior el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI ejercerá las labores de vigilancia y asesoría de las demás entidades catastrales del País.¹⁷

Ley 242 de 1995

Artículo 6. Modificación del Artículo 8o., de la Ley 44 del 18 de diciembre 1990. El artículo 8o. de la Ley 44 de 1990 quedará de la siguiente forma:

"Ajuste anual de la base. Los valores de los avalúos catastrales se reajustarán anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). El porcentaje de incremento no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento¹⁸.

Según la página de Instituto Geográfico Agustín Codazzi; el Catastro Multipropósito es un sistema de información que registra datos actualizados de la tierra, basado en predios formales e informales. La información obtenida contiene especificaciones sobre derechos, responsabilidades, restricciones, descripciones geométricas, valores y otros datos; y registra intereses sobre los predios, en términos de ocupación, valor, uso y urbanización.

Ley 1753 de 2015 (junio 9)

Artículo 104. Catastro multipropósito. Se promoverá la implementación del catastro nacional con enfoque multipropósito, entendido como aquel que dispone información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica. El Gobierno Nacional, a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con el apoyo de los catastros descentralizados, podrá realizar las actividades necesarias para la formación y

¹⁷ LEY 14 DE 1983 (Julio 6) por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. Disponible en:

<http://documentos.armenia.gov.co/UserFiles/File/Ley%2014%20de%201983.pdf>

¹⁸ LEY 242 DE 1995 (diciembre 28). Disponible en:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0242_1995.html

actualización catastral de manera gradual e integral, con fines adicionales a los fiscales señalados en la Ley 14 de 1983, logrando plena coherencia entre el catastro y el registro, mediante levantamientos por barrido y predial masivo, en los municipios y/o zonas priorizadas con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme con la metodología definida para el efecto¹⁹.

Descuentos por Pago del Impuesto Predial.

Los descuentos se aplicarán para los contribuyentes que se encuentren a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado al momento de cancelar la vigencia beneficiada con el descuento previsto a continuación:

- a. Concédase un descuento del quince por ciento (15%), a todos aquellos contribuyentes que cancelen su impuesto predial, hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.
- b. Concédase un descuento del diez por ciento (10%), a todos aquellos contribuyentes que cancelen su impuesto predial, hasta el último día hábil del mes de abril de cada año.
- c. Concédase un descuento del cinco por ciento (5%), a todos aquellos contribuyentes, que cancelen su impuesto predial, hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año.²⁰

Código Civil

Artículo 2536. Prescripción de la acción ejecutiva y ordinaria

Prescripción de la acción ejecutiva y ordinaria. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término.²¹

¹⁹LEY 1753 DE 2015(Junio9). Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:yN4R_PYRu0cJ:tramites1.suit.gov.co/registro-web/suit_descargar_archivo%3FA%3D60765+&cd=5&hl=es&ct=clnk&gl=co

²⁰ ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA. Pago de impuestos, recuperado Disponible en: <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/noticias/pago-de-impuestos>

²¹ Leyes Código civil, recuperado en: https://leyes.co/codigo_civil/2536.htm

Estatuto Tributario

Según el Estatuto Tributario, en sus artículos 817 – 819 - 814-1 - 814-2 - 814 -3 explica los pagos y los acuerdos de pago para el recudo del impuesto predial

Prescripción de la Acción de Cobro Art. 817. Término de prescripción de la acción de cobro, La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años,

Por medio de un acuerdo de pago la alcaldía procede según Art. 818. Interrupción y suspensión del término de prescripción.

El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Art.819. El pago de la obligación prescrita, no se puede compensar, ni devolver. Lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no puede ser materia de repetición, aunque el pago se hubiere efectuado sin conocimiento de la prescripción.

Art. 814-1. Competencia para celebrar contratos de garantía.

El Subdirector de Cobranzas y los Administradores de Impuestos Nacionales Regionales y Especiales, tendrán la facultad de celebrar los contratos relativos a las garantías a que se refiere el artículo anterior.

Art. 814-2. Cobro de garantías.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la resolución que ordene hacer efectiva la garantía otorgada, el garante deberá consignar el valor garantizado hasta concurrencia del saldo insoluto.

Vencido este término, si el garante no cumpliera con dicha obligación, el funcionario competente librará mandamiento de pago contra el garante y en el mismo acto podrá ordenar el embargo, secuestro y avalúo de los bienes del mismo.

La notificación del mandamiento de pago al garante se hará en la forma indicada en el artículo 826 de este Estatuto.

En ningún caso el garante podrá alegar excepción alguna diferente a la de pago efectivo.

Art. 814-3. Incumplimiento de las facilidades.

Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso²².

8.1 MARCO CONCEPTUAL

El impuesto predial en Colombia es un impuesto municipal que grava la propiedad raíz con base en los avalúos catastrales determinados mediante una metodología técnica establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en sus oficinas de catastro, basada en *milajes* (fracciones de mil por ciento respecto el avalúo comercial).

El primer referente histórico sobre gravámenes a la propiedad de inmuebles en Colombia, se remonta a la Ley 48 de 1887, la cual autorizó a los gobiernos departamentales para la creación y cobro del impuesto, del cual debían conceder

²² ESTATUTO TRIBUTARIO. Disponible en: <https://estatuto.co/>

parte de este recaudo a los municipios. Para el año 1908, la Ley 20 estableció este tributo como renta propia de los departamentos. Con la Ley 34 de 1920 se definió una tarifa máxima del 2 por mil, que luego se incrementó en dos puntos durante la década del cuarenta con el fin de financiar el Fondo de Fomento Municipal y la Policía Rural. Años más tarde, la Misión de Finanzas Intergubernamentales recomendó al gobierno de Belisario Betancourt en el año de 1982, el incremento de tributos locales en el Producto Interno Bruto (PIB) a través de la actualización de avalúos con base en los precios comerciales, como una de las medidas, que tomó forma mediante la Ley 14 de 1983.

Para el año 1990, mediante la Ley 44, surge el Impuesto Predial unificado en razón de la unificación de los siguientes gravámenes:

- a. El Impuesto Predial regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985, y 75 de 1986;
- b. El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986;
- c. El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9a. de 1989 y;
- d. La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9a. de 1989.

Al ser el impuesto predial Unificado un impuesto administrado y recaudado directamente por los municipios, estos no pueden establecer ningún tributo adicional cuya base gravable sea el avalúo catastral o el universo de predios del municipio.

Respecto las tarifas, el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 4 de la Ley 44 de 1990, incrementando la tarifa mínima del impuesto predial unificado quedando así: “La tarifa (...) será fijada por los respectivos concejos municipales y distritales y oscilará entre el 5 por mil y el 16 por mil de los respectivos avalúos”, los cuales deberán tener consideraciones diferenciales y progresivas basadas en:

- Los estratos socioeconómicos

- Los usos del suelo en el sector urbano
- La antigüedad de la formación o actualización del catastro
- El rango del área
- Avalúo catastral

Así mismo, el artículo 23 estableció que la propiedad urbana con destino económico habitacional o rural con destino económico agropecuario estrato 1, 2 y 3 y cuyo precio sea menor a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV), se les aplicará el incremento de la tarifa a partir del año 2012 de la siguiente manera: Para el 2012 el mínimo será el 3 por mil, en el 2013 el 4 por mil y en el 2014 el 5 por mil.

Una variable determinante dentro del recaudo del impuesto predial unificado, es el avalúo catastral, cuyo fin es establecer el valor de un predio mediante la investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario, el cual, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 44 de 1990, debe incrementar el 1° de enero de cada año en un porcentaje establecido por el Consejo de Política Económica y social (CONPES), que no podrá ser inferior al 70% ni superior al 100% del incremento del índice nacional promedio de precios al consumidor establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Las tarifas vigentes para el municipio de Mosquera, Cundinamarca, fueron determinadas por el Acuerdo 032 de 2016, estableciéndose así:

8.1.1 Predios urbanos

Urbano con actividad residencial

RANGO DE AVALÚOS		TARIFA POR MIL
DE	A	
1	5,000,000	6,3
5,000,001	10,000,000	6,4
10,000,001	15,000,000	6,6

15,000,001	20,000,000	6,8
20,000,001	25,000,000	6,9
25,000,001	30,000,000	7,0
30,000,001	35,000,000	7,1
35,000,001	40,000,000	7,2
40,000,001	50,000,000	7,3
50,000,001	60,000,000	7,4
60,000,001	70,000,000	7,5
70,000,001	80,000,000	7,6
80,000,001	90,000,000	7,7
90,000,001	100,000,000	7,8
100,000,001	150,000,000	8,0
150,000,001	200,000,000	8,2
200,000,001	400,000,000	8,6
400,000,001	600,000,000	9,0
600,000,001	800,000,000	9,5
800,000,001	1,000,000,000	10,0
1.000.000.001	2.000.000.000	10,5
2.000.000.001	EN ADELANTE	11,0

Tabla 2 Rango de avalúos predios con actividad residencial. Fuente: Acuerdo Municipal 032 del año 2016 del Concejo de Mosquera, Cundinamarca

Predios con actividad comercial y de servicios

DE	A	POR MIL
1	40.000.000	7.0
40.000.001	70.000.000	7.5
70.000.001	100.000.000	8.0
100.000.001	200.000.000	8.5
200.000.001	400.000.000	9.0
400.000.001	600.000.000	9.5
600.000.001	1.000.000.000	10.0
1.000.000.001	EN ADELANTE	10.5

Tabla 3 Predios con actividad comercial y de servicios. Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Municipal 032 del año 2016 del Concejo de Mosquera, Cundinamarca

Urbanizables no urbanizados y urbanizados no edificados

RANGO DE ÁREA EN M2 Y AVALÚOS		POR MIL
DE	A	
1	42	17
43	70	18
71	100	19
101	200	20
201	400	21
401	600	22
601	800	23
801	1.000	24
1.001	1.500	25
1.501	3.000	26
3.001	6.000	28
6.001	EN ADELANTE	30

Tabla 4 Predios con actividad industrial. Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Municipal 032 del año 2016 del Concejo de Mosquera, Cundinamarca

Predios con actividad industrial

DE	A	POR MIL
1	500.000.000	9.2
500.000.001	1.000.000.000	9.4
1.000.000.001	2.000.000.000	9.6
2.000.000.001	5.000.000.000	9.8
5.000.000.001	EN ADELANTE	10.2

Tabla 5 Predios con actividad industrial. Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Municipal 032 del año 2016 del Concejo de Mosquera, Cundinamarca

De propiedad de entidades públicas del orden nacional o departamental

AVALÚOS	POR MIL
Todos los predios	11,0

Tabla 6 Predios rurales rango de avalúos. Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Municipal 032 del año 2016 del Concejo de Mosquera, Cundinamarca

Predios rurales

RANGO DE AVALÚOS		POR MIL
DE	A	
1	5,000,000	5,7
5,000,001	10,000,000	5,9
10,000,001	15,000,000	6,3
15,000,001	20,000,000	6,5
20,000,001	35,000,000	6,7
35,000,001	50,000,000	6,9
50,000,001	75,000,000	7,3
75,000,001	100,000,000	7,6
100,000,001	200,000,000	8,0
200,000,001	500,000,000	8,5
500,000,001	1.000,000,000	9,0
1,000,000,001	2.000,000,000	10,0
2,000,000,001	EN ADELANTE	11,0

Tabla 7 Predios rurales rango de avalúos. Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Municipal 032 del año 2016 del Concejo de Mosquera, Cundinamarca

De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo “Mosquera Tarea de Todos 2016-2019”, el municipio ha aplicado el método de conservación dinámica para incluir las nuevas unidades de vivienda al sistema catastral y así generar el recaudo de impuestos prediales para el financiamiento de planes, programas y proyectos. La Secretaría de Hacienda a su vez ha manifestado que la ejecución de proyectos de inversión, dependen en gran medida de la sostenibilidad financiera producto del incremento de los ingresos municipales año tras año, logrando posicionarse en la Provincia de Sabana Occidente como un referente de recaudo e inversión.

En la siguiente gráfica elaborada a partir de las fichas técnicas estadísticas del año 2016-2017, de la Dirección de Prospectiva de la Alcaldía de Mosquera, se puede observar la participación porcentual del recaudo por concepto de impuesto predial en el total de ingresos del municipio:



Gráfico 1 Ingresos totales del municipio de Mosquera 2016-2017. Fuente: Elaboración propia de acuerdo ficha técnica estadística de la dirección de prospectiva de la Alcaldía de Mosquera

Dentro de los factores a tener en cuenta para realizar el análisis del recaudo del impuesto predial en el municipio de Mosquera, no se pueden soslayar hábitos de cultura tributaria, indicadores de crecimiento económico del país, reformar tributarias, entre otras. No obstante, el IGAC ha establecido diferentes factores tanto exógenos como endógenos que afectan el recaudo y que se muestran a continuación:

	EXÓGENOS	ENDÓGENOS
POSITIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de riqueza • Ciclo económico • Actualización catastral 	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de sistematización • Medios eficaces de pago
NEGATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Presencia de grupos al margen de la ley • Nivel de pobreza • Tardanza en la actualización 	<ul style="list-style-type: none"> • Tardanza en la entrega de facturas • Sistema integrado de recaudo y contabilidad

	catastral	
--	-----------	--

Tabla 8 Factores exógenos y endógenos en el recaudo. Fuente: Elaboración propia con información del IGAC

Merece reconocimiento especial como determinante del recaudo del impuesto predial en el municipio de Mosquera, el aumento de licencias de construcción para vivienda nueva, adjudicadas en los últimos dos periodos de gobierno, lo cual derivó en un incremento demográfico del 102.7% en lo que respecta a las cifras entregadas por el DANE obtenidas del censo de 2018; así como la especulación inmobiliaria con el precio del suelo, pues altera el valor real del precio por metro cuadrado al momento de adelantar la actualización catastral.

8.2 MARCO NORMATIVO DEL IMPUESTO PREDIAL

8.2.1 Nacional

El Congreso de la República en uso de sus facultades ha legislado en materia normativa asociada al cobro de impuestos a los bienes inmuebles de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	TEMA
Constitución Política de Colombia Artículo 317	Exclusividad de los municipios para gravar los bienes inmuebles.
Ley 44 de 1990	Disposiciones de carácter tributario sobre la propiedad raíz y que unificó el Impuesto predial.
Ley 1450 de 2011	Modifica el artículo 4 de la Ley 44 de 1990 incrementando la tarifa mínima del impuesto predial unificado.

Tabla 9 Marco nacional normativo del impuesto predial. Fuente: Elaboración propia con información de la Constitución Política de Colombia

8.2.2 Planeación Y Ordenamiento Territorial

En cuanto al marco normativo en materia de planeación y ordenamiento territorial aplicable al municipio de Mosquera, se encuentran los siguientes:

NORMATIVIDAD	TEMA
Ley 9 de 1989	Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones
Ley 152 de 1994	Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación
Ley 136 de 1994	Se identifica la necesidad de organizar la modernización de la organización y el funcionamiento de los municipios y se dictan las normas tendientes para realizarlo
Ley 388 de 1997	La Ley Orgánica del Plan de Ordenamiento Territorial. Establecer los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes
Decreto 1469 de 2010	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
Decreto 2218 de 2015	Por el cual se modifica parcial en lo relacionado con el valor de la Vivienda de Interés Social y Prioritaria en programas y proyectos de renovación urbana, el alcance y modalidades de las licencias urbanísticas sus vigencias, prórrogas, revalidaciones y modificaciones, se complementa y precisa el alcance de algunas actuaciones urbanísticas y se precisa la exigibilidad del pago de la participación de plusvalía en trámites de licencias urbanísticas
Decreto 032 de 2013	Por el cual se adopta la revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Mosquera –Cundinamarca
Ley 810 de 2003	Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.
Decreto número 1052 de 1998	Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas
Decreto número 097 de 2006	Por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones
Decreto número 564 de 2006	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos constituidos por viviendas de interés social y se expiden otras disposiciones.
NSR –10	Mediante Decreto No 926 del 19 de Marzo de 2010, promulgado por el Gobierno Nacional se adoptó el reglamento de diseños sismo-resistente para edificaciones; este viene a ser una

	actualización del reglamento adoptado en el año de 1998 y conocido como la NSR-98
Decreto 093 de 1994	Por medio del cual se adopta la estratificación socioeconómica del municipio de Mosquera
Decreto 060 de 2003	Por el cual se conforma el comité permanente de estratificación socioeconómica
Decreto 067 de 2004	Por el cual se adopta el reglamento del comité permanente de estratificación socioeconómica

Tabla 10 Planeación y ordenamiento territorial. Fuente: Elaboración propia con información legislación colombiana

8.2.3 Marco Normativo Municipal – Estatuto De Rentas

A la hora de legalizar y aplicar los tributos, se debe tener en cuenta los aspectos establecidos en el Acuerdo 032 de 2016 a través del cual se modifica y expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el Municipio de Mosquera, Cundinamarca:

Artículo 53: Hecho generador	El impuesto predial unificado, es un gravamen que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de Mosquera y se genera por la existencia del predio.
Artículo 54: Causación	El impuesto predial unificado se causa el primero (1) de enero del respectivo año gravable.
Artículo 55: Período gravable	El período gravable del impuesto predial unificado es anual, y está comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año.
Artículo 56: Sujeto activo	El Municipio de Mosquera es el sujeto activo del impuesto predial unificado que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.
Artículo 57: Sujeto pasivo	Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado, es

	<p>el propietario o poseedor de predios ubicados en la jurisdicción del municipio, responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. La persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, y que genere el hecho a través consorcio, uniones temporales, patrimonios autónomos o las demás señaladas específicamente en este estatuto de la obligación tributaria</p>
Artículo 58: base gravable	<p>La base gravable del impuesto predial unificado será el avalúo catastral, o el auto avalúo cuando se establezca la declaración anual del impuesto predial unificado, del inmueble gravado, presentado por el contribuyente con su declaración anual. Dicho avalúo no podrá ser inferior en ningún caso al presentado en la última declaración, ni al avalúo fijado por el IGAC. Serán indicadores del valor real de cada predio, las hipotecas, las anticresis, o los contratos de arrendamiento y traslaticios de dominio a los referidos.</p>
Artículo 59: Clasificación De Predios	<p>Para efectos de la liquidación del impuesto predial unificado los predios se clasifican en rurales y urbanos.</p>
Artículo 73: Fijación De La Tarifa	<p>Las tarifas se fijarán de conformidad con lo previsto en el artículo 4 Ley 44 de 1990 modificado por el artículo 23 de la ley 1450 de 2011 oscilando entre el cinco (5) por mil y el dieciséis (16) por mil del respectivo avalúo.</p>
Artículo 77: Aporte Voluntario.	<p>Establézcase un aporte adicional al valor impuesto predial, del 10% sobre el total de mismo, el aporte es de carácter voluntario y los recursos serán destinados a financiar los proyectos definidos en el plan de desarrollo municipal.</p>
Artículo 85: Definición Del Avalúo Catastral.	<p>El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenido mediante</p>

	investigación y análisis estadísticos del mercado inmobiliario. ²³
--	---

Tabla 11 Marco Normativo Municipal. Fuente: Estatuto de rentas

8.2.4 Plan de Desarrollo y su alcance en materia del recaudo del impuesto predial

Mediante el Acuerdo 7 del 14 de mayo de 2016, el Concejo Municipal de Mosquera aprobó el Plan de Desarrollo “Mosquera Tarea de Todos 2016-2019” como instrumento político, técnico, prospectivo, democrático y participativo, de planeación y gestión pública; cuyo objetivo es el “equilibrio de las condiciones competitivas y la capacidad colectiva del territorio para la generación de ingresos que permitan un desarrollo sostenible (...)” (Alcaldía Municipal de Mosquera, 2016). En este sentido, el documento en mención afirma que existe avance permanente en la actualización de los datos de los predios, asegurando así la efectiva realización de avalúos comerciales y cobros por materia de plusvalía.

9 MARCO GEOGRÁFICO

El municipio de Mosquera se ubica al occidente de la ciudad de Bogotá y es uno de los 116 municipios del departamento de Cundinamarca. Ubicado en una posición estratégica para actividades industriales, logísticas y residenciales, se encuentra atravesado por la vía Panamericana, más conocida como la Calle 13, por la cual transita gran porcentaje de vehículos de carga que ingresan a la capital del país.

En la actualidad, el municipio de Mosquera se encuentra conurbado con el municipio de Funza, producto de los desarrollos urbanísticos residenciales de los últimos años y se encuentra en proceso de conurbación con el municipio de Madrid a través de desarrollos inmobiliarios logísticos, producto de factores

23 Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

endógenos que permiten una conservación de identidad propias, así como de autonomía política y tributaria. Estos tres municipios se caracterizan por ser considerados los municipios “dormitorios” de la ciudadanía que desarrolla sus actividades en la ciudad de Bogotá.

Al presente, se encuentra en etapa de licitación el proyecto Regiotram de Occidente, que conectaría a los municipios de Sabana Occidente (Facatativá, Madrid, Mosquera y Funza) con la ciudad de Bogotá en tan solo 48 minutos, distanciados por 39.6 km. En este sentido, de acuerdo a cifras entregadas por PROBOGOTÁ, diariamente se realizan aproximadamente 33.800 viajes por sentido entre Mosquera y la capital, en trayectos que tardan cerca de dos horas, producto del alto tráfico en horas pico.

Mapa turístico De Mosquera

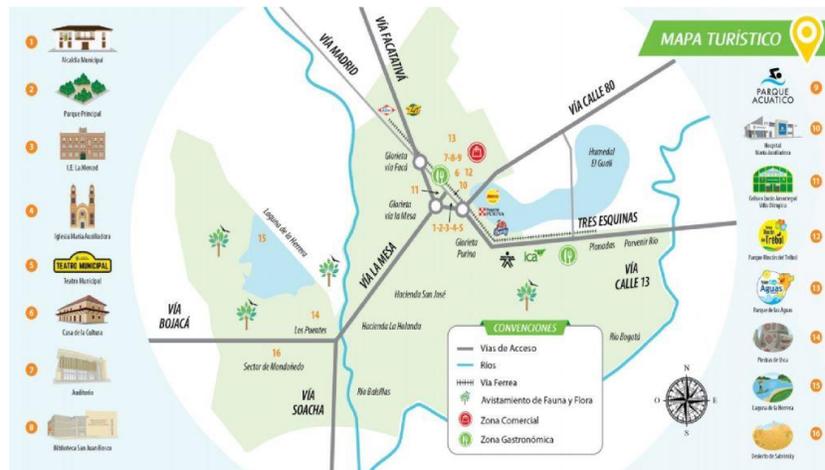


Ilustración 1 Mapa de Mosquera Cundinamarca y su delimitación. Fuente: <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/turismo/mapa-turistico-de-mosquera>

9.1.1 Infraestructura económica

La economía municipal está compuesta básicamente por tres sectores: El gremio industrial, la actividad agropecuaria y el comercio.

9.1.2 Industrial

Dada su localización, en el municipio se han asentado innumerables industrias a lo largo, principalmente, de la troncal de occidente, que han hecho que una de las principales vocaciones del municipio sea esta.

9.1.3 Agrícola

Su crecimiento ha sido notable en los cultivos como espinacas, coliflor, lechuga, zanahoria, apio, ajos, cebada, papa, arveja trigo y otras. Se ha tecnificado la siembra y recolección y se comercializa en forma individual.

Existen tres cultivos de flores: "Flores Sabanilla", "Flores Colombianas" y parte de "Flor América", que hacen que el municipio no tenga esas actividades como fortalezas como sí las tienen sus vecinos Funza y Madrid.

En ganadería, se explotan la raza Holstein, Pardo Suizo, Normanda y Redpoll para lechería y las carnes. También se explotan cunícolas pequeños

9.1.4 Comercial

El casco urbano del municipio sirve de centro de comercio, encontrándose establecimientos que surten a la comunidad en sus necesidades primarias como son droguerías, misceláneas, panaderías, fotocopiadoras, supermercados, expendios de carnes, restaurantes, etc.

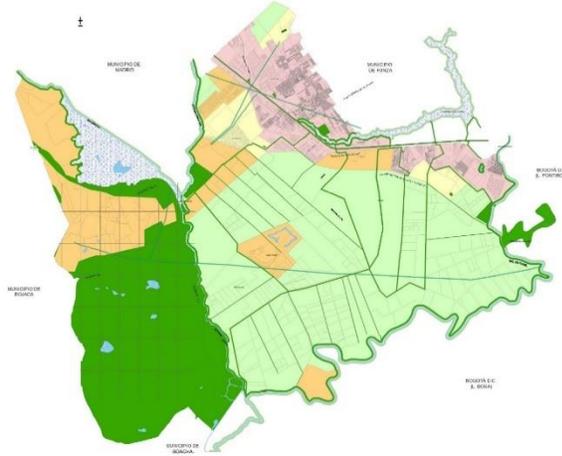


Ilustración 2 Mapa de Mosquera Cundinamarca y su delimitación. Fuente: POT. Disponible: www.mosquera-cundinamarca.gov.co

9.2 DEMOGRAFÍA

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de conformidad con las proyecciones elaboradas a partir del Censo de población del año 2005, consideró un crecimiento anual de 2.5%, con lo cual se aproximó para el año de 2018, una población de 89.108 habitantes. Sin embargo, la realidad demográfica se desbordó producto del crecimiento acelerado en materia de unidades de vivienda residenciales; y de acuerdo con el censo adelantado en el año 2018, se censaron efectivamente en el municipio de Mosquera a 128.895 personas, resultando así un incremento de más del 7.8% anual, y del 102.7% en los últimos 13 años.

Distribución de población por sexo en el Municipio de Mosquera Cundinamarca

	HOMBRES	MUJERES
2018	48.9%	51.1%
2005	49.1%	50.9%
1993	49.7%	50.3%
	49.6%	50.4%

1985		
------	--	--

Tabla 12 Distribución de población por sexo en el Municipio de Mosquera - Cundinamarca. Fuente: DANE. Disponible en: <https://sitios.danegov.co/cnpv/>

Aspectos generales

INDICADOR	NÚMERO
Distancia Bogotá	23Km
Categoría	1
Temperatura promedio	12.8°C
Veredas	5
Barrios	69
Conjuntos Cerrados	72
Extensión territorial	107 km ²
Área Urbana	12.8 km ²
Área Rural	94.2 km ²
Total predios del municipio	148
Área construida en zonas de riesgo	1.1 has
Densidad de viviendas del municipio	470/ha

Tabla 13 Aspectos generales del municipio de Mosquera-Cundinamarca. Fuente: Ficha básica estadística 2017-Alcaldía de Mosquera

10 TOTAL INGRESOS DEL MUNICIPIO

Para contextualizar la relevancia del impuesto predial es necesario detallar la composición del ingreso del municipio de Mosquera Cundinamarca, para comenzar se puede clasificar los ingresos en Ingresos fiscales tributarios y no tributarios.

10.1 INGRESOS FISCALES TRIBUTARIOS

- Impuesto predial unificado
- Impuesto de Industria y Comercio

- Impuesto de delineación urbana, estudios y aprobación de planos
- Impuesto de avisos, tableros y vallas
- Sobretasa a la gasolina
- Publicidad exterior visual
- Impuesto de transporte de hidrocarburos
- Sobretasa Bomberil

10.2 INGRESOS FISCALES NO TRIBUTARIOS

- Tasas
- Multas
- Intereses
- Sanciones
- Estampillas
- Derechos de tránsito
- Contribuciones
- Renta del monopolio de juegos de suerte y azar

10.3 DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS

- Impuesto predial unificado
- Impuesto de industria y comercio

ANÁLISIS HORIZONTAL Y VERTICAL DEL RUBRO INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y 2017

Rubro	2017	2016	A. Horizontal		A. Vertical 2017	A. Vertical 2016
			Variación %	Variación \$		
INGRESOS FISCALES	\$ 81,096,299,659.44	\$ 77,555,260,074.91	5%	\$ 3,541,039,584.53		
Tributarios	\$ 76,212,153,831.00	\$ 71,133,851,678.80	7%	\$ 5,078,302,152.20		
Impuesto predial unificado	\$ 26,851,399,475.00	\$ 23,288,390,564.00	15%	\$ 3,563,008,911.00	33%	30%
Impuesto de industria y comercio	\$ 38,249,685,699.00	\$ 32,072,910,558.00	19%	\$ 6,176,775,141.00	47%	41%
Impuesto de delineación urbana, estudios y aprobación de planos	\$ 1,532,386,457.00	\$ 6,037,928,730.80	-75%	\$ -4,505,542,273.80	2%	8%
Impuesto de avisos, tableros y vallas	\$ 3,019,585,227.00	\$ 2,670,792,439.00	13%	\$ 348,792,788.00	4%	3%
Sobretasa a la gasolina	\$ 5,852,374,000.00	\$ 6,178,661,000.00	-5%	\$ -326,287,000.00	7%	8%
Publicidad exterior visual	\$ 94,917,918.00	\$ 73,583,024.00	29%	\$ 21,334,894.00	0%	0%
Impuesto de transporte de hidrocarburos	\$ 19,475,067.00	\$ 162,439,918.00	-88%	\$ -142,964,851.00	0%	0%
Sobretasa bomberil	\$ 592,329,988.00	\$ 649,145,445.00	-9%	\$ -56,815,457.00	1%	1%
No tributarios	\$ 10,043,951,968.44	\$ 11,385,196,079.86	-12%	\$ -1,341,244,111.42		
Tasas	\$ 871,344,179.00	\$ 223,923,204.00	289%	\$ 647,420,975.00	1%	0%
Multas	\$ 143,948,508.25	\$ 34,717,608.00	315%	\$ 109,230,900.25	0%	0%
Intereses	\$ 1,140,094,608.00	\$ 1,517,404,920.00	-25%	\$ -377,310,312.00	1%	2%
Sanciones	\$ 646,504,233.00	\$ 440,191,973.00	47%	\$ 206,312,260.00	1%	1%
Estampillas	\$ 2,622,613,031.45	\$ 2,383,100,921.97	10%	\$ 239,512,109.48	3%	3%
Derechos de tránsito	\$ 36,131,720.00	\$ 23,034,273.00	57%	\$ 13,097,447.00	0%	0%
Contribuciones	\$ 3,818,478,909.75	\$ 6,168,467,870.90	-38%	\$ -2,349,988,961.15	5%	8%
Renta del monopolio de juegos de suerte y azar	\$ 764,836,778.99	\$ 594,355,308.99	29%	\$ 170,481,470.00	1%	1%
Devoluciones y descuentos (DB)	\$ -5,159,806,140.00	\$ -4,963,787,683.75	4%	\$ -196,018,456.25		
Impuesto predial unificado	\$ -3,802,004,468.00	\$ -3,434,477,821.75	11%	\$ -367,526,646.25	-5%	-4%
Impuesto de industria y comercio	\$ -1,357,801,672.00	\$ -1,529,309,862.00	-11%	\$ 171,508,190.00	-2%	-2%
TOTAL					100%	100%

TRANSFERENCIAS	2017	2016	Variación %	Variación \$	A. Vertical 2017	A. Vertical 2016
TRANSFERENCIAS	\$ 64,874,596,530.39	\$ 59,744,296,730.46	9%	\$ 5,130,299,799.93		
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 44,259,463,750.00	\$ 41,348,460,341.03	7%	\$ 2,911,003,408.97		
Participación para salud	\$ 6,168,908,273.00	\$ 6,411,938,562.00	-4%	\$ -243,030,289.00	10%	11%
Participación para educación	\$ 32,050,781,178.00	\$ 29,188,197,012.00	10%	\$ 2,862,584,166.00	49%	49%
Participación para propósito general	\$ 3,617,950,704.00	\$ 3,364,351,089.03	8%	\$ 253,599,614.97	6%	6%
Participación para pensiones – Fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales	\$ 196,924,809.00	\$ 281,048,107.00	-30%	\$ -84,123,298.00	0%	0%
Programas de alimentación escolar	\$ 162,717,339.00	\$ 152,685,998.00	7%	\$ 10,031,341.00	0%	0%
Participación en agua potable y saneamiento básico	\$ 1,968,245,850.00	\$ 1,852,503,521.00	6%	\$ 115,742,329.00	3%	3%
Atención Integral a la Primera Infancia	\$ 93,935,597.00	\$ 97,736,052.00	-4%	\$ -3,800,455.00	0%	0%
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 305,129,692.74	\$ 152,482,548.96	100%	\$ 152,647,143.78	0%	0%
Asignaciones Directas	\$ 145,669,204.59	\$ -		\$ 145,669,204.59	0%	0%
Para Ahorro Pensional Territorial	\$ 159,460,488.15	\$ 152,482,548.96	5%	\$ 6,977,939.19	0%	0%
FOSYGA - SOLIDARIDAD	\$ 5,615,425,809.30	\$ 5,068,341,430.89	11%	\$ 547,084,378.41	9%	8%
OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 14,694,577,278.35	\$ 13,175,012,409.58	12%	\$ 1,519,564,868.77		
Para pago de pensiones y/o cesantías	\$ -	\$ 3,504,059,252.21	-100%	\$ -3,504,059,252.21	0%	6%
Para proyectos de inversión	\$ 7,490,092,986.00	\$ 3,935,505,406.00	90%	\$ 3,554,587,580.00	12%	7%
Para programas de salud	\$ 1,173,723,597.15	\$ 2,005,876,789.17	-41%	\$ -832,153,192.02	2%	3%
Para programas de educación	\$ 2,421,805,233.00	\$ 605,280,068.00	300%	\$ 1,816,525,165.00	4%	1%
Otras transferencias- Impuesto sobre vehículos	\$ 234,604,655.20	\$ 203,741,385.20	15%	\$ 30,863,270.00	0%	0%
Personería Municipal	\$ 1,201,265,233.00	\$ 1,270,000,000.00	-5%	\$ -68,734,767.00	2%	2%
Concejo Municipal	\$ 2,173,085,574.00	\$ 1,650,549,509.00	32%	\$ 522,536,065.00	3%	3%
TOTAL					100%	100%

Tabla 14 Análisis horizontal y vertical del rubro de ingresos de Mosquera-Cundinamarca para la vigencia fiscal 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con datos de los estados financieros de la Secretaría de Hacienda de Mosquera

10.4 INGRESOS TOTALES AÑO 2016.

De lo anterior se puede concluir que el ingreso corriente es ingreso fiscal y no fiscal y la composición de cada uno de ellos. Los ingresos tributarios no son otra cosa que los impuestos directos y los impuestos indirectos, el predial califica como impuesto directo.

Para este periodo fiscal los ingresos corrientes totales del municipio fueron de setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco millones de pesos m/cte. (\$77.555'000.000), de esta cifra, el impuesto predial representa el 30% del total de los ingresos fiscales del municipio para dicho periodo, es decir, que por concepto de impuesto predial unificado se recauda un tercio de los recursos corrientes para el presupuesto público, alrededor de unos veinte y tres mil doscientos ochenta y ocho millones de pesos m/cte. (\$23.288'000.000).



Gráfico 2 Reporte de estados financieros 2016. Fuente: Elaboración propia con datos de los estados financieros suministrados por la Secretaría de Hacienda de Mosquera.

10.5 INGRESOS TOTALES AÑO 2017.

Del mismo modo para el periodo en cuestión el predial es un impuesto directo, por tanto, se considera un ingreso fiscal.

En este año el recaudo aumentó a veintiséis mil ochocientos cincuenta y un millón de pesos m/cte. (\$26.851'000.000) incrementando en un 15% respecto de la misma cifra para el año inmediatamente anterior; para dicho periodo los ingresos corrientes totales fueron de ochenta y un mil noventa y seis millones de pesos m/cte. (\$81.096.000.000) El peso relativo de los ingresos por predial respecto de los ingresos fiscales totales tuvo un leve aumento de 3 puntos porcentuales alcanzando un 33%.



Gráfico 3 Reporte de estados financieros 2017. Fuente: Elaboración propia.

10.6 IMPUESTO PREDIAL

Conforme a lo dispuesto en la ley 617 del año 2000 y como dijeron Iregui, Melo y Ramos en el informe del banco de la república *El impuesto predial en Colombia: Factores explicativos del recaudo 2004*, el impuesto predial es un impuesto de libre destinación, es decir, no tiene finalidad específica por lo cual se puede emplear en el respaldo del gasto de funcionamiento, luego de ser cubierto este último, el excedente se puede emplear en el rubro de inversión social. En su artículo 6° la ley antes citada establece el tope de gastos de funcionamiento para municipios pertenecientes al grupo 1 en hasta un 65% del valor de los ingresos corrientes. Esta clasificación, como se muestra en la tabla a continuación obedece al número de habitantes y limita también el valor de los ingresos corrientes de libre destinación así:

Cuadro No. 2
Categorías de municipios con base en la Ley 617 de 2000

Categoría	Criterios		Número de Municipios
	Población (habitantes)	Ingresos corrientes de libre destinación (smlm*)	
Especial	≥ 500.001	> 400.000	6
1	100.0001 - 500.000	100.000 - 400.000	16
2	50.001 - 100.000	50.000 - 100.000	17
3	30.001 - 50.000	30.000 - 50.000	23
4	20.001 - 30.000	25.000 - 30.000	38
5	10.001 - 20.000	15.000 - 25.000	71
6	≤ 10.000	< 15.000	124

* smlm corresponde a salarios mínimos legales mensuales.
Fuente: Ley 617 de 2000.

Tabla 15 Categoría de municipios con base en la Ley 617 de 2000. Fuente: Banco de la república Iregui, Melo y Ramos 2004.

Es importante resaltar que Mosquera perteneció hasta el año 2017 a la categoría 2, y a partir de primero de enero de 2018 con un número de 128.895 habitantes, se convirtió en un municipio de categoría uno.

10.7 CANTIDAD DE PREDIOS EXISTENTES EN LOS AÑOS 2016 Y 2017

Según el plan de desarrollo Mosquera, Tarea de Todos 2016 – 2019 la extensión territorial de Mosquera es de 107 km² y sus vías de fácil acceso, hacen de este un municipio con potencial desarrollo.

Siendo el municipio de Mosquera, Cundinamarca, un área de confluencia con los municipios de Madrid y Funza, y con la capital bogotana, se ha convertido en un centro de atracción para la industrialización, el comercio y la urbanización. Lo que lleva a un desarrollo municipal y la demanda de mejorar su infraestructura vial, mayor valorización urbanística, crecimiento poblacional e incremento de empleo.

Mosquera concentra el desarrollo urbano, industrial y económico en su área urbana en la periferia de la alcaldía municipal. Esta a su vez, actualiza anualmente cifras con respecto a estado urbanístico del municipio, a través de su página web en su “plan estadístico territorial Mosquera, Cundinamarca-ficha de indicadores y estadísticas” para cada uno de los años 2016 y 2017 gracias al cual se toma la información para desarrollar el análisis de urbanismo, vivienda y equipamiento de la siguiente manera²⁴:

Otras Estadísticas Urbanismo Y Vivienda	2016	2017
Total predios del Municipio	148	809
Metros cuadrados de zona verde por habitante	7	1
Metros cuadrados de espacio público por habitante	4	8
Densidad de viviendas del municipio (Viviendas/Hectárea)	470	29
Número de proyectos de viviendas aprobados	6.497	220
Metros cuadrados aprobados de vivienda	1.033.637	525

Tabla 16 Otras estadísticas urbanismo y vivienda. Fuente: Datos tomados del plan estadístico territorial de Mosquera de los periodos 2016-2017

²⁴ VIVIAN ANERIS NEME ECHAVEZ. Efectos del proceso de urbanización en el municipio de Mosquera. <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/18191/Monografia%20Vivian%20Neme.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Total de licencias radicadas	378	385
Total de licencias expedidas	367	194
Total construcciones legalizadas	14	5
Construcciones ilegales identificadas por Control Urbano.	112	719

Tabla 17 Urbanismo y equipamiento. Fuente: Datos tomados del plan estadístico territorial de Mosquera de los periodos 2016-2017

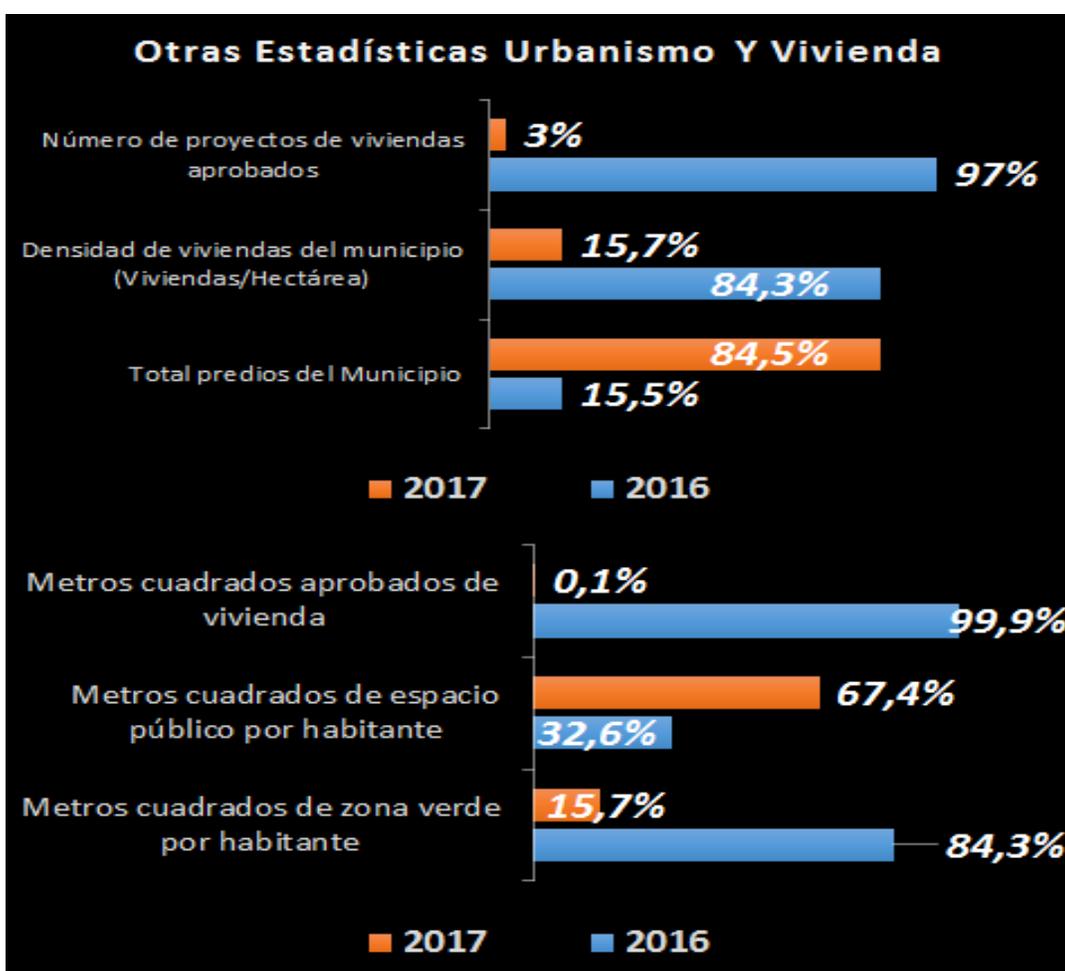


Gráfico 4 Otras estadísticas urbanismo y vivienda. Fuente: Elaboración propia. Datos tomados del plan estadístico territorial de Mosquera, periodos 2016-2017.

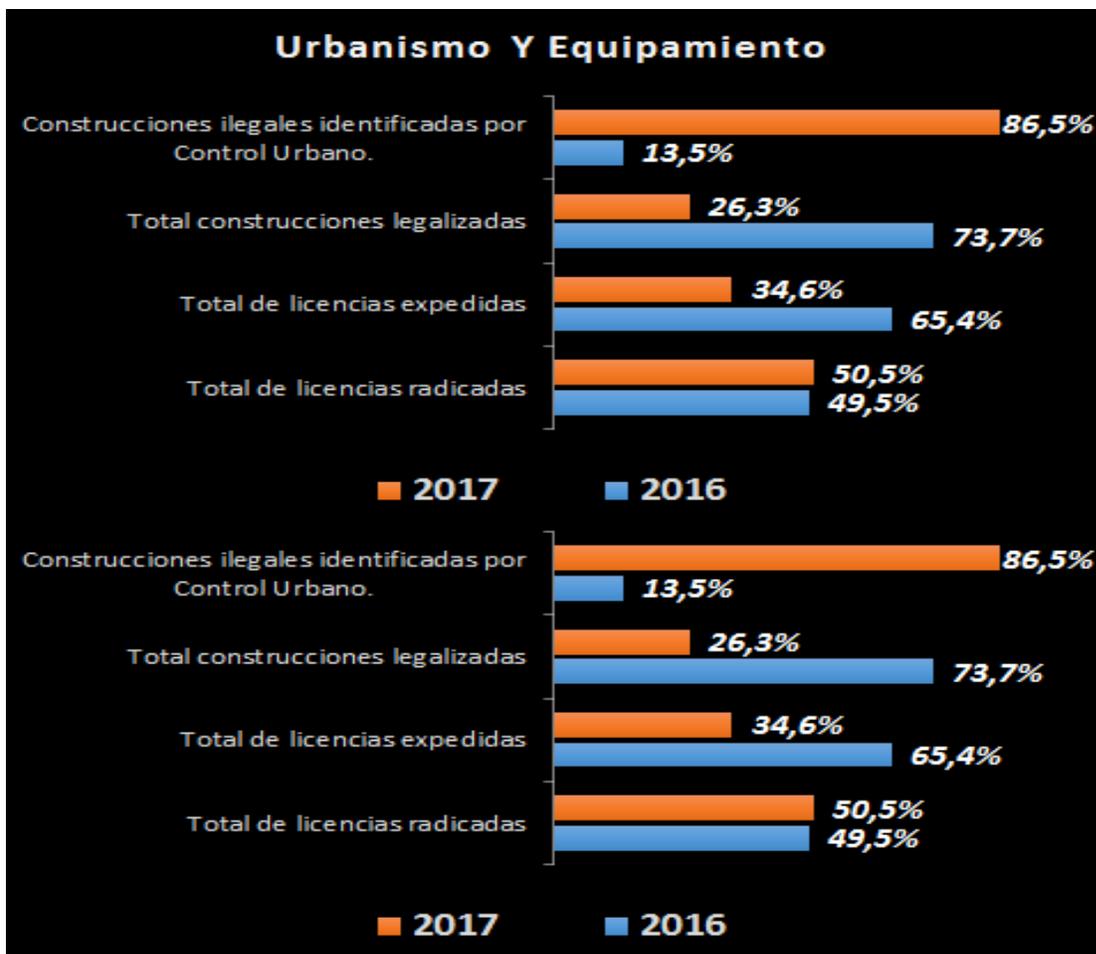


Gráfico 5 Cuadro urbanismo y equipamiento. Fuente: Elaboración propia. Datos tomados del plan estadístico de Mosquera, periodos 2016-2017.

En el año 2016 presenta una cifra alta de proyectos de viviendas aprobados con la cantidad de 6.497 viviendas aprobadas, para el siguiente año finaliza la aprobación del 2017 con 220 viviendas aprobadas, aumenta significativamente a 661 los predios del municipio, el espacio público crece en un 50%.

Debido a la aceleración de crecimiento del municipio, se dificulta el control de edificación de predios subiendo 607 el número de viviendas ilegales. Se disminuye la densidad de edificación por hectárea en el municipio de Mosquera a 441 (viviendas/hectárea), a raíz del incremento poblacional y la demanda urbanística, se disminuye las zonas verdes del municipio en un 84,3 %.

Datos Financieros de Impuesto Predial

2016 2017 2016 2017

Total deudores morosos	7.049	25.294	22%	78%
Total sanciones urbanísticas	3	10	23%	77%
Total deudores morosos en impuesto predial	6.242	25.270	20%	80%
Total predios contribuyentes impuesto predial	39.939	47.754	46%	54%
Total predios exentos de impuesto predial	710	902	44%	56%
Total predios facturados	38.991	46.704	45%	55%
Total predios a paz y salvo	32.987	36.221	48%	52%

Tabla 18 Datos financieros de impuesto predial. Fuente: Datos tomados del plan estadístico de Mosquera de los periodos 2016-2017

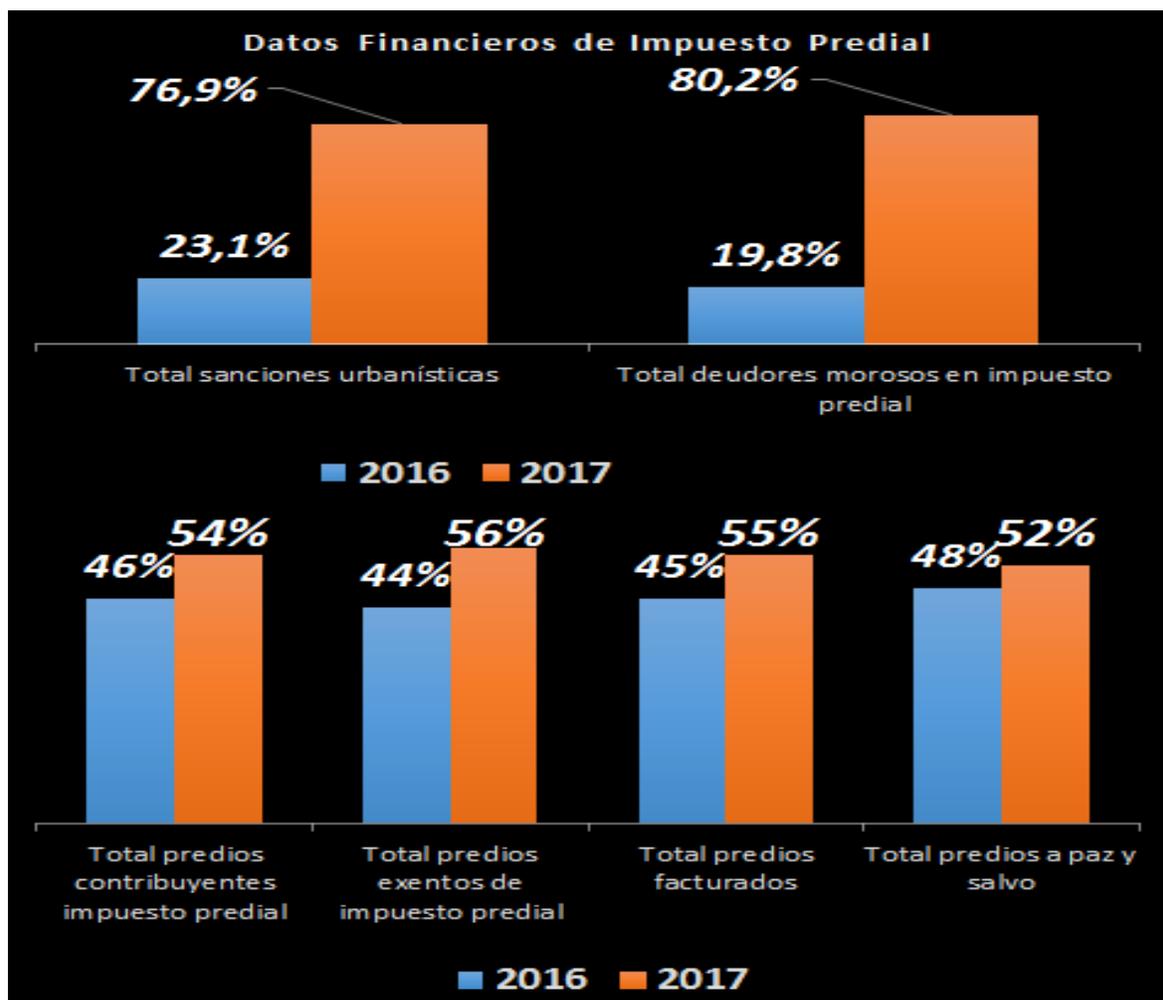


Gráfico 6 Datos financieros de impuesto predial. Fuente: Elaboración propia. Datos tomados del plan estadístico territorial de Mosquera, periodos 2016-2017.

Para el año 2017 se incrementa en un 80% los deudores morosos del impuesto predial del municipio de Mosquera, Cundinamarca dado el incremento urbanístico mencionado anteriormente. Así mismo crecen las sanciones por no pago del impuesto predial un 77% para el año 2017 como mecanismo de acción ante la cultura de no pago.

Se evidencia el desarrollo urbano en los predios exentos del impuesto predial, con un crecimiento del 12% del comparativo en los periodos 2016 y 2017 y el recaudo en la facturación con un incremento del 10% dejando a paz y salvo una cantidad 3.234 predios más que el año 2016.

10.8 EJECUCIÓN DEL RECAUDO DE IMPUESTO PREDIAL

El recaudo según el comportamiento de pago de los años anteriores y las políticas que estime la administración municipal se proyecta teniendo en cuenta al número de predios inscritos.

PROYECCIÓN VS. RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LOS PERIODOS 2016 - 2017

RECAUDO IMPUESTO PREDIAL	2016	2017
PRESUPUESTADO	\$ 18,250,000,000.00	\$ 21,100,000,000.00
EJECUTADO	\$ 23,288,390,564.00	\$ 26,851,399,475.00
VARIACIÓN EN EL RECAUDO	28%	27%

Tabla 19 Reporte de estados financieros Mosquera-Cundinamarca 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras tomadas del plan estadístico territoriales de Mosquera de los periodos 2016-2017

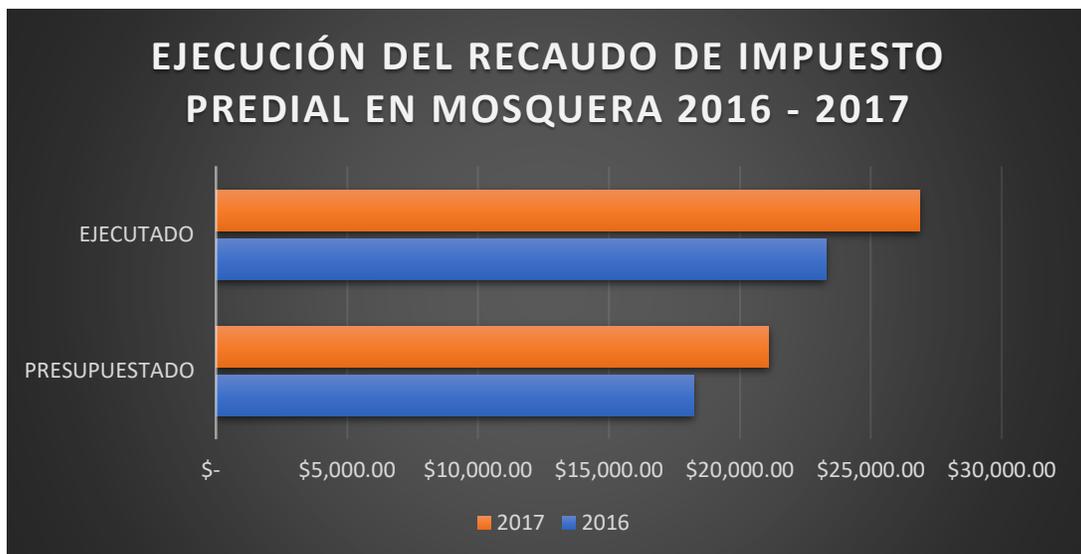


Gráfico 7 Ejecución del recaudo de impuesto predial 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras tomadas del plan estadístico de Mosquera, periodos 2016-2017.

De la tabla y el gráfico anteriores se puede concluir que el recaudo de este tributo ha tenido un comportamiento favorable dado que el recaudo ha superado las proyecciones en más de un cuarto de lo estimado, para el año 2016 el recaudo en valores corrientes excedió la proyección en \$5.038 millones de pesos, esto implica una variación del índice de recaudo del 28% superior a lo esperado.

Para el año 2017 el comportamiento fue similar en cuanto a la variación porcentual con un 27%, sin embargo, cuando se ven las cifras en pesos corrientes, es evidente un incremento de \$5.751 millones de pesos; es decir, que pese a que el recaudo en términos porcentuales decreció un punto porcentual respecto al año anterior, fue superior en términos monetarios.

10.9 PARTICIPACION DEL RECAUDO IMPUESTO PREDIAL 2016-2017

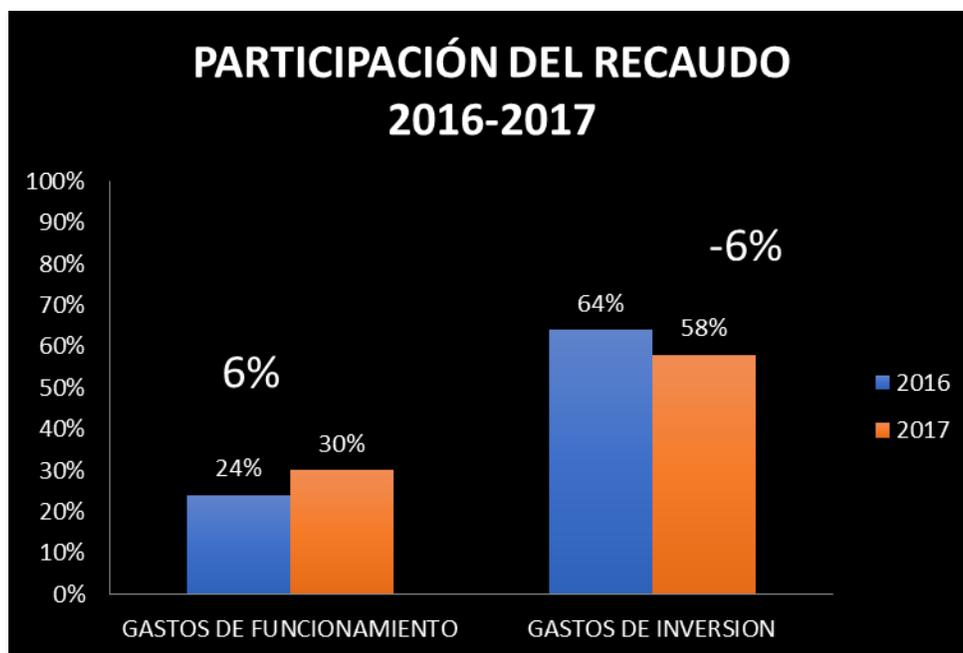


Gráfico 8 Participación del recaudo del impuesto predial 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras tomadas del módulo del presupuesto - Secretaría de Hacienda de Mosquera, años 2016-2017

Teniendo en cuenta que el impuesto predial es una renta que se compone de ingresos corrientes de libre destinación, se puede evidenciar el aumento en la asignación en gastos de funcionamiento entre los años 2016 al 2017 de un 6%, y un decrecimiento dentro de los gastos de inversión para los mismos periodos de un 6%.

10.10 PARTICIPACIÓN DEL RECAUDO POR IMPUESTO PREDIAL EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO

El gasto de funcionamiento está conformado en el municipio de Mosquera por todos los gastos de actividades de planeación y administración, nómina, impuestos, compra de bienes, pago de aportes sociales y transferencias entre otros.

**ANÁLISIS DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
VIGENCIA 2016 – 2017**

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2017	2016	VARIACION	%
DE ADMINISTRACION	41.077.474.970,70	33.252.999.563,14	7.824.475.407,56	0,24
SUELDOS Y SALARIOS	12.367.273.727,00	10.308.936.476,00	2.058.337.251,00	0,20
Sueldos de Personal	7.154.077.442,00	6.024.453.620,00	1.129.623.822,00	0,19
Horas Extras y Festivos	38.676.717,00	24.768.232,00	13.908.485,00	0,56
Remuneracion de servicios Tecnicos	471.775.001,00	594.529.463,00	- 122.754.462,00	-0,21
Honorarios	1.490.868.252,00	954.662.907,00	536.205.345,00	0,56
Prima de Vacaciones	361.702.849,00	282.620.987,00	79.081.862,00	0,28
Prima de Navidad	677.875.556,00	560.647.292,00	117.228.264,00	0,21
Vacaciones	459.947.419,00	398.333.142,00	61.614.277,00	0,15
Bonificacion Especial de Recreacion	52.330.033,00	53.263.579,00	- 933.546,00	-0,02
Bonificaciones	35.438.234,00	63.622.743,00	- 28.184.509,00	-0,44
Auxilio de Transporte	1.162.302,00	1.004.928,00	157.374,00	0,16
Cesantias	890.415.662,00	684.594.638,00	205.821.024,00	0,30
Interesesa a las Cesantias	72.213.719,00	62.357.203,00	9.856.516,00	0,16
Capacitacion de Bienestar Social y Estimulos	8.248.957,00	36.849.660,00	- 28.600.703,00	-0,78
Dotacion y Suministros a trabajadores	1.080.000,00	3.889.500,00	- 2.809.500,00	-0,72
Viaticos	69.582.844,00	30.046.341,00	39.536.503,00	1,32
Gastos de Viaje	21.640.563,00	12.127.518,00	9.513.045,00	0,78
Bonificacion por Servicios Prestados	223.870.245,00	236.809.804,00	- 12.939.559,00	-0,05
Prima de Servicios	318.866.747,00	263.433.144,00	55.433.603,00	0,21
Subsidio de Alimentacion	17.501.185,00	20.921.775,00	- 3.420.590,00	-0,16

CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	578.466.747,00	156.804.797,00	421.661.950,00	2,69
Indemnizaciones	299.446,00	-	299.446,00	
Pensiones de Jubilacion Patronales	111.336.176,00	111.392.008,00	- 55.832,00	0,00
CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES EMITIDOS	466.831.125,44	45.412.789,00	421.418.336,44	9,28
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	2.077.272.038,00	1.678.317.817,00	398.954.221,00	0,24
Aportes a Cajas de Compensacion Familiar	346.659.540,00	265.635.072,00	81.024.468,00	0,31
Cotizaciones a Seguridad Social en Salud	758.532.574,00	608.435.370,00	150.097.204,00	0,25
Cotizaciones a Riezos Profesionales	61.044.800,00	50.121.886,00	10.922.914,00	0,22
Cotizaciones a Entidades Administradoras de R	299.818.943,00	19.566.375,00	280.252.568,00	14,32
Cotizaciones a Entidades Administradoras de A	611.216.181,00	734.559.114,00	- 123.342.933,00	-0,17
APORTES SOBRE LA NOMINA	433.709.800,00	331.768.110,00	101.941.690,00	0,31
Aportes ICBF	260.046.680,00	199.079.550,00	60.967.130,00	0,31
Aportes SENA	43.449.990,00	33.170.350,00	10.279.640,00	0,31
Aportes ESAP	43.449.990,00	33.168.723,00	10.281.267,00	0,31
Aportes a Escuales Industriales e Institutos Tec	86.763.160,00	66.349.487,00	20.413.673,00	0,31
GENERALES	25.587.889.858,26	20.742.736.363,14	4.845.153.495,12	0,2335831
Estudios y Proyectos	60.000.000,00		60.000.000,00	
Comisiones, Honorarios y Servicios	11.653.125.408,90	10.630.174.078,21	1.022.951.330,69	0,10
Vigilancia y Seguridad	1.644.699.056,05	356.147.529,00	1.288.551.527,05	3,62
Materiales y Suministros	7.106.305.248,53	6.218.607.927,44	887.697.321,09	0,14
Mantenimiento	1.984.067.330,96	517.313.376,27	1.466.753.954,69	2,84
Servicios Publicos	1.482.992.181,11	1.577.801.861,00	- 94.809.679,89	-0,06
Arrendamiento	574.734.081,00	446.856.637,72	127.877.443,28	0,29
Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afili	68.267.350,00	91.365.558,00	- 23.098.208,00	-0,25
comunicaciones y Transporte	20.008.596,00	21.587.402,00	- 1.578.806,00	-0,07
Seguros Generales	583.376.886,36	589.362.012,00	- 5.985.125,64	-0,01
Combustibles y Lubricantes	10.128.756,00	59.479.518,00	- 49.350.762,00	-0,83
Servicios de Aseo, Cafeteria, Restaurante y Lav	286.020.174,49	27.577.436,49	258.442.738,00	9,37
Gastos Legales	1.300.000,00		1.300.000,00	
Otros Gastos Generales	112.864.788,86	206.463.027,01	- 93.598.238,15	-0,45
IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	32.862.800,00	34.436.000,00	- 1.573.200,00	-0,05
Impuestos Sobre Vehiculos Automotores	32.862.800,00	34.436.000,00	- 1.573.200,00	-0,05
DE OPERACIÓN	1.104.808.130,18	1.490.491.307,45	- 385.683.177,27	-0,26
GENERALES	1.103.691.787,07	1.488.491.772,93	- 384.799.985,86	-0,26
Comisiones, Honorarios y Servicios	98.009.600,00	58.568.800,00	39.440.800,00	0,67
Materiales y Suministros	278.318.248,65	291.028.545,00	- 12.710.296,35	-0,04
Mantenimiento	404.339.252,05	761.928.584,63	- 357.589.332,58	-0,47
Servicios Publicos	19.653.213,37	20.890.709,30	- 1.237.495,93	-0,06
Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afili	85.886.660,00	76.690.897,00	9.195.763,00	0,12
comunicaciones y Transporte	32.020.618,00	21.477.000,00	10.543.618,00	0,49
Seguros Generales	26.331.289,00	13.391.883,00	12.939.406,00	0,97
Capacitacion Docente		96.437.528,00	- 96.437.528,00	-1,00
MATERIALES DE EDUCACION	29.872.265,00	27.326.275,00	2.545.990,00	0,09
Eventos Culturales	129.260.641,00	114.088.531,00	15.172.110,00	0,13
Servicios de Aseo y Cafeteria, Restaurante y La	-	1.084.000,00	- 1.084.000,00	-1,00
Servicios de Aseo y Cafeteria, Lavanderia	-	5.579.020,00	- 5.579.020,00	-1,00
IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	1.116.343,11	1.999.534,52	- 883.191,41	-0,44
Gravamen a los Movimientos Financieros	1.116.343,11	1.999.534,52	- 883.191,41	-0,44
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TOTAL	70.892.484.344,14	57.687.553.957,73		

Tabla 20 Análisis de gastos de funcionamiento del Municipio de Mosquera 2016-2017. Fuente: Reporte de los estados financieros, Secretaría de Hacienda municipio de Mosquera.

10.11 PARTICIPACIÓN DEL RECAUDO POR IMPUESTO PREDIAL EN EL RUBRO DE INVERSIÓN SOCIAL

Como se mencionó anteriormente el impuesto predial hace parte de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación I.C.L.D., los cuales son recursos del presupuesto de ingresos, por tanto, pueden ser dispuestos bajo el criterio del alcalde y/o secretario de hacienda.

Posterior al pago de gastos de funcionamiento la administración municipal puede destinar un porcentaje de dichos ingresos corrientes al pago de pasivos acumulados, pagos del servicio de la deuda y programas de inversión social. Para este último a continuación se relaciona la inversión realizada durante los años 2016 y 2017 a los programas establecidos en el plan de gobierno “Mosquera tarea de todos”.

El plan de desarrollo “Mosquera tarea de todos 2016-2019” fue desarrollado basándose en los objetivos de desarrollo sostenible dentro del territorio, generando un ambiente de igualdad, equidad y bienestar. Este plan de desarrollo está constituido por los siguientes ejes: “Generación de capacidades para todos”, “Competitividad y desarrollo para Mosquera”, “La alcaldía y la comunidad una sola”, y “Ambiente sano y preventivo un mejor mañana”.

Para la ejecución de los anteriores ejes centrales la administración municipal destino recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación, como lo son los recursos propios, sistema general de participaciones, cofinanciación departamental, cofinanciación nacional, sistema general de regalías, créditos y otras fuentes.

Para la fuente de financiación proveniente de recursos propios es importante resaltar que Mosquera se ha caracterizado por la eficiente implementación en los mecanismos de planeación y recaudo, evidenciando un eficaz recaudo en los recursos propios del municipio, los cuales son directamente recaudados desde los ingresos corrientes a través de ingresos fiscales y no fiscales para su libre destinación. Por tanto, se destaca el desempeño de los ingresos tributarios en los

periodos 2016-2017 atribuidos a sus principales rentas, como lo son industria y comercio y predial, teniendo en este último una alta ejecución debido a la expansión urbanística del municipio.

Para los periodos 2016-2017 la administración municipal en busca del cumplimiento del plan de desarrollo realizó las siguientes inversiones provenientes de fuentes de recursos propios de la siguiente manera:



Gráfico 9 Ejecución de las inversiones en el plan de desarrollo Mosquera 2016-2019, en los periodos 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras del Plan Plurianual 2016-2017

Del gráfico anterior se puede establecer que hay una mayor inversión en el eje de “Generación y capacidad para todos”, teniendo en cuenta que dentro de este eje se encuentran programas de gran importancia para el desarrollo sostenible del municipio como se muestra en la siguiente tabla:

INVERSION EJE GENERACION Y CAPACIDAD PARA TODOS		
PROGRAMA	2016	2017
EDUCACION	34%	39%
SALUD	16%	16%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	8%	8%
DEPORTE Y RECREACIÓN	7%	6%
CULTURA	10%	8%
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	4%	4%
VIVIENDA	2%	0%
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	15%	15%
ENVEJECIMIENTO SALUDABLE	5%	4%

Tabla 21 Inversiones Plan de Desarrollo Mosquera 2016-2017. Fuente: Acuerdo Municipal No. 7 del 14 de mayo de 2016

De la tabla anterior se puede deducir que aunque en el año 2017 hubo una reducción considerable en las inversiones dirigidas a los programas del sector salud, fue este junto con el programa de educación los que tuvieron una mayor participación dentro del eje “Generación y capacidad para todos”.

A continuación se especifican las inversiones provenientes del impuesto predial para los programas de educación y salud respectivamente:

EDUCACION		
PROGRAMA	PREDIAL 2016	PREDIAL 2017
Alimentación para la nutrición de niños, niñas y adolescentes	\$ 1.450.261.278	\$ 761.530.023
Calidad tarea de todos	\$ 163.934.316	\$ 128.259.370
Educación para la paz	\$ 449	\$ 33.473.520
Educación para todos	\$ 571.526.611	\$ 452.693.337
Eficiencia para hacer la tarea	\$ 312.147.844	\$ 197.605.344
Mosquera lives english	\$ 58.611.891	\$ 29.995.621
Todos hacia la educación superior	\$ 45.811.593	\$ 33.473.520
TOTAL PROGRAMA	\$ 2.602.293.983	\$ 1.637.030.734

Tabla 22 Inversiones impuesto predial para los programas de educación en los periodos 2016-2017. Fuente: Plan Plurianual años 2016-2017 e informe de operación PAE-Mineducación.

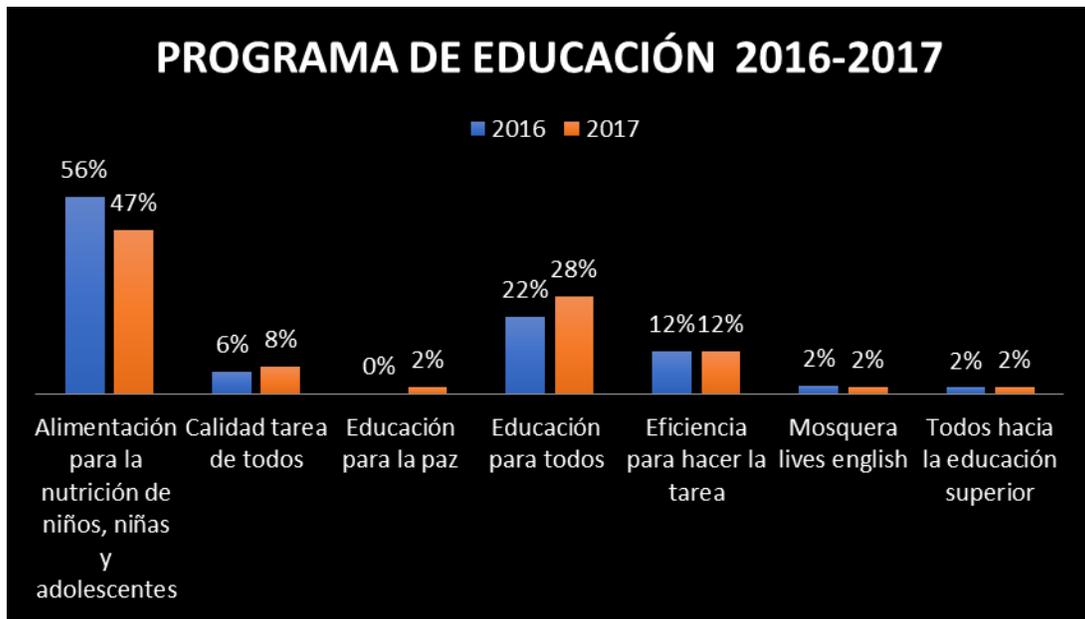


Gráfico 10 Inversiones en los programas de educación para el periodo 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras del Plan Plurianual años 2016-2017 e informe de operación PAE, Min educación.

De acuerdo a la tabla y gráfica anterior se demuestra que dentro del programa de educación hubo una reducción del 9% en “Alimentación para la nutrición de niños y niñas y adolescentes”, ya que en el periodo 2017 la financiación procedente del Ministerio de Educación se incrementó en un 21% con respecto al año anterior, no obstante, se evidencia un incremento en las inversiones para los demás programas del sector de educación.

Evidencia fotográfica puesta en marcha del plan de gobierno y ejecución de actividades del programa “Educación Para Todos”



Ilustración 3 Ejecución del programa Educación para todos. Fuente: Informe de gestión alcalde Mosquera, vigencia 2016-2019



Ilustración 4 Ejecución del programa Educación para todos. Fuente: Informe de gestión alcalde Mosquera, vigencia 2016-2019

SALUD		
PROGRAMA	PREDIAL 2016	PREDIAL 2017
Mosquera con Salud Ambiental	\$ 84.737.269	\$ 29.328.104
Prácticas de vida saludable y condiciones no transmisibles	\$ 53.433.809	\$ 50.925.226
Buen Trato y Salud Mental	\$ 17.568.429	\$ 16.743.636
Seguridad alimentaria y nutricional para los Mosquerunos	\$ 63.716.286	\$ 60.724.967
Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	\$ 55.733.294	\$ 53.116.756
Trabajando por la Vida saludable, previniendo enfermedades transmisibles	\$ 50.561.700	\$ 48.187.956
Salud pública en emergencias y desastres	\$ 1.499.013	\$ 1.428.638
Marcando la diferencia con salud en el ámbito laboral	\$ 30.774.732	\$ 29.329.936
Desarrollo de Servicios de Salud en el Municipio	\$ 695.272.094	\$ 695.285.401
Nuestro Compromiso con la población vulnerable	\$ 31.209.445	\$ 29.744.241
Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud	\$ 124.133.246	\$ 118.305.503
TOTAL PROGRAMA	\$ 1.208.639.317	\$ 1.133.120.363

Tabla 23 Inversiones impuesto predial para los programas de salud en los periodos 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras del Plan Plurianual años 2016-2017 y del módulo del presupuesto años 2016-2017, Secretaría de Hacienda, Mosquera.

De acuerdo a la tabla anterior se ve un decrecimiento en la inversión proveniente del impuesto predial entre el año 2016 y 2017, lo cual se debe a la reducción en la inversión en el eje de “Generación y capacidad” para el año 2017 de un 6% lo cual impacto significativamente las inversiones para el sector salud las cuales se mantuvieron en un 16% provenientes del impuesto predial para los dos periodos.

Lo anterior refleja bajo nivel de desarrollo debido a que no se invirtió lo suficiente en los programas de salud como se puede evidenciar en las siguientes tablas:

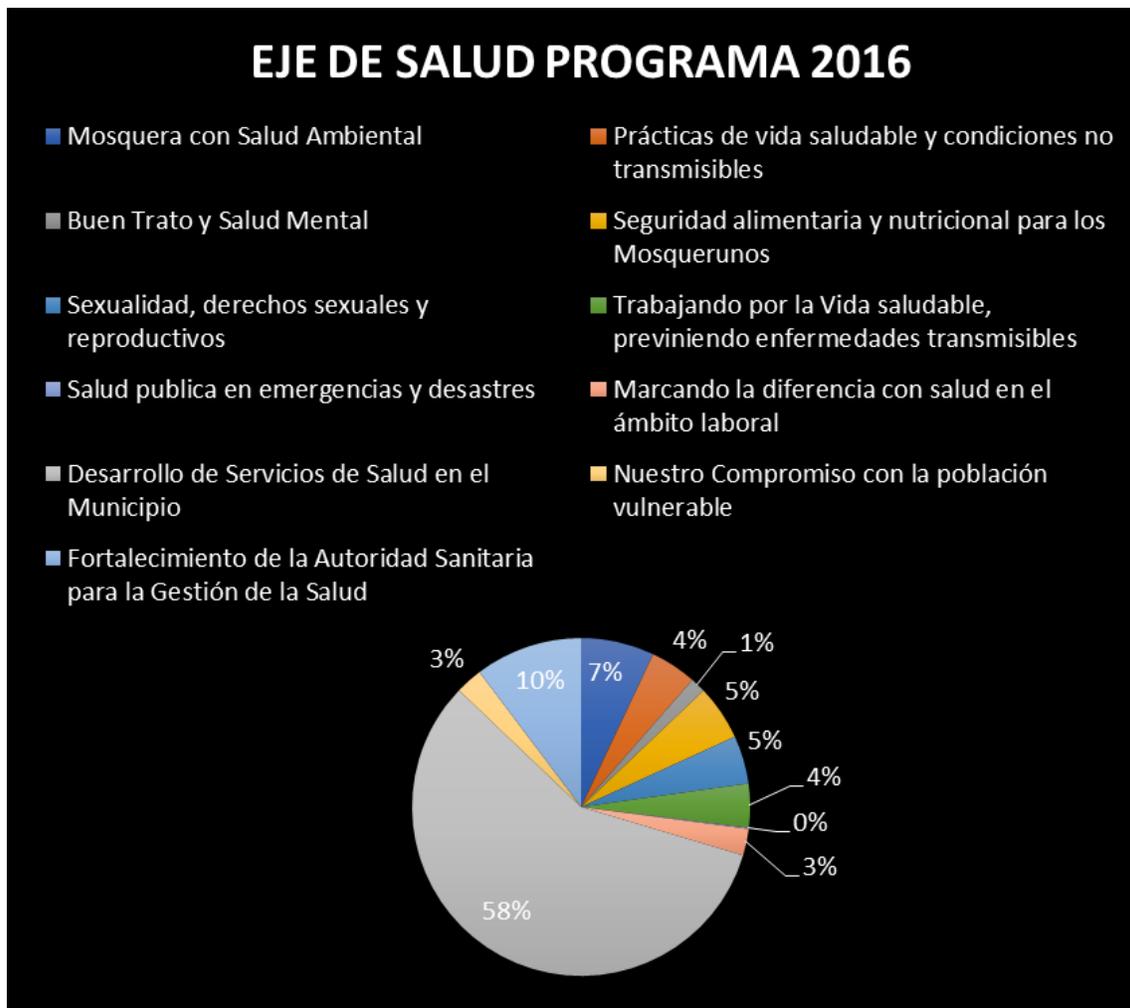


Gráfico 11 Inversiones en los programas de salud para el periodo 2016. Fuente: Elaboración propia con cifras del Plan Plurianual 2016-2017 y el módulo del presupuesto - Secretaría de Hacienda Mosquera

De acuerdo a la gráfica anterior, se puede evidenciar que en el rubro de salud para el año 2016, el programa con mayor destinación de recursos fue “Desarrollo de servicios de salud en el municipio” con un 58%, dado que este rubro está enfocada al fortalecimiento de la infraestructura de la red hospitalaria del municipio de Mosquera.

EJE DE SALUD PROGRAMA 2017

- Mosquera con Salud Ambiental
- Buen Trato y Salud Mental
- Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos
- Salud pública en emergencias y desastres
- Desarrollo de Servicios de Salud en el Municipio
- Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud
- Prácticas de vida saludable y condiciones no transmisibles
- Seguridad alimentaria y nutricional para los Mosquerunos
- Trabajando por la Vida saludable, previniendo enfermedades transmisibles
- Marcando la diferencia con salud en el ámbito laboral
- Nuestro Compromiso con la población vulnerable

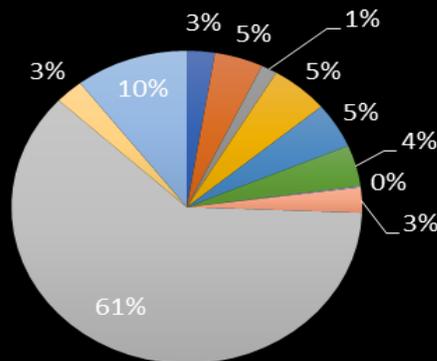


Gráfico 12 Inversiones en los programas de salud para el periodo 2017. Fuente: Elaboración propia con cifras del Plan Plurianual 2016-2017 y el módulo del presupuesto - Secretaría de Hacienda Mosquera

De acuerdo a la gráfica anterior se puede evidenciar que en el rubro de salud para el año 2017, el programa con mayor destinación de recursos fue “Desarrollo de servicios de salud en el municipio” con un 61%, por otra parte, se evidencia un crecimiento en el 3% en cuanto a la destinación de los recursos para dicho programa.

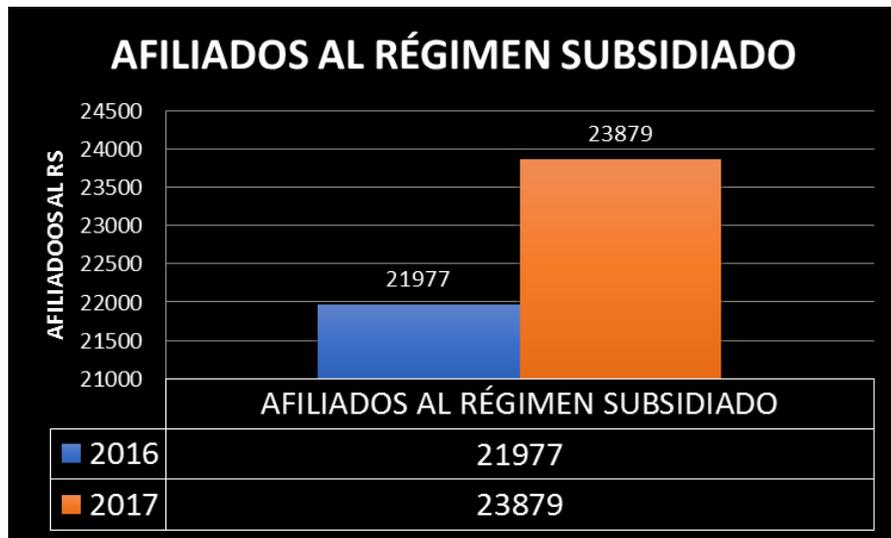


Gráfico 13 Aseguramiento al régimen subsidiado 2016-2017. Fuente: Elaboración propia con cifras del informe de Gestión vigencia 2016-2017, Secretaría de Salud de Mosquera

Del gráfico anterior se evidencia que aunque las inversiones para el programa “Fortalecimiento de las autoridades sanitarias para la gestión de la salud” no tuvo variación en el año 2017 frente al año anterior, si hubo un incremento del 9% con respecto al año anterior en número de afiliados, llegando a 1.902 nuevos afiliados. Dando con ello cumplimiento al 52 % de la meta planteada para dicho programa que pretendía afiliar 3.640 nuevas personas durante el cuatrienio.

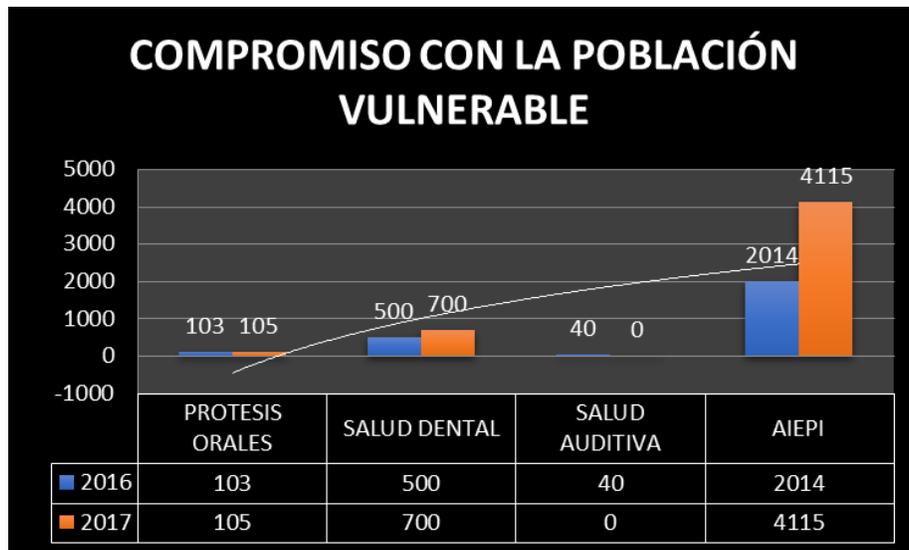


Gráfico 14 Inversiones para el cumplimiento del programa Compromiso con la población vulnerable. Fuente: elaboración propia con cifras del informe de Gestión vigencia 2016-2017, Secretaría de Salud Mosquera

Del gráfico anterior se puede establecer que si bien no hubo variación entre los años 2016-2017 frente a las inversiones para el programa “Nuestro compromiso con la población vulnerable”, si hubo un aumento en las atenciones a población beneficiaria con actividades no contempladas en el plan obligatorio de salud, exceptuando las de salud auditiva que paso de 40 atenciones en el año 2016 a 0 en el 2017; no obstante, es de resaltar que la Atención Integrada de Enfermedades prevalentes para la Primera Infancia (AIEPI) tuvo un aumento del 104% en el año 2017 con respecto al año anterior.

Evidencia fotográfica del desarrollo del programa “Nuestro Compromiso con la Población Vulnerable”, por medio de estrategias de salud sexual y reproductiva dirigida a la población vulnerable.



*Ilustración 5 Ejecución sector salud, programa Dimensión, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos.
Fuente: Acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias del informe de gestión alcalde Mosquera,
vigencia 2016-2019*

11 CONCLUSIONES

1. Después de analizar el impuesto predial del municipio de Mosquera se demostró un satisfactorio nivel de eficacia en el recaudo de este impuesto, ya que se logró una eficiencia en las metas del plan de desarrollo aumentando en un 7% los ingresos propios por efecto de plusvalía. Adicional a esto se logró la recuperación de la cartera morosa y también hubo un aumento de los ingresos corrientes por parte de los aportes voluntarios estipulados en el artículo 55 del estatuto de rentas municipal donde se menciona que los recursos son destinados para la financiación de proyectos dentro del plan de desarrollo.
2. Es prudente afirmar que los ingresos por recaudo del impuesto predial representan un 25% de los recursos totales del municipio, de ahí la importancia del recaudo efectivo para las finanzas del municipio.
3. De estos ingresos se evidenció que un 24% tuvo una asignación a gastos de funcionamiento para el año 2016 y de 30% para el 2017, y un 64% a gastos de inversión social para el año 2016 y de un 56 % para el año 2017, lo cual indica que durante el segundo año de gobierno hubo un decrecimiento en la tasa de inversión social proveniente del impuesto predial.
4. En el sector de educación se evidenció un incremento en las inversiones de casi todos los programas, exceptuando la alimentación para la nutrición de niños y niñas y adolescentes, el cual en el año 2017 tuvo una reducción del 9% con respecto al año anterior debido a una mayor inyección de recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional para el cumplimiento de dicho programa.
5. Para el caso del sector salud se evidenció que no hubo variación en la tasa de inversión proveniente del impuesto predial, no obstante, si hubo una disminución de 6 puntos porcentuales para el eje de “Generación y

capacidad para todos” del cual hace parte el sector salud, lo cual impactó negativamente los recursos invertidos para la salud en el año 2017.

6. De lo anterior se puede establecer que las estrategias de la administración municipal para mejorar el recaudo fueron efectivas. Adicionalmente, pese a que los ingresos corrientes de libre destinación fueron usados hasta en un 65 % para gastos de funcionamiento fue claro el interés de la administración municipal destinar más del 50 % de los recursos provenientes del impuesto predial en inversión social, logrando con ello los principios de progresividad, incrementando el crecimiento y desarrollo del municipio y de esta manera mejorando la calidad de vida de su población.

12 RECOMENDACIONES

A pesar de que la administración municipal estableció estrategias que resultaron eficaces para mejorar el recaudo, aún resultan insuficientes. Muestra de ello es el aumento de los morosos que cuadruplicó su cantidad de un año al otro, para lo cual se recomienda a la administración multiplicar sus campañas publicitarias que den muestra de las inversiones realizadas con los recursos provenientes de los impuestos, incentivando así el pago oportuno del impuesto predial.

Adicionalmente se sugiere a la administración adelantar la actualización catastral dando cumplimiento al decreto 148 del 4 de febrero del 2020, Artículo 2.2.2.2.10., en donde se establece la actualización permanente dispuesta por el Instituto Agustín Codazzi (IGAC), que den cuenta de las variaciones en la información catastral frente a la realidad del mismo, disminuyendo con esto la evasión, el aumento en los predios ilegales y las reformas a los existentes que se dejan de registrar en catastro, mediante inspección asidua y continua de los predios inscritos en el municipio, aumentando el recaudo en términos de ingreso bruto.

La destinación de los recursos en los rubros de salud y educación que recauda el municipio por concepto de predial es fundamental para el desarrollo de los objetivos propuestos por la administración, es recomendable realizar jornadas de actualización de cartera, brindar descuentos o alternativas para que los propietarios de los inmuebles que se encuentran en mora puedan regularizar sus deudas con el municipio.

Siendo las finanzas públicas tan importantes en el desarrollo eficiente para el cumplimiento del plan de gobierno se recomienda articular la información económica del municipio con las diferentes entidades para lo cual se pueda establecer mayor trazabilidad a la ejecución e inversión de los recursos generando confiabilidad sobre la información.

13 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, 2019 (LC/PUB.2019/8-P), Santiago, 2019.

Decreto 2113 de 1992. por el cual se reestructura el instituto colombiano geográfico "Agustín Codazzi". [EN LINEA]. Art. 6 29 diciembre1992. Consultado [24 de agosto de 2019]. Disponible en internet:<https://www.dane.gov.co/files/acerca/Normatividad/decreto-1170-2015/Decreto-2113-de-1992.pdf>

HERNANDEZ, FERNANDEZ, BAPTISTA. (2014), Metodología de la Investigación, México: McGraw-Hill

LEY 142 DE 1994. Servicios publico domiciliarios. [EN LINEA]. Secretariassenado.gov.co. Diario Oficial No. 41.433 de 11 de julio de 1994. Consultado [19 de agosto de 2019]. Disponible en internet: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0142_1994.html

LEY 99 DE 1993. “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”. [EN LINEA]. Art. 44 .22 diciembre1993. Consultado [25 de agosto de 2019]. Disponible en internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>

LUGO, A. (2019). Acta de informe de gestión. Obtenido de: https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000925/46230_2-informe-de-gestion-salud.pdf

REVISTA DE ECONOMÍA DEL ROSARIO. El impuesto predial en Colombia: factores explicativos del recaudo. [EN LINEA]. BOGOTA COLOMBIA. Vol. 8. Núm. 1. enero a junio de 2005 p.p. 25 -28. Consultado [19 de agosto de 2019]. Disponible en internet: <https://www.redalyc.org/pdf/5095/509555103002.pdf>

REVISTA CIUDADES, ESTADOS Y POLITICA. La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá. [EN LINEA]. Vol. 1. Núm. 1. 2014 p.p. 1 Consultado [22 de agosto de 2019]. Disponible en internet: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revceprt/prtPrinterFriendly/44456/45744>

Resolución 2555 DE 1988. Código de régimen municipal. [EN LINEA]. No. p.p. 1.- 36 abril 25 de 1986. Consultado [25 de agosto de 2019]. Disponible en internet; http://www2.igac.gov.co/igac_web/UserFiles/File/Resoluciones/Res2555-1988.doc



HOJA DE VIDA ESTUDIANTES EN PROCESO DE GRADO

SEDE		Facatativá					
Apellido(s)			Nombre(s)			N° de identificación	
Valbuena Alquichides			Diana Lucero			1-073.512.114	
Fecha de nacimiento	D	M	A	Ciudad	Departamento	País	Sexo
	25	2	93	Bogota	Cundinamarca	Colombia	M <input checked="" type="checkbox"/>
CÓDIGO - SEMESTRE			Dirección Residencia			Dirección Oficina	
			Calle 20 N° 14 c 11				
			Teléfonos			Teléfonos	
			Celular: 3102428436				
			Email Personal: anaid2502@hotmail.com				
OTROS ESTUDIOS REALIZADOS					FECHA		
UNIVERSIDAD	SEMESTRES CURSADOS		PROGRAMA		D	M	A
SECUNDARIA/COLEGIO	AÑOS CURSADOS		TÍTULO				
CURSOS Y DIPLOMADOS RELEVANTES			UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN		D	M	A
OPCIÓN DE GRADO							
ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017							
EXPERIENCIA LABORAL TRES ÚLTIMOS							
EMPRESA			CARGO			AÑOS	
RESITER COLOMBIA SAS			Auxiliar de Impuestos			1	
CONCRESERVICIOS SAS			Auxiliar Contable			1	
IDIOMAS DISTINTOS AL MATERNO (en porcentaje)							
IDIOMA					HABLA	ESCRIBE	LEE
Alemán					50%	50%	50%



HOJA DE VIDA ESTUDIANTES EN PROCESO DE GRADO

SEDE		Facatativá					
Apellido(s)			Nombre(s)			N° de identificación	
Niño Cano			Ferney Augusto			11.444.952	
Fecha de nacimiento	D	M	A	Ciudad	Departamento	País	Sexo
	25	08	80	Facatativa	Cundinamarca	Colombia	M F
CÓDIGO - SEMESTRE			Dirección Residencia			Dirección Oficina	
			Calle 14 D N° 7 - 44			Carrera 123 N° 15 A - 51	
			Teléfonos			Teléfonos	
			Celular: 3118210379				
			Email Personal: f.nino.doc@gmail.com				
OTROS ESTUDIOS REALIZADOS						FECHA	
UNIVERSIDAD	SEMESTRES CURSADOS		PROGRAMA			D	M
SECUNDARIA/COLEGIO	AÑOS CURSADOS		TÍTULO				
CURSOS Y DIPLOMADOS RELEVANTES			UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN			D	M
OPCIÓN DE GRADO							
ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017							
EXPERIENCIA LABORAL TRES ÚLTIMOS							
EMPRESA			CARGO			AÑOS	
JLT TRANSPORTES			Auxiliar Inhouse			1	
IDIOMAS DISTINTOS AL MATERNO (en porcentaje)							
IDIOMA					HABLA	ESCRIBE	LEE
Inglés					50%	45%	60%

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	DURACIÓN															
	MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Preparación del anteproyecto																
Revisión comité																
Recolección de información																
Procesar datos																
Describir resultados																
Analizar resultados																
Redactar informe final																
Revisión informe por parte del asesor																
Entrega de informe final																
Sustentación																

14 ANEXOS

ANEXO A

ACUERDO 032 DE 2016

DE LAS RENTAS TRIBUTARIAS DIRECTAS

CAPITULO II IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO 50.- AUTORIZACIÓN LEGAL. El impuesto predial unificado está autorizado por la Ley 44 de 1990 en concordancia con lo previsto en el artículo 317 de la Constitución Política, las leyes 128 de 1941, 14 de 1983, 50 de 1984, 55 de 1985, 75 de 1986, 9 de 1989, el Decreto 1333 de 1986 y modificado por los artículos 23 de la Ley 1450 de 2011 y 177 de la Ley 1607 de 2012.

ARTÍCULO 51.- GRAVAMEN SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE. Sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución por valorización.

Carrera 2 No. 2-68, Mosquera, Cundinamarca, Teléfonos 8931825 – 8275735
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Email: concejomosquera@yahoo.es en Facebook/concejomosquera

Página 31 de 203

Acuerdo No. 32 del año 2016 Diciembre 9 de 2016

Los avalúos originados por cambios o mutaciones realizados por el IGAC, en los predios ubicados en el Municipio de Mosquera, regirán a partir de la siguiente vigencia y no serán retroactivos en su aplicación.

ARTÍCULO 52.- DEFINICIÓN DEL IMPUESTO. A partir de 1990, todas las disposiciones deberán someterse a lo establecido en la legislación nacional y fusionarse en un solo impuesto denominado "Impuesto Predial Unificado" los siguientes gravámenes:

- Impuesto de Parques y Arborización
- Impuesto de Estratificación socio-económica
- Sobretasa de Levantamiento Catastral

La autoridad catastral Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quien en adelante se entenderá como IGAC para el presente Estatuto, tiene la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país, dentro de periodos máximos de cinco (5) años, artículo 24 de La Ley 1450 de 2011, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

Los avalúos se reajustarán anualmente, a partir del primero de enero, en un porcentaje que determine y publique el consejo nacional de política económica y social – Conpes - en un porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación, para el año en que se define el incremento, según lo definido en el artículo 6 de la ley 242 de 1995.

ARTÍCULO 53.- HECHO GENERADOR. El impuesto predial unificado, es un gravamen que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de Mosquera y se genera por la existencia del predio.

ARTÍCULO 54.- CAUSACIÓN. El impuesto predial unificado se causa el primero (1) de enero del respectivo año gravable.

ARTÍCULO 55.- PERÍODO GRAVABLE. El período gravable del impuesto predial unificado es anual, y está comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año.

ARTÍCULO 56.- SUJETO ACTIVO. El Municipio de Mosquera es el sujeto activo del impuesto predial unificado que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO 57.- SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado, es el propietario o poseedor de predios ubicados en la jurisdicción del municipio, responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. La persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, y que genere el hecho a través consorcio, uniones temporales, patrimonios autónomos o las demás señaladas específicamente en este estatuto de la obligación tributaria

Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos propietarios, cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho del bien indiviso.

Son sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondientes a puertos aéreos y marítimos.

En este caso la base gravable se determinará así:

Carrera 2 No. 2-68, Mosquera, Cundinamarca, Teléfonos 8931825 – 8275735
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Email: concejmosquera@yahoo.es en Facebook/concejmosquera

Página 32 de 203

Acuerdo No. 32 del año 2016
Diciembre 9 de 2016

- a. Para los arrendatarios el valor de la tenencia equivale a un canon de arrendamiento mensual;
- b. Para los usuarios o usufructuarios el valor del derecho de uso del área objeto de tales derechos será objeto de valoración pericial;
- c. En los demás casos la base gravable será el avalúo que resulte de la proporción de áreas sujetas a explotación, teniendo en cuenta la información de la base catastral.

PARÁGRAFO PRIMERO. La remuneración y explotación de los contratos de concesión para la construcción de obras de infraestructura continuará sujeta a todos los impuestos directos que tengan como hecho generador los ingresos del contratista, incluidos los provenientes del recaudo de ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos tributarios, en la enajenación de inmuebles, los mismos deberán estar a paz y salvo por todo concepto del impuesto, el mismo será exigido sin excepción por el notario respectivo.

ARTÍCULO 58.- BASE DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. La base gravable del impuesto predial unificado será el avalúo catastral, o el auto avalúo cuando se establezca la declaración anual del impuesto predial unificado, del inmueble gravado, presentado por el contribuyente con su declaración anual. Dicho avalúo no podrá ser inferior en ningún caso al presentado en la última declaración, ni al avalúo fijado por el IGAC. Serán indicadores del valor real de cada predio, las hipotecas, las anticresis, o los contratos de arrendamiento y traslaticios de dominio a los referidos.

ARTÍCULO 59.- CLASIFICACIÓN DE PREDIOS. Para efectos de la liquidación del impuesto predial unificado los predios se clasifican en rurales y urbanos.

ARTÍCULO 60.- PREDIOS RURALES. Son los que se encuentran ubicados fuera del perímetro urbano del municipio.

ARTÍCULO 61.- PREDIOS URBANOS. Son los que se encuentran ubicados dentro del perímetro urbano del municipio. Pueden ser edificados o no edificados.

Se entiende por predio edificado cuando no menos del treinta por ciento (30%) del área total del lote se encuentra construida. En caso contrario el predio se considerará urbanizado no edificado.

Los parqueaderos se considerarán predios urbanos construidos si a pesar de no cumplir con el tope mínimo fijado en el inciso anterior, se encuentran adecuados para el fin comercial señalado y se encuentran inscritos en el registro del impuesto de industria y comercio y tributan por este impuesto.

ARTÍCULO 62.- TERRENOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS. Son los predios que no han sido desarrollados y en los cuales se permiten las actuaciones de urbanización o que aun cuando contaron con licencia de urbanización no se urbanizaron.

ARTÍCULO 63.- TERRENOS URBANIZADOS NO EDIFICADOS. Predios no construidos que cuentan con algún tipo de obra de urbanismo, o cuando menos del treinta por ciento (30%) del área total del lote se encuentra construida.

Se excluyen de la limitante del treinta por ciento (30%) aquí señalada, a los predios urbanos que estén adecuados para ser utilizados con fines comerciales, de prestación de servicios, industriales,

Acuerdo No. 32 del año 2016
Diciembre 9 de 2016

institucionales o cuyas áreas constituyan jardines ornamentales o se aprovechen en la realización de actividades recreativas o deportivas.

ARTÍCULO 64.- ÁREA DE ACTIVIDAD. Parte del territorio del municipio que está delimitada en la cartografía del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y para las cuales se establece el régimen de usos en función de la estructura urbana definida por el modelo de ocupación del territorio. Son áreas de actividad entre otras, la residencial, comercial, de servicios, industrial, institucional o dotacional y mixta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 65.- PREDIOS CON ACTIVIDAD RESIDENCIAL. Son predios residenciales los destinados exclusivamente a la vivienda habitual de las personas.

ARTÍCULO 66.- PREDIOS CON ACTIVIDAD COMERCIAL. Son predios comerciales aquellos en los que se ofrecen, transan o almacenan bienes y servicios.

ARTÍCULO 67.- PREDIOS CON ACTIVIDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS. Son predios financieros aquellos donde funcionan establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros, sociedades de capitalización, entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguros, conforme con lo establecido en el Capítulo I del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO 68.- PREDIOS CON ACTIVIDAD INDUSTRIAL. Son predios industriales aquellos donde se desarrollan actividades de producción, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos materiales. Incluye los predios donde se desarrolle actividad agrícola, pecuaria, forestal y agroindustrial.

ARTÍCULO 69.- PREDIOS CON ACTIVIDAD INSTITUCIONAL. Son predios institucionales los de las entidades públicas nacionales y departamentales, los predios de las entidades de derecho público: La nación, el Departamento de Cundinamarca y otros departamentos y distritos que posean bienes en la jurisdicción municipal, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%) del orden nacional y departamental, así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

ARTÍCULO 70.- PREDIOS CON ACTIVIDAD DOTACIONAL. Se incluyen los predios definidos como equipamientos colectivos de tipo cultural, salud, bienestar social, culto, educativo, recintos feriales, equipamientos deportivos y recreativos y parques de propiedad y uso público; los equipos urbanos básicos tipo seguridad ciudadana; defensa, justicia y servicios de la administración pública excepto los que se clasifican como comerciales, industriales, financieros o industriales mineros. También se incluyen los predios que en su totalidad hacen parte de la estructura ecológica principal; cuando la totalidad del predio no pertenezca a la estructura ecológica principal, tributarán en la proporción respectiva como dotacional y la restante área del predio según la categoría de tarifa que corresponda al uso explotado en el predio.

ARTÍCULO 71.- PREDIOS CON ACTIVIDAD DE CLUBES SOCIALES. Predios cuyo uso se destina a clubes sociales y parques de diversión.

ARTÍCULO 72.- PREDIOS CON ACTIVIDAD AGROPECUARIA. Son predios que tienen como actividad principal la producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona.



CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA
NIT 832.001.087-3

Acuerdo No. 32 del año 2016 Diciembre 9 de 2016

ARTÍCULO 73.- FIJACIÓN DE LA TARIFA. Las tarifas se fijarán de conformidad con lo previsto en el artículo 4 Ley 44 de 1990 modificado por el artículo 23 de la ley 1450 de 2011 oscilando entre el cinco (5) por mil y el dieciséis (16) por mil del respectivo avalúo.

Las tarifas se establecen en el municipio de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta factores tales como:

- Los estratos socioeconómicos.
- Los usos del suelo en el sector urbano.
- La antigüedad de la formación o actualización del catastro.
- El rango de área.
- Avalúo catastral.

En todo caso a los estratos 1, 2, y 3 se les aplicara las tarifas más bajas. Las tarifas aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados teniendo en cuenta lo estatuido por la Ley 09 de 1989, y a los urbanizados no edificados, podrán ser superiores al límite señalado en el primer inciso de este artículo, sin que excedan del treinta y tres (33) por mil.

ARTÍCULO 74.- TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. A partir de la vigencia 2017 se aplicaran las tarifas según lo establecido, en el artículo 4 Ley 44 de 1990 y artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 y sus modificaciones.

PREDIOS URBANOS

URBANO CON ACTIVIDAD RESIDENCIAL

RANGO DE AVALÚOS		TARIFA POR MIL
DE	A	
1	5,000,000	6,3
5,000,001	10,000,000	6,4
10,000,001	15,000,000	6,6
15,000,001	20,000,000	6,8
20,000,001	25,000,000	6,9
25,000,001	30,000,000	7,0
30,000,001	35,000,000	7,1
35,000,001	40,000,000	7,2
40,000,001	50,000,000	7,3
50,000,001	60,000,000	7,4
60,000,001	70,000,000	7,5
70,000,001	80,000,000	7,6
80,000,001	90,000,000	7,7
90,000,001	100,000,000	7,8
100,000,001	150,000,000	8,0
150,000,001	200,000,000	8,2
200,000,001	400,000,000	8,6
400,000,001	600,000,000	9,0
600,000,001	800,000,000	9,5
800,000,001	1,000,000,000	10,0

Carrera 2 No. 2-68, Mosquera, Cundinamarca, Teléfonos 8931825 – 8275735

www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co

Email: concejomosquera@yahoo.es en Facebook/concejomosquera

Página 35 de 203

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA
NIT 832.001.087-3

Acuerdo No. 32 del año 2016
Diciembre 9 de 2016

RANGO DE AVALÚOS		TARIFA POR MIL
DE	A	
1.000.000.001	2.000.000.000	10,5
2.000.000.001	EN ADELANTE	11,0

PREDIOS CON ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS

DE	A	POR MIL
1	40.000.000	7,0
40.000.001	70.000.000	7,5
70.000.001	100.000.000	8,0
100.000.001	200.000.000	8,5
200.000.001	400.000.000	9,0
400.000.001	600.000.000	9,5
600.000.001	1.000.000.000	10,0
1.000.000.001	EN ADELANTE	10,5

URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICADOS

RANGO DE ÁREA EN M2 Y AVALÚOS		
DE	A	POR MIL
1	42	17
43	70	18
71	100	19
101	200	20
201	400	21
401	600	22
601	800	23
801	1.000	24
1.001	1.500	25
1.501	3.000	26
3.001	6.000	28
6.001	EN ADELANTE	30

PREDIOS CON ACTIVIDAD INDUSTRIAL.

DE	A	POR MIL
1	500.000.000	9.2
500.000.001	1.000.000.000	9.4
1.000.000.001	2.000.000.000	9.6
2.000.000.001	5.000.000.000	9.8
5.000.000.001	EN ADELANTE	10.2

DE PROPIEDAD DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL O DEPARTAMENTAL

AVALÚOS	POR MIL
Todos los predios	11,0

DESTINADOS A CLUBES SOCIALES Y PARQUES DE DIVERSIÓN

AVALÚOS	POR MIL
----------------	----------------

Carrera 2 No. 2-68, Mosquera, Cundinamarca, Teléfonos 8931825 – 8275735

www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.coEmail: concejomosquera@yahoo.es en Facebook/concejomosquera

Página 36 de 203

Acuerdo No. 32 del año 2016
Diciembre 9 de 2016

Todos los predios	10,0
--------------------------	-------------

PREDIOS RURALES

RANGO DE AVALÚOS		POR MIL
DE	A	
1	5,000,000	5,7
5,000,001	10,000,000	5,9
10,000,001	15,000,000	6,3
15,000,001	20,000,000	6,5
20,000,001	35,000,000	6,7
35,000,001	50,000,000	6,9
50,000,001	75,000,000	7,3
75,000,001	100,000,000	7,6
100,000,001	200,000,000	8,0
200,000,001	500,000,000	8,5
500,000,001	1.000.000.000	9,0
1,000,000,001	2.000.000.000	10,0
2,000,000,001	EN ADELANTE	11,0

ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

DE	A	POR MIL
1	500.000.000	9.2
500.000.001	1.000.000.000	9.4
1.000.000.001	2.000.000.000	9.6
2.000.000.001	5.000.000.000	9.8
5.000.000.001	EN ADELANTE	10.2

**ACTIVIDADES
COMERCIALES
Y DE SERVICIOS.**

OS.

DE	A	POR MIL
1	40.000.000	7.0
40.000.001	70.000.000	7.5
70.000.001	100.000.000	8.0
100.000.001	200.000.000	8.5
200.000.001	400.000.000	9.0
400.000.001	600.000.000	9.5
600.000.001	EN ADELANTE	10.0

LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERFINANCIERA

AVALÚOS	POR MIL
Todos los predios	16.0

Acuerdo No. 32 del año 2016
Diciembre 9 de 2016

PARÁGRAFO PRIMERO. Los predios calificados como parqueaderos, garajes y servidumbres, en zonas habitacionales se les aplicará la tarifa establecida para los predios con actividad residencial según su avalúo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dando cumplimiento a la Ley 44 de 1990, únicamente el concepto de predio urbanizable y no urbanizado y urbanizado no edificado será dado por el jefe de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, con base en lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO TERCERO. Los predios que se encuentren a nombre de entidades financieras bajo la figura de leasing habitacional, el contribuyente deberá presentar la respectiva certificación de la entidad financiera que establezca su condición a fin de solicitar el ajuste de tarifa.

ARTÍCULO 75.- TARIFA PARA ZONAS DE MANEJO AMBIENTAL ESPECIAL. Los predios destinados exclusivamente a la amortiguación de áreas protegidas, zonas de reserva forestal de la cuenca media del río Bogotá, zonas de protección del sistema hídrico, zonas de reserva forestal protectora productora y las demás zonas de protección ambiental de acuerdo a lo establecido dentro del PBOT, en el marco de la Ley 99 de 1993, que tengan área construida y/o áreas de afectación se les aplicará la tarifa general de acuerdo a su ubicación y rango de avalúo sobre el porcentaje de construcción y/o afectación.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, se debe dar cumplimiento al procedimiento denominado reconocimiento de las exenciones del presente Estatuto. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario y la Secretaría Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal deberán verificar el cumplimiento de la existencia de dicho tratamiento en el área del predio objeto de la exención y los índices de ocupación.

ARTÍCULO 76.- PREDIOS DEFINIDOS COMO EN ZONA DE RIESGO. Para los predios que mediante previo concepto técnico del comité de gestión de riesgo y en concordancia con las normas legales vigentes, se determine que se encuentran en riesgo permanente y no se admite desarrollo urbanístico, se aplicará una tarifa especial del cuatro por mil (4‰).

PARÁGRAFO. Lo establecido en el presente artículo no será aplicable para predios que estando en esta condición que a la fecha ya se encuentran desarrollados o construidos.

ARTÍCULO 77.- APORTE VOLUNTARIO. Establézcase un aporte adicional al valor impuesto predial, del 10% sobre el total de mismo, el aporte es de carácter voluntario y los recursos serán destinados a financiar los proyectos definidos en el plan de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 78.- DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. Los descuentos se aplicaran para los contribuyentes que se encuentren a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado al momento de cancelar la vigencia beneficiada con el descuento previsto a continuación:

- a. Concédase un descuento del quince por ciento (15%), a todos aquellos contribuyentes que cancelen su impuesto predial, hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.
- b. Concédase un descuento del diez por ciento (10%), a todos aquellos contribuyentes que cancelen su impuesto predial, hasta el último día hábil del mes de abril de cada año.
- c. Concédase un descuento del cinco por ciento (5%), a todos aquellos contribuyentes, que cancelen su impuesto predial, hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año.

Acuerdo No. 32 del año 2016
Diciembre 9 de 2016

PARÁGRAFO. A partir del primero (1) de junio de cada año, se cobrarán intereses por mora, conforme al porcentaje que fije el gobierno, para cada vigencia, artículo 3 de la Ley 788 de 2002.

ARTÍCULO 79.- DESCUENTO ADICIONAL POR ENCERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOTES URBANOS. Para los predios urbanos urbanizables no urbanizados y urbanizados no construidos que demuestren la construcción del encerramiento y mantenimiento de predio bajo las normas de carácter urbano, para el cual se le otorgara un descuento adicional en el momento del pago del impuesto predial del 20%, lo anterior previa certificación de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial mediante informe de visita técnica. Lo anterior a partir de entrar en vigencia la presente norma.

ARTÍCULO 80.- SERVIDUMBRES PRIVADAS URBANAS O RURALES Y PARQUEADEROS. Para las servidumbres privadas y parqueaderos que constituyan una unidad predial independiente, se aplicara la tarifa de predial de conformidad con el rango de avalúo determinado en el presente Estatuto de rentas.

Las servidumbres públicas debidamente inscritas en la oficina de registro de instrumentos públicos a las que la oficina del IGAC les haya asignado cédula catastral, estarán exentas del pago del impuesto predial.

Los parqueaderos son áreas o edificaciones destinadas a estacionamiento de vehículos para servicio al público, localizados en predios privados, cuyo promotor puede ser el sector privado. De esta definición se excluyen las áreas de estacionamiento que toda edificación debe prever para sus usuarios o visitantes.

ARTÍCULO 81.- EXCLUSIONES. Están excluidos del impuesto predial unificado los siguientes inmuebles:

1. Los inmuebles de propiedad del Municipio de Mosquera.
2. En consideración a su especial destinación, los bienes de uso público de que trata el artículo 674 del Código Civil y el parágrafo del artículo 23 de la ley 1450.
3. En materia de impuesto predial y valorización los bienes de uso público y obra de infraestructura continuarán excluidos de tales tributos, excepto las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles.
4. Las tumbas y bóvedas de los cementerios, siempre y cuando estén en cabeza de personas naturales, no tengan ánimo de lucro respecto del bien inmueble, debiendo cancelarse los impuestos por el resto de áreas libres y comunes a nombre de los parques cementerios y/o de sus dueños.
5. Las zonas de cesión gratuita generadas en la construcción de urbanizaciones, barrios o desarrollos urbanísticos, siempre que al momento de la asignación del gravamen aparezca inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria la protocolización de la constitución de la urbanización a favor del municipio, barrio o desarrollo urbanístico, donde se describan aquellas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la obtención de las exclusiones de que tratan el presente artículo, debe solicitarse por escrito hasta el último día hábil de la misma vigencia fiscal correspondiente. La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial hará la verificación en terreno de los documentos allegados por el solicitante.

Acuerdo No. 32 del año 2016
Diciembre 9 de 2016

PARÁGRAFO SEGUNDO. Requisitos obligatorios para la exclusión de que trata el numeral quinto (5) por parte de las urbanizaciones, barrios o desarrollos urbanísticos para las vigencias fiscales anteriores:

- a. Que la urbanización, barrio o desarrollo urbanístico haya obtenido en debida forma licencia urbanística para su desarrollo, emitida por la entidad competente.
- b. Que la protocolización ante la oficina de registro e instrumentos públicos de la constitución de la urbanización, barrio o desarrollo urbanístico se haya realizado en la misma fecha de la legalización del trámite de impuestos ante la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces.
- c. Que las áreas de cesión establecidas como espacio público de la urbanización, barrio o desarrollo urbanístico cuenten con un avance de obra equivalente mínimo a un 80% del total de las mismas.
- d. Que las áreas de cesión dispuestas en la urbanización, barrio o desarrollo urbanístico como espacio público se encuentren al servicio y disfrute de la comunidad.
- e. Que hayan sido realizadas y entregadas las obras correspondientes a servicios públicos de acueducto, alcantarillado, saneamiento básico y energía, de la urbanización barrio o desarrollo urbanístico.
- f. Los anteriores requisitos deberán ser cumplidos en su totalidad y certificados mediante acto administrativo expedida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial y continuar el trámite establecido por el Decreto 1077 de 2015 y las normas municipales derivadas del mismo.

ARTÍCULO 82.- EXENCIONES. A partir del año de otorgada la exención y hasta por 10 años, están exentos del impuesto predial unificado los siguientes conceptos:

- a. Los edificios declarados específicamente como monumentos nacionales por el Concejo Municipal, siempre y cuando el sujeto pasivo del tributo no tenga ánimo de lucro.
- b. Las edificaciones sometidas a tratamientos especiales de conservación histórica, artística, o arquitectónica, durante el tiempo en el que se mantengan bajo el imperio de las normas específicas de dichos tratamientos.
- c. Los inmuebles de propiedad de la defensa civil, debidamente certificados por misma entidad a nivel nacional mediante certificado de libertad.
- d. Los inmuebles de propiedad del cuerpo de bomberos de Mosquera en donde funcionen, previamente certificado por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
- e. El predio de propiedad de las juntas de acción comunal, en donde funcione el salón comunal principal, considerándose como tal los bienes utilizados para los fines Comunales y su desarrollo.
- f. Los predios de propiedad de los establecimientos públicos del orden municipal.
- g. Los predios de propiedad de delegaciones extranjeras acreditadas ante el gobierno nacional y destinado a la sede, uso y servicio exclusivo de la misión diplomática respectiva.
- h. Las áreas que en el momento de asignación del gravamen se encuentren en reserva vial y una vez protocolizada la sesión y se requieran para la ejecución de las obras aquí establecidas o de aquellas que surjan de la modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Acuerdo No. 32 del año 2016
Diciembre 9 de 2016

- i. Los inmuebles de propiedad de la iglesia católica o de otras religiones distintas a ésta reconocidas por el Estado Colombiano, destinado exclusivamente para el culto. Las demás propiedades de las iglesias serán gravadas en la misma forma, que la de los particulares.
- j. Los inmuebles contemplados en tratados Internacionales que obligan al Gobierno Colombiano.
- k. En virtud del artículo 137 de la Ley 488 de 1998, los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques arqueológicos de propiedad e entidades estatales no podrán ser gravados con impuestos, ni por la nación ni por las entidades territoriales.
- l. Las personas naturales y jurídicas, así como las sociedades de hecho, damnificadas a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas en el Municipio de Mosquera, respecto de los bienes que resulten afectados en las mismas, en las condiciones que para el efecto se establezcan en el decreto reglamentario.
- m. Las servidumbres debidamente certificadas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, en atención a su uso y destino, en el evento de no encontrarse certificada tributarán conforme con las tarifas señaladas en el del presente estatuto.
- n. Los predios con destinación a actividad educativa de propiedad de entes públicos diferentes a los del municipio, se incluyen los predios de propiedad de empresas industriales y comerciales del estado y los predios educativos con contratos de comodato vigentes con el municipio.
- o. Los predios de propiedad de la policía nacional que se encuentren a paz y salvo y que sean destinados a fortalecer la seguridad en el municipio.
- p. Todos los demás definidos expresamente por norma o ley.

PARÁGRAFO. Los demás predios o áreas de propiedad de las entidades exentas, con destinación diferente a las taxativamente consagradas en el presente artículo, serán gravados con el impuesto predial unificado.

ARTÍCULO 83.- RECONOCIMIENTO DE LAS EXENCIONES. Para que se haga efectivo el beneficio de la exención del impuesto predial unificado del artículo anterior es necesario que mediante acto administrativo se realice el reconocimiento por parte de la Secretaría de Hacienda, el cual establecerá el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los peticionarios:

1. Elevar solicitud formal ante la Administración Tributaria Municipal, allegando los documentos que soporten la causal de exención, según corresponda. La administración deberá hacer el registro correspondiente para su debido control.
2. Demostrar la titularidad del bien mediante el certificado de tradición y libertad reciente no mayor a treinta (30) días.
3. Demostrar que a la fecha de solicitud de la exención el bien se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
4. En los casos que se requiera, allegar certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial que acredite el área objeto de la exención, teniendo en cuenta el área construida.

ARTÍCULO 84.- CONTROL DE EXENCIONES. Una vez otorgada la exención mediante acto administrativo expedido por la Administración Tributaria Municipal, la Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, anualmente verificarán el área objeto de exención a fin de mantener su condición de exenta. La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial expedirá la respectiva certificación.

Acuerdo No. 32 del año 2016
Diciembre 9 de 2016

ARTÍCULO 85.- DEFINICIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL. El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenido mediante investigación y análisis estadísticos del mercado inmobiliario.

PARÁGRAFO. Para efectos del avalúo catastral se entenderá por mejora, las edificaciones o construcciones en predio propio o las instaladas en predio ajeno, incorporadas por catastro.

ARTÍCULO 86.- VIGENCIA DE LOS AVALÚOS CATASTRALES. Los avalúos catastrales determinados en los procesos de formación y/o actualización catastral, se entenderán notificados una vez se publique el acto administrativo de clausura, y se incorpore en los archivos de catastro. Su vigencia será a partir del primero de enero del año siguiente a aquel en que se efectuó la publicación e incorporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los avalúos catastrales producto del proceso de formación y actualización, se deberán publicar o comunicar a los propietarios. La no comunicación no invalida la vigencia de los avalúos catastrales.

Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de su valor comercial según lo dispuesto por el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 87.- VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. Todo propietario o poseedor de predios está obligado a cerciorarse ante la oficina de catastro, que estén incorporados en la vigencia y la no incorporación no valdrá como excusa para la demora en el pago del impuesto predial unificado.

ARTÍCULO 88.- CONSERVACIÓN PERMANENTE DEL CATASTRO. La metodología para desarrollar la actualización permanente de la formación catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físico y jurídico del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas, o condiciones locales del mercado inmobiliario. Dicha metodología se aplicara bajo los parámetros establecidos por la autoridad competente como es el IGAC. Establézcase esta metodología en el Municipio de Mosquera con el fin de mantener actualizada la base catastral del municipio para los efectos generadores de renta predial.

El municipio mediante la metodología establecida IGAC y con el apoyo de los catastros descentralizados, la aplicara de tal manera que permita desarrollar la actualización permanente, para la aplicación por parte de estas entidades. De igual forma, establecerá para la actualización modelos que permitan estimar valores integrales de los predios acordes con la dinámica del mercado inmobiliario.

Acuerdo No. 32 del año 2016
Diciembre 9 de 2016

PARÁGRAFO. El municipio de Mosquera deberá celebrar convenio interadministrativo con el IGAC con el fin de implementar esta metodología de conservación permanente y mantener actualizada la base predial catastral.

ARTÍCULO 89.- CATASTRO MULTIPROPÓSITO. Con fundamento en el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 y su respectiva reglamentación, se promoverá la implementación del catastro nacional en la jurisdicción con enfoque multipropósito, entendido como aquel que dispone información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica.

El Gobierno Nacional, a través del IGAC, con el apoyo de los catastros descentralizados, podrá realizar las actividades necesarias para la formación y actualización catastral de manera gradual e integral, con fines adicionales a los fiscales señalados en la Ley 14 de 1983, logrando plena coherencia entre el catastro y el registro, mediante levantamientos por barrido y predial masivo, en los municipios y/o zonas priorizadas con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme con la metodología definida para el efecto.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la implementación de un sistema nacional de gestión de tierras (SNGT), cuya base la constituirá la información del catastro multipropósito, del registro público de la propiedad y del ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 90.- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON EL PREDIO. El impuesto predial unificado, por ser un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio o parte del mismo.

ARTÍCULO 91.- LÍMITE DEL IMPUESTO A LIQUIDAR. A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios; en los términos de la Ley 14 de 1983, el impuesto predial unificado resultante con el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del Impuesto predial según el caso de conformidad con el artículo 6 Ley 44 de 1990. La limitación prevista en este artículo no se aplica para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicara para los predios que figuran como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación realizada

Si por objeto de las formaciones y/o actualizaciones catastrales, el impuesto resultante no podrá ser superior al doble del monto establecido en el año anterior por el mismo concepto o del impuesto predial, según el caso.

A partir del año en el cual entren en aplicación las modificaciones de las tarifas, el cobro total del impuesto predial unificado resultante con base en ellas, no podrá exceder del 25% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior. Excepto en los casos que corresponda a cambios de los elementos físicos o económicos que se identifiquen en los procesos de actualización del catastro en concordancia con lo establecido en el artículo 23 Ley 1450 de 2011.

Las tarifas aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados teniendo en cuenta lo estatuido por la Ley 09 de 1989 y a los urbanizados no edificados, podrán ser superiores al límite señalado del 16 por mil sin exceder del 33 por mil.

ARTÍCULO 92.- REVISIÓN DEL AVALÚO. El propietario o poseedor del inmueble podrá obtener la revisión del avalúo en la oficina seccional del IGAC, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio, y deberá aportar la respectiva resolución expedida por el IGAC, dicha revisión se hará dentro del proceso de conservación de la formación catastral; contra la

Carrera 2 No. 2-68, Mosquera, Cundinamarca, Teléfonos 8931825 – 8275735
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Email: concejomosquera@yahoo.es en Facebook/concejomosquera

Página 43 de 203



Acuerdo No. 32 del año 2016 Diciembre 9 de 2016

cual procederán por la vía gubernativa, los recursos de reposición y apelación de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 14 de 1983 y los artículos 30 al 41 del Decreto 3496 de 1983.

PARÁGRAFO. Antes del 30 de junio de cada año, los propietarios o poseedores de inmuebles o de mejoras podrán presentar ante la correspondiente oficina de catastro IGAC, la estimación del avalúo catastral. Dicha estimación no podrá ser inferior al avalúo vigente y se incorporará al catastro con fecha 31 de diciembre del año en el cual se haya efectuado, si la autoridad catastral la encuentra justificada por mutaciones físicas, valorización o cambio de uso, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 14 de 1983.

ARTÍCULO 93.- ESTIMACIÓN DEL AUTOAVALÚO. Establézcase el autoavalúo en el Municipio de Mosquera. Los propietarios o poseedores de inmuebles o de mejoras podrán presentar de manera voluntaria la estimación del avalúo, ante la Administración Tributaria Municipal bajo las siguientes condiciones:

Quien solicite el autoavalúo antes del pago del impuesto predial, podrá acceder al ajuste y aplicación de tarifa sobre el valor declarado dentro de la misma vigencia.

Quien solicite el autoavalúo después del pago del impuesto predial, podrá acceder al ajuste y aplicación de tarifa sobre el valor declarado a partir de la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 94.- BASE MÍNIMA PARA EL AUTOAVALÚO. El valor del autoavalúo catastral, efectuado por el propietario o poseedor en la declaración anual, no podrá ser inferior al resultado de multiplicar el número de metros cuadrados de área y/o de construcción según el caso, por el precio del metro cuadrado que por vía general fijen como promedio inferior las autoridades catastrales para los respectivos sectores y estratos, usos y condiciones del mercado en el municipio. En el caso del sector rural, el valor mínimo se calculará con base en el precio mínimo por hectárea u otras unidades de medida, que señalen las respectivas autoridades catastrales, teniendo en cuenta las adiciones y mejoras, y demás elementos que formen parte del valor del respectivo predio.

En todo caso, si al aplicar lo dispuesto en el inciso anterior se obtiene un autoavalúo inferior al último avalúo efectuado por las autoridades catastrales, se tomará como autoavalúo este último. De igual forma, el autoavalúo no podrá ser inferior al último autoavalúo hecho para el respectivo predio, aunque hubiere sido efectuado por el propietario o poseedor distinto del declarante, el mismo será hecho por profesionales debidamente inscrito y autorizados por las lonjas de propiedad raíz o personas que acrediten la idoneidad profesional suficiente.

PARAGRAFO PRIMERO. En todo caso el municipio podrá establecer una base presunta mínima de liquidación del impuesto predial unificado a los sujetos pasivos, cuando los predios objeto del tributo carezcan de avalúo catastral. Para efectos de la determinación de la base presuntiva mínima de liquidación del impuesto predial, el gobierno municipal tendrá en cuenta los parámetros técnicos por área, uso y estrato, una vez se establezca el avalúo catastral al contribuyente se le liquidará el impuesto conforme con las reglas generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se adopte por el sistema del autoavalúo con declaración, el estimativo del contribuyente no podrá ser inferior al avalúo catastral vigente en el período gravable. El cálculo del impuesto se hará de acuerdo con la categorización y tarifas señaladas en este estatuto y previo estudio de avalúo debidamente soportado según las condiciones del mercado.

ARTÍCULO 95.- DECLARACIÓN Y PAGO POR EL SISTEMA DE AUTOAVALÚO. Los contribuyentes que opten por el sistema del autoavalúo declarantes presentaran su declaración anual del impuesto predial unificado en los formularios que para el efecto adopte la Administración Tributaria Municipal y deberán pagar el impuesto predial y la sobretasa ambiental determinada dentro

Carrera 2 No. 2-68, Mosquera, Cundinamarca, Teléfonos 8931825 – 8275735
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Email: concejomosquera@yahoo.es en Facebook/concejomosquera

Página 44 de 203

Acuerdo No. 32 del año 2016
Diciembre 9 de 2016

de los plazos establecidos, en los sitios y en los horarios que establezca la administración. La declaración se aplicará de inmediato siempre y cuando el impuesto no haya sido cancelado, de lo contrario aplicará la nueva base para la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 96.- CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN EN EL SISTEMA DE AUTOAVALÚO. La declaración del impuesto bajo el sistema de autoavalúo, contendrá como mínimo:

- a. Nombre completo o razón social e identificación tributaria del contribuyente propietario o poseedor, o de su representante legal o apoderado,
- b. Número de identificación catastral y dirección y/o ubicación exacta del predio o nombre si es rural,
- c. Número predial
- d. Área del terreno, de las construcciones y /o edificación, expresada en metros cuadrados o hectáreas,
- e. Autoavalúo del predio,
- f. Categoría o tratamiento dado el predio para este impuesto,
- g. Tarifa aplicable y
- h. Impuesto a pagar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso del autoavalúo el contribuyente deberá hacerlo con profesionales debidamente reconocidos e inscritos en una lonja de propiedad raíz legalmente constituida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se cause el porcentaje ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional, quienes se acojan a la opción de declaración privada, deberán liquidar dicho valor en la misma declaración.

ARTÍCULO 97.- IMPUESTO PREDIAL PARA LOS BIENES EN COPROPIEDAD. En los términos de la Ley 675 de 2001 y de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 16 de la misma, el impuesto predial sobre cada bien privado, en la modalidad de copropiedad, incorpora el correspondiente a los bienes y áreas comunes del edificio o conjunto, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo.

ARTÍCULO 98.- OBLIGACIÓN DE ACREDITAR EL PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Para autorizar el otorgamiento de escrituras públicas que recaigan sobre inmuebles ubicados en el municipio, deberá acreditarse ante el notario paz y salvo del impuesto predial unificado del predio objeto de la escritura, así como el de la contribución por valorización.

El paz y salvo de impuesto predial unificado, será expedido por la administración tributaria municipal con la presentación del pago por parte del contribuyente, debidamente recepcionado por la entidad recaudadora autorizada para tal fin, previa confrontación en el sistema administrada por el municipio.

ARTÍCULO 99.- LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado se liquidará oficialmente por parte de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de no recibir la factura, cuenta de cobro o estado de cuenta del impuesto predial unificado no exime al contribuyente del pago respectivo y oportuno del mismo, así como de los intereses moratorios que se causen en caso de pago extemporáneo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Constituirá operación administrativa de liquidación del impuesto predial unificado, el autoavalúo, la aplicación sistematizada de la tarifa correspondiente sobre el avalúo catastral determinado por la entidad catastral correspondiente. La operación de liquidación del impuesto tanto sistematizada como por resolución motivada, constituye un acto administrativo de ejecución.

Acuerdo No. 32 del año 2016
 Diciembre 9 de 2016

Para el procedimiento administrativo de cobro que trata el Libro Segundo del presente Estatuto, sobre el impuesto predial unificado prestará mérito ejecutivo la liquidación oficial expedida por la Secretaría de Hacienda.



Mosquera Tarea de Todos

Mosquera 2016 - 2019
 Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

Por la ubicación geográfica del municipio se cuenta con facilidad de acceso a nuevas tecnologías a través de convenios con entidades que se encuentran en el sector: Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, Corporación Colombiana de Investigación Agrícola - CORPOICA, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Universidad Nacional: Finca Marengo.

Una de las principales dificultades de los agricultores es el difícil acceso a créditos, debido a que no cuentan con garantías suficientes para su aprobación, la mayoría de medianos y pequeños productores no cuentan con terrenos propios.

Aunque la administración municipal ha realizado esfuerzos en la promoción de organización de asociaciones de pequeños y medianos productores, estos no muestran interés en participar, desconociendo las ventajas competitivas que esto puede generarles como la reducción de costos de producción, alianza con grandes comerciantes que brinden mejores precios de compra a los productos y facilidad para la financiación.

Seguridad Alimentaria

En el programa de seguridad alimentaria "Huerta Casera y Agricultura Urbana" se presta asistencia técnica directa rural, dentro de las políticas de seguridad alimentaria y los principios de agricultura orgánica en lugares donde hay población vulnerable o de escasos recursos como en los Puentes, El Pencil, Siete Trojes y Balsillas para que obtengan alimento de buena calidad; vinculando la casa de las personas mayores y algunos jardines públicos los cuales poseen espacio para desarrollar estas actividades de seguridad alimentaria en el Municipio.

118



Transporte

Norma	Tema
Ley 105 de 1993	Disposiciones básicas de transporte y se distribuyen competencias entre la nación y las entidades territoriales
Decreto 172 de 2001	Ministerio de transporte - Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi
Decreto 170 de 2001	Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros

Actualmente el municipio cuenta con una malla de vial de 119.47 km de vías de las cuales 86.27 km se encuentran pavimentados en la zona urbana y 1.11 km en la zona rural. Sin pavimentar en el área urbana el valor es de 14.5 km y en la zona rural 17.59 km y el kilometraje en vías que se encuentran en regular estado es de 18.81 km, también se

ANEXO B.

ESTADOS FINANCIEROS PERIODO 2016

MUNICIPIO DE MOSQUERA BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (Cifras en miles de pesos)						
Código	ACTIVO	Periodo Actual		Periodo Anterior		Código
		2016	2015	2016	2015	
	CORRIENTE	96.001.978	73.854.328			
11	Efectivo	82.186.180	54.702.460			22
1106	Caja	0	0			2203
1108	Cuenta única nacional	0	0			2208
1107	Reservas internacionales	0	0			2212
1110	Depositos en instituciones financieras	82.186.180	54.702.460			2213
1112	Administración de liquidos	0	0			2214
1113	Fondos variables con compromisos de reinversión	0	0			
1130	Fondos en Trámite	0	0			
12	Inversiones	198.000	150.000			23
	Inversiones adm. de liquidos en títulos de deuda	0	0			2300
	Inversiones adm. de liquidos en títulos participativos	150.000	150.000			
1203	Inversiones con fines de política en títulos de deuda	0	0			
1204	Inversiones adm. de liquidos en mat. deudados	0	0			
1217	Int. demandados con fines de cobertura de activos	0	0			
1209	Derivados de ejecución de inversiones	0	0			
1280	Provisión para protección de inversiones	0	0			
13	Rentas por cobrar	3.984.910	2.496.507			24
1301	Urgencia actual	2.503.000	2.606.675			2401
1310	Urgencias anteriores	1.481.910	889.832			2403
		0	0			2404
14	Deudores	21.360.329	13.389.272			2405
1401	Impuesto de industria	971.670	552.889			2406
1402	Aportes sobre la renta	0	0			2407
1403	Plafón parafiscales	0	0			2408
1404	Venta de bienes	36.691	27.523			2409
1407	Protección de servicios	0	0			2410
1408	Servicios públicos	0	0			2411
1409	Servicios de salud	0	0			2412
1410	Aportes por cobrar a entidades afilias	0	0			2413
1411	Admón. del sistema de seg. social en salud	0	0			2414
1413	Transferencias por cobrar	5.210.323	1.139.821			2415
1415	Prestamos concedidos	0	0			2416
1416	Prestamos gubernamentales otorgados	0	0			2417
1420	Avances y arrendos otorgados	708.308	760.058			2418
1422	Ant. o saldos a favor por imp. y cont.	0	0			2419
14	Recursos otorgados en administración	14.472.894	10.216.267			2420
	Deudores otorgados	0	0			2421
1405	Fondo de Ahorro y Estabilización Patrimonial	0	0			2422
1427	Deudores de recompra de deudores	0	0			2423
1428	Fondo de garantía FOGAFIS	0	0			2424
1430	Otros deudores	39.534	79.310			2425
1470	Deudas de otros cobro	0	0			2426
1475	Cuentas partes de bienes y títulos personales	0	0			2427
1480	Provisión para deudores	0	0			2428
15	Inventarios	0	0			25
1505	Bienes productivos	0	0			2500
1510	Mercaderías en existencia	0	0			2501
19	Otros activos	2.130.688	1.064.067			2502
1901	Reserva financiera actual	0	0			2503
1905	Bonos y Saldos Pagados por Anticipado	0	0			2504
1910	Cygos diferidos	1.477.888	1.383.036			2505
1920	Bonos recibidos en garantía Ajena	33.000	33.000			2506
1980	Fondo de garantía social en salud por pagar	0	0			2507
1940	Activos ade. de instituciones prestadas	0	0			2508
1941	Bonos adquiridos en leasing	0	0			2509
1942	Depos. de bienes adquiridos en leasing	0	0			2510
1980	Bonos de arte y cultura	133.387	184.161			2511
1970	Intergéneros	481.816	321.814			2512
						2513
						2514
						2515
						2516
						2517
						2518
						2519
						2520
						2521
						2522
						2523
						2524
						2525
						2526
						2527
						2528
						2529
						2530
						2531
						2532
						2533
						2534
						2535
						2536
						2537
						2538
						2539
						2540
						2541
						2542
						2543
						2544
						2545
						2546
						2547
						2548
						2549
						2550
						2551
						2552
						2553
						2554
						2555
						2556
						2557
						2558
						2559
						2560
						2561
						2562
						2563
						2564
						2565
						2566
						2567
						2568
						2569
						2570
						2571
						2572
						2573
						2574
						2575
						2576
						2577
						2578
						2579
						2580
						2581
						2582
						2583
						2584
						2585
						2586
						2587
						2588
						2589
						2590
						2591
						2592
						2593
						2594
						2595
						2596
						2597
						2598
						2599
						2600
						2601
						2602
						2603
						2604
						2605
						2606
						2607
						2608
						2609
						2610
						2611
						2612
						2613
						2614
						2615
						2616
						2617
						2618
						2619
						2620
						2621
						2622
						2623
						2624
						2625
						2626
						2627
						2628
						2629
						2630
						2631
						2632
						2633
						2634
						2635
						2636
						2637
						2638
						2639
						2640
						2641
						2642
						2643
						2644
						2645
						2646
						2647
						2648
						2649
						2650
						2651
						2652
						2653
						2654
						2655
						2656
						2657
						2658
						2659
						2660
						2661
						2662
						2663
						2664
						2665
						2666
						2667
						2668
						2669
						2670
						2671
						2672
						2673
						2674
						2675
						2676
						2677
						2678
						2679
						2680
						2681
						2682
						2683
						2684
					</	

MUNICIPIO DE MOSQUERA
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	Periodo Actual		Periodo Anterior		Código	PASIVO	Periodo Actual		Periodo Anterior	
		2016	2015	2016	2015			2016	2015		
		0	0	0	0	2214	Financiamiento con banco central	0	0	0	0
1875	Activación acumulada de intangibles	-50,000	-41,000			23	Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados	36,118,844	38,211,545		
1900	Valuaciones	0	0			2303	Operaciones de financiamiento internas de corto plazo	0	0		
	Bajo este de consolidación en cuentas de balance (CIG) *	0	0			2307	Operaciones de financiamiento internas de largo plazo	(30)	34,118,044	38,211,545	
		393,804,881	399,347,551			2308	Operaciones de financiamiento externas de corto plazo	0	0		
	NO CORRIENTE	0	0			2309	Operaciones de financiamiento externas de largo plazo	0	0		
12	Inversiones	0	0			2311	Instr. derivados sobrevaluados de operaciones de crédito público	0	0		
1201	Inversiones adm. de liquidez - Renta fija	0	0			2312	Instr. derivados sobrevaluados de operaciones de financiamiento	0	0		
1202	Inversiones adm. de liquidez-Renta variable	0	0					0	0		
1203	Inversiones sin fines de lucro - Renta fija	0	0					0	0		
		0	0					0	0		
13	Rentas por cobrar	0	0			34	Cuentas por pagar	0	9,049,685		
305	Vigencia actual	0	0			3401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	0	0		
310	Déficit sucesivo	0	0			3402	Transacciones por pagar	0	0		
320	Provisión para rentas por cobrar	0	0			3403	Adjudicados de bienes y servicios del estado	0	0		
		0	0			3415	Operaciones de seguros y reaseguros	0	0		
		146,828,821	143,485,939			3420	Aportes por pagar a afiliados	0	0		
16	Propiedades, planta y equipo	58,093,837	62,000,837			3422	Interés por pagar	0	0		
1605	Tarimas	0	0			3423	Dividendos por pagar	0	0		
1610	Servicios	0	0			3425	Acciones	0	0		
1615	Construcciones en curso	1,467,793	8,068,207			3426	Gastos financieros por pagar - Operaciones banco central	0	0		
1620	Máquina, planta y equipo en montaje	0	0			3427	Gastos financieros por pagar - Servicios financieros	0	0		
1625	Máquina, planta y equipo en tránsito	0	0			3430	Intereses sobre créditos	0	0		
1635	Bienes muebles en bodega	2,281,805	1,374,252			3433	Subsidios asignados	0	0		
1640	Propiedades, planta y equipo en monten.	0	0			3438	Reservación en la fuente e impuestos de retención	0	0		
1637	Propiedades, planta y equipo en explotación	0	0			3440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	0	0		
1645	Subsidios	83,033,407	82,903,891			3446	Impuesto al valor agregado - IVA	0	8,600,775		
1646	Planta y ductos	10,923,944	10,983,944			3490	Avances y anticipos recibidos	0	223,600		
1650	Redes, líneas y cables	15,775,883	15,986,134			3493	Recursos recibidos en administrativos	0	0		
1655	Máquina y equipo	3,006,893	3,115,898			3495	Depositos recibidos de terceros	0	0		
1660	Baja redos y servicios	298,426	298,872			3497	Recursos recibidos por FOSYGA	0	0		
1663	Muebles, sillas y equipos de oficina	6,337,743	4,872,038			3498	Créditos judiciales	0	0		
1670	Equipos de comunicación y computación	7,468,208	6,287,814			3499	Reservas por pagar	0	0		
1675	Equipo de transporte, motoros y elevos.	4,216,201	3,166,944			3499	Recursos recibidos del sist. seg. social en pensiones y riesgos profesionales	0	0		
1680	Equipo de comedor, cocina, desp. y helera	476,966	411,000			3499	Recursos recibidos del sistema de seguridad social en salud	0	0		
1682	Proveedores de inventar	0	0			3499	Admin y prestación de servicios de salud	0	0		
1695	Depreciación acumulada	-20,448,043	-21,488,000			3499	Otros créditos por pagar	0	0		
1698	Amortización acumulada	0	0					0	0		
1699	Depreciación acumulada	0	0					0	0		
1699	Provisiones para provisiones de propiedades, planta	0	0					0	0		
		103,218,872	100,818,808					0	0		
17	Bienes de beneficio y uso público	0	0			36	Obligaciones laborales	0	0		
1723	Materiales	0	0			3605	Salarios y prestaciones sociales	0	0		
1724	Materiales en tránsito	0	0			3610	Pensiones por pagar	0	0		
1725	Bienes de benef. y uso público en constr.	1,094,000	11,710,480			3650	Seguridad social en salud	0	0		
1730	Bienes de beneficio y uso público en servicio	0	0			3690	Seguridad social en riesgos profesionales	0	0		
1710	Bienes de beneficio y uso público en servicio	125,742,421	114,802,140			3570	Seguridad social en pensiones	0	0		
1711	Bienes de beneficio y uso público en servicio-construccion	0	0					13,824,148	13,824,148		
1715	Bienes históricos y culturales	100,010	100,810			37	Provisiones estimadas	0	0		
1720	Bienes de beneficio y uso público entregados en adm.	0	0			2703	Operaciones de financiamiento internas de largo plazo	0	0		
1795	Arrend. acort. de bienes de uso público	-31,708,228	-20,125,811			2710	Provisión para contingencias	0	0		
		0	0			2715	Provisión para prestaciones sociales	0	0		
		0	0			2720	Prestaciones de jubilados	(31)	13,094,148	13,094,148	
		0	0			2721	Provisión para bonos pensionales	0	0		
		0	0			2722	Pagos pensionales conmutados	0	0		
		0	0			2725	Provisión para seguros	0	0		
		0	0			2730	Provisión fondo de garantía-FOGAAR	0	0		
		0	0			2780	Provisiones diversas	0	0		
		0	0					0	0		
		51,498,656	52,147,537					3,727,240	1,136,246		
19	Otros activos	0	0			39	Otros Pasivos	0	0		
1901	Reserva financiera actualizada	28,442,040	28,090,466			2925	Reservas a favor de jubilados	0	0		
1903	Gastos pagados por anticipado	23,831	18,070			2970	Impuestos recibidos por anticipado	0	0		
1910	Cargos diferidos	0	0			3015	Créditos diferidos	0	0		

Carrera 7 No. 58 Parque Principal, Atacama Condellameros, PBX: 82 70 527-384-478
Código Postal: 111-2 Ciudad Postal: Zona Urbana-250000, Zona Rural-250001



MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
 (Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	Período	
		Actual 2016	Anterior 2015
		137,365,235	133,118,079
INGRESOS OPERACIONALES			
		77,555,251	83,574,414
(26)		71,133,850	69,747,874
41	Ingresos Fiscales	11,385,197	18,495,142
4100	Tributarios	0	0
4110	No tributarios	0	0
4114	Aportes sobre la nómina	0	0
4115	Rentas parafiscales	-4,963,756	-5,668,402
4195	Devoluciones, descuentos, amnistías	/	38,853
43	Venta de Servicios	30,540	24,885
4305	Servicios Educativos	29,841	13,988
4390	Otros Servicios	0	0
4395	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de Servicios (db)	/	49,504,893
(32)		55,744,297	34,585,385
44	Transferencias	41,348,461	182,482
4408	Sistema general de participaciones	182,482	231,707
4413	Sistema general de regalías	5,088,341	5,386,136
4421	Sistema general de seguridad social en salud	/	8,320,573
4425	Otras transferencias	/	0
47	Interinstitucionales	0	0
4705	Fondos Recibidos	0	0
GASTOS OPERACIONALES			
		111,118,767	102,638,876
(38)		33,252,999	33,740,058
61	De administración	16,305,936	9,545,799
6101	Sueldos y Salarios	158,805	1,407,259
6102	Contribuciones imputables	1,578,317	1,578,182
6103	Contribuciones efectivas	331,768	317,182
6104	Aportes sobre la nómina	20,742,737	20,654,001
6111	Generales	34,436	27,655
6120	Impuestos tasas y contribuciones	/	1,181,305
(39)		1,455,492	1,179,650
62	De operación	1,899	1,849
6213	Generales	1,899	1,849
6220	Impuestos tasas y contribuciones	/	0
63	Provisiones, depreciaciones, Amortizaciones	0	0
6304	Provisión para deudores	157,597	0
6314	Provisión para contingencias	/	0
(40)		3,128,816	2,742,355
64	Transferencias	0	0
6401	Transferencias al sector privado	0	0
6408	Sistema general de participaciones	0	0
6421	Sistema general de seguridad social en salud	3,128,816	2,742,355
6423	Otras transferencias	/	0
(41)		73,085,854	64,930,788
65	Gasto social	32,012,459	28,666,584
6501	Educación	16,978,514	15,443,995
6502	Salud	140,314	148,597
6503	Agua Potable Saneamiento Básico	400,719	472,524
6504	Vivienda	1,414,588	1,464,485
6505	Recreación y Deporte	3,025,548	1,873,732
6506	Cultura	10,248,712	8,147,721
6507	Desarrollo comunitario y bienestar social	1,451,907	1,224,752
6508	Medio ambiente	7,404,892	7,385,418
6550	Subsidios asignados	/	/

MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	Nota	Período Actual 2016	Período Anterior 2015
57	Operaciones Interinstitucionales		0	44,190
5705	Fondos Entregados		0	44,190
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL			26,241,472	30,479,384
48	OTROS INGRESOS	(43)	4,262,615	9,067,971
4805	Financieros		1,074,340	739,198
4808	Ajusto por diferencia en cambio		0	0
4807	Utilidad por el método de participación patrimonial		0	0
4808	Otros ingresos ordinarios		804,231	743,063
4810	Extraordinarios		2,020,555	133,308
4815	Ajuste de ejercicios anteriores		574,164	7,452,414
SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO (DB)			36,524,091	39,547,355
58	OTROS GASTOS	(43)	3,106,353	1,194,644
5801	Intereses		2,945,194	1,811,861
5802	Comisiones		6,842	12,711
5805	Financieros		243	160
5806	Pérdida por método de participación patrimonial		0	0
5808	Otros gastos ordinarios		84,498	190,163
5810	Extraordinarios		224,054	29,094
5815	Ajustes de ejercicios anteriores		-104,350	-649,145
5897	Costos y gastos por distribuir		0	0
5899	Gastos asignados a costos de producción y/o servicios		0	0
EXCEDENTE (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN			(44) 27,380,738	38,352,721
PARTICIPACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS			0	0
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO			27,380,738	38,352,721


RAÚL EMILIO CASAS LAS RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


RUTH MARINA NOVOA HERRERA
SECRETARIA DE HACIENDA


MARÍA AURORA RAIGOSO PULIDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
T.P. 94521-T

MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Miles de Pesos)

	Nota:	<u>293,940,432</u> ✓
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2015		
VARIACIONES PATRIMONIALES A DICIEMBRE 31 DE 2016		20,676,444 ✓
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2016:	(45)	<u>314,616,876</u> ✓
 DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		
INCREMENTOS :		
	(46)	<u>31,665,427</u>
3105 CAPITAL FISCAL		31,931,967 ✓
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO		0
3125 PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO		922,657 ✓
3128 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		-1,189,197 ✓
 DISMINUCIONES :		
	(47)	<u>-10,988,983</u>
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO		10,988,983 ✓
3125 PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO		0
3128 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		0
 PARTIDAS SIN VARIACIÓN		
3111 RESULTADOS DEL EJERCICIO DE ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUID.		0
3115 SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN		0
3117 SUPERÁVIT POR MÉTODO DE PARTICIPACIÓN		0
3120 SUPERÁVIT POR DONACIÓN		0


RAÚL EMILIO CASALLAS RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


RUTH MARINA NOVOA HERRERA
SECRETARIA DE HACIENDA


MARIA AURORA RAIGOSO PULIDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MUNICIPIO DE MOSQUERA
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 (Cifras en pesos)

Código	ACTIVO	Nombre	Periodo Actual		Código	PASIVO	Periodo Anterior	
			2017	2016			2017	2016
NO COMENTE								
12	Inventarios		0,00	0,00	20	Obligaciones a largo plazo	0,00	0,00
1301	Inventarios mtr. de liquidar - Nueva Ipa		0,00	0,00	2000	Obligaciones de crédito público interestes en corto plazo	0,00	0,00
1310	CRÉDITO RECORRIDO		0,00	0,00	2008	Obligaciones de crédito público intereses a largo plazo	0,00	0,00
14 Propiedades, planta y equipo								
1405	Terreno	(1)	156.582.721,796,84	145.878.022,208,92	20	Operaciones de transferencia a Instrumentos devaluados	156.019.333,176,18	145.190.841,081,84
1410	Construcciones en curso	(1)	6.532.861,288,61	1.487.794,216,76	2441	Adquisición de bienes y servicios puntuales	0,00	0,00
1420	Bienes muebles en bodega	(1)	817.893,097,26	2.391.859,207,21	2442	Transferencias por pagar	0,00	0,00
1430	Equipamiento	(1)	63.834,271,160,18	63.093,057,105,46	2443	Interés por pagar	0,00	0,00
1440	Plantas y cultivos	(1)	91.490.290,207,11	10.983.049,028,38	2445	Acciones	0,00	0,00
1450	Huertas, frutales y cacaos	(1)	18.148.987,888,28	15.778.099,058,28	2446	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	0,00	0,00
1460	Muebles, sillas y camas	(1)	2.009.093,297,22	6.828.860,847,22	2448	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	0,00	0,00
1470	Equipo electrónico y oficina	(1)	402.873,688,78	298.077,287,22	2449	Acciones y participaciones en sociedades	0,00	0,00
1480	Máquinas, arados y equipo de oficina	(1)	6.022.734,248,31	6.327.743,284,84	2450	Activa y pasiva de deudas de salud	0,00	0,00
1490	Edificios de construcción y reparados	(1)	4.074.813,298,87	7.406.299,484,82	25	Operaciones devaluadas	15.026.137,277,13	15.026.137,277,13
1495	Edificios de construcción, traslado y elevados	(1)	2.000.000,000,00	4.210.293,183,78	2500	Operaciones devaluadas por intercambio	0,00	0,00
1498	Edificios de construcción, traslado, elev. y bodega	(1)	499.828,768,28	874.295,254,28	2508	Operaciones devaluadas por intercambio	0,00	0,00
1499	Depreciación acumulada	(1)	-87.134.300,048,43	-86.840.842,138,28	2510	Reservas por pagar	0,00	0,00
17 Bienes de inversión y uso público								
1700	Bienes de inversión y uso público en curso	(1)	108.813,022,173,21	108.213.871,203,89	27	Reservas devaluadas	15.026.137,277,13	15.026.137,277,13
1710	Bienes de inversión y uso público en servicio	(1)	9.215,160,853,20	1.094.817,277,80	2700	Operaciones de devaluación intereses a largo plazo	0,00	0,00
1715	Bienes de inversión y uso público en servicio	(1)	289.805,098,146,18	136.742,481,170,71	2710	Operaciones devaluadas por intercambio	0,00	0,00
1720	Bienes de inversión y uso público entregados en administración	(1)	0,00	183.810,188,80	2715	Reservas para contingencias	0,00	0,00
1730	Bienes de inversión y uso público entregados en administración	(1)	-86.134,727,225,83	-81.708.200,223,28	2720	Reservas para contingencias	15.026.137,277,13	15.026.137,277,13
18 Recursos humanos y del activo								
1800	Recursos humanos en nómina	(1)	0,00	0,00	28	Obligaciones devaluadas	4.281.730,400,00	3.227.344,148,00
1820	Alquileres, honorarios y honorarios en nómina	(1)	0,00	0,00	2800	Reservas a favor de terceros	0,00	0,00
1840	Alquileres, honorarios y honorarios en nómina	(1)	0,00	0,00	2810	Obligaciones devaluadas por intercambio	0,00	0,00
1860	Alquileres, honorarios y honorarios en nómina	(1)	0,00	0,00	2815	Obligaciones devaluadas	0,00	0,00
1880	Alquileres, honorarios y honorarios en nómina	(1)	0,00	0,00	2817	Alquileres de inmuebles	4.281.730,400,00	3.227.344,148,00
19 Otros activos								
1901	Reserva Reservas devaluadas	(1)	37.273,483,028,61	30.442,216,403,28	2820	Obligaciones devaluadas por intercambio	0,00	0,00
1910	Bonos y valores Pagados por Anticipado	(1)	82.353,178,00	23.890,798,28	TOTAL PASIVO			
1915	Cargos diferidos	(1)	0,00	0,00			85.185.135,338,28	79.899,795,277,28
1920	Cargos diferidos	(1)	0,00	0,00				

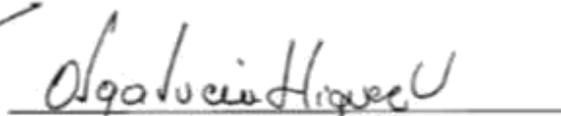
MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras en pesos)

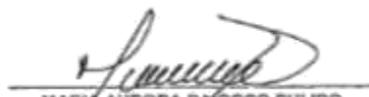
Código	Concepto	Nota	Período Actual 2017	Período Anterior 2016
INGRESOS OPERACIONALES			146,020,289,312.83	137,360,237,866.83
41	Ingresos Fiscales	(39)	81,096,299,659.44	77,555,260,074.91
4105	Tributarios		76,212,153,831.00	71,133,851,878.80
4110	No tributarios		10,043,951,365.44	11,365,195,079.86
4195	Devoluciones, descuentos, amnistías		-5,159,806,140.00	-4,963,787,883.75
43	Venta de Servicios		49,393,123.00	60,680,861.46
4305	Servicios Educativos		34,716,500.00	30,640,250.00
4390	Otros Servicios		14,676,623.00	29,840,611.46
44	Transferencias	(40)	64,874,596,530.39	59,744,296,730.46
4408	Sistema general de participaciones		44,269,463,750.00	41,348,480,341.03
4413	Sistema general de regalías		305,129,892.74	152,482,546.96
4421	Sistema general de seguridad social en salud		5,615,425,809.30	5,068,341,430.69
4428	Otras transferencias		14,694,577,278.35	15,175,012,409.58
47	Interinstitucionales		0.00	0.00
4705	Fondos Recibidos		0.00	0.00
GASTOS OPERACIONALES			122,452,690,930.01	111,118,766,984.45
51	De administración	(41)	41,077,474,970.70	33,252,999,563.14
5101	Sueldos y Salarios		12,367,273,727.00	10,308,936,476.00
5102	Contribuciones Imputadas		578,488,747.44	158,804,797.00
5103	Contribuciones efectivas		2,077,272,036.00	1,678,517,817.00
5104	Aportes sobre la nómina		433,709,800.00	331,768,110.00
5111	Generales		25,597,869,856.26	20,743,736,353.14
5120	Impuestos tasas y contribuciones		32,862,800.00	34,436,000.00
52	De operación	(42)	1,104,808,130.18	1,490,491,307.45
5211	Generales		1,103,691,787.07	1,488,491,772.93
5220	Impuestos tasas y contribuciones		1,116,343.11	1,999,934.52
53	Provisiones, depreciaciones, Amortizaciones		646,835,703.00	157,596,307.00
5304	Provisión para deudores		0.00	0.00
5314	Provisión para contingencias		646,835,703.00	157,596,307.00
54	Transferencias	(43)	3,818,486,807.00	3,128,815,509.00
5423	Otras transferencias		3,818,486,807.00	3,128,815,509.00
55	Gasto social	(44)	75,805,085,319.13	73,088,864,297.86
5501	Educación		26,467,585,971.12	32,012,470,587.08
5502	Salud		17,659,781,829.29	16,378,518,681.79
5503	Agua Potable Saneamiento Básico		78,999,856.00	140,313,817.80
5504	Vivienda		165,832,241.85	400,719,069.27
5505	Recreación y Deporte		1,848,007,589.00	1,414,898,405.00
5506	Cultura		3,121,896,385.00	3,028,547,987.00
5507	Desarrollo comunitario y bienestar social		11,803,948,872.14	10,048,712,739.60
5508	Medio ambiente		1,589,046,372.73	1,461,306,187.04
5550	Subsidios asignados		3,248,489,142.00	7,404,591,613.28
57	Operaciones Interinstitucionales		0.00	0.00
5705	Fondos Entregados		0.00	0.00

MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras en pesos)

Código	Concepto	Nota	Período Actual 2017	Período Anterior 2016
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL			<u>23,567,598,382.82</u>	<u>26,241,470,682.38</u>
48	OTROS INGRESOS	(46)	<u>4,077,498,328.06</u>	<u>4,282,620,373.55</u>
4805	Financieros		1,740,393,881.12	1,074,350,699.91
4808	Otros ingresos ordinarios		591,354,502.65	604,231,169.01
4810	Extraordinarios		1,567,298,204.50	2,209,856,412.23
4815	Ajuste de ejercicios anteriores		75,530,969.59	574,182,094.00
SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO (D8)			<u>27,645,096,710.88</u>	<u>30,524,091,055.93</u>
58	OTROS GASTOS	(46)	<u>2,461,704,617.02</u>	<u>3,160,353,313.98</u>
5801	Intereses		2,505,988,588.71	2,946,193,878.42
5802	Comisiones		2,696,729.00	8,841,554.00
5805	Financieros		1,875,527.41	241,421.66
5808	Otros gastos ordinarios		0.00	84,498,778.25
5810	Extraordinarios		291,535,886.90	224,934,867.27
5815	Ajustes de ejercicios anteriores		-341,391,865.00	-104,267,173.52
EXCEDENTE (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN			<u>25,183,392,093.86</u>	<u>27,363,737,741.95</u>
PARTICIPACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO			<u>25,183,392,093.86</u>	<u>27,363,737,741.95</u>


LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

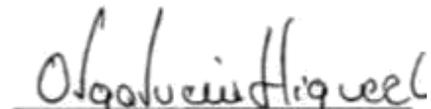

OLGA LUCÍA HIGUERA VARGAS
DIRECTORA FINANCIERA


MARÍA AURORA RANGOSO PULIDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
T.P. 945211

MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras en Pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2016	Nota		<u>314,616,876,004.19</u>
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2017			25,641,744,207.65
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2017	(48)		<u>340,258,620,212.04</u>
 DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES			
		Periodo Actual 2017	Periodo Anterior 2016
INCREMENTOS :	(48)	<u>329,591,966,630.32</u>	<u>299,932,453,072.57</u>
3105 CAPITAL FISCAL		312,233,843,418.72	292,567,295,622.56
3120 SUPERÁVIT POR DONACIÓN		6,999,669,708.50	5,444,236,683.30
3125 PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO		10,103,022,478.00	965,487,741.71
 DISMINUCIONES :	(50)	<u>-11,322,084,607.02</u>	<u>-15,639,853,956.62</u>
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO		25,183,392,093.26	27,363,737,741.55
3128 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		-13,661,307,485.94	-11,723,883,765.33
 PARTIDAS SIN VARIACIÓN		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>


LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL


OLGA LUCÍA HIGUERA VARGAS
DIRECTORA FINANCIERA


MARÍA AURORA RAIGOSO PULIDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
T.P. 94521-1

Salud

PROGRAMA	RP 2016	SGP 2016	CN 2016	CD 2016	SGR 2016	Crédito 2016	Otros 2016	Total Recursos 2016
Mosquera con Salud Ambiental	\$ 282.643.589	\$ 278.705.163	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 561.348.752
Prácticas de vida saludable y condiciones no transmisibles	\$ 178.230.000	\$ 26.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 204.230.000
Buen Trato y Salud Mental	\$ 58.600.000	\$ 26.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 84.600.000
Seguridad alimentaria y nutricional para los Mosquerunos	\$ 212.527.500	\$ 20.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 232.527.500

PROGRAMA	RP 2016	SGP 2016	CN 2016	CD 2016	SGR 2016	Crédito 2016	Otros 2016	Total Recursos 2016
Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	\$ 185.900.000	\$ 21.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 206.900.000
Trabajando por la Vida saludable, previniendo enfermedades transmisibles	\$ 168.650.000	\$ 10.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.650.000
Salud pública en emergencias y desastres	\$ 5.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.000.000
Marcando la diferencia con salud en el ámbito laboral	\$ 102.650.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 102.650.000
Desarrollo de Servicios de Salud en el Municipio	\$ 2.319.100.000	\$ 133.821.610	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 995.938.703	\$ 3.448.860.313
Nuestro Compromiso con la población vulnerable	\$ 104.100.000	\$ 8.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 112.100.000
Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud	\$ 414.050.000	\$ 5.580.089.817	\$ 9.026.998.994	\$ 1.128.275.907	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16.149.414.718

PROGRAMA	RP 2017	SGP 2017	CN 2017	CD 2017	SGR 2017	Crédito 2017	Otros 2017	Total Recursos 2017
Mosquera con Salud Ambiental	\$ 107.775.768	\$ 287.066.318	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 394.842.086
Prácticas de vida saludable y condiciones no transmisibles	\$ 187.141.500	\$ 26.780.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 213.921.500
Buen Trato y Salud Mental	\$ 61.530.000	\$ 26.780.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 88.310.000
Seguridad alimentaria y nutricional para los Mosquerunos	\$ 223.153.875	\$ 20.600.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 243.753.875
Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	\$ 195.195.000	\$ 21.630.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 216.825.000
Trabajando por la Vida saludable, previniendo enfermedades transmisibles	\$ 177.082.500	\$ 10.300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 187.382.500
Salud pública en emergencias y desastres	\$ 5.250.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.250.000
Marcando la diferencia con salud en el ámbito laboral	\$ 107.782.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 107.782.500
Desarrollo de Servicios de Salud en el Municipio	\$ 2.555.055.000	\$ 137.836.258	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 995.938.703	\$ 3.688.829.961
Nuestro Compromiso con la población vulnerable	\$ 109.305.000	\$ 8.240.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 117.545.000



PROGRAMA	RP 2017	SGP 2017	CN 2017	CD 2017	SGR 2017	Crédito 2017	Otros 2017	Total Recursos 2017
Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud	\$ 434.752.500	\$ 5.747.492.512	\$ 9.026.998.994	\$ 1.150.949.912	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16.360.193.918

ANEXO E.
PLAN DE DESARROLLO “MOSQUERA TAREA DE TODOS”
DIAGNÓSTICO INTEGRAL.

ARTÍCULO CUARTO 4º:

3. Diagnóstico Integral

El diagnóstico de nuestro Plan de Desarrollo Mosquera Tarea de Todos tiene como contenido el análisis de los principales indicadores que evidencian el comportamiento sectorial en Educación, Salud, Agua Potable y saneamiento Básico, Deporte y Recreación, Cultura, Servicios Públicos, Vivienda, Desarrollo Agropecuario, Transporte, Ambiente, Atención y prevención de desastres, Promoción del Desarrollo, Atención a Grupos vulnerables, Equipamiento, Desarrollo Comunitario, Fortalecimiento Institucional, Justicia y Seguridad, basados en las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015.



16

El Municipio de Mosquera tiene una extensión territorial de 107 km^2 , la cual consta del área urbana con una extensión de 12.8 km^2 y el área rural con 94.2 km^2 . Esto significa que la densidad poblacional para el año 2016, de acuerdo a la proyecciones del DANE, es de 793 habitantes por km^2 .

Teniendo en cuenta el censo poblacional realizado por el DANE en el año 2005 y las proyecciones realizadas, Mosquera para el año 2015 tenía una población de 82.750 habitantes, mientras que en el 2016 tiene 84.841 habitantes.

A continuación podemos observar la descripción de la población para los dos años por área geográfica:

Tabla 1. Descripción de la población

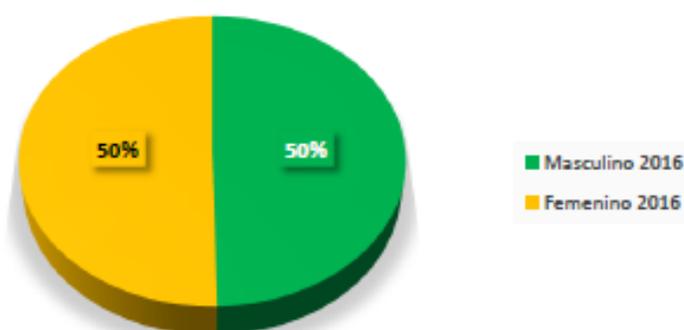
Número de habitantes 2015	82.750
Cabecera 2015	79.318
Resto 2015	3.434
Número de habitantes 2016	84.841
Cabecera 2016	81.408
Resto 2016	3.435

Fuente: Proyección poblacional censo 2005. DANE.

La mayoría de la población Mosqueruna se encuentra ubicada en la cabecera del municipio, mientras que tan solo el 4% residen en el área rural, lo que se debe al incremento de la actividad económica en el casco urbano, los cambios de los usos de suelo y la disminución de las labores agrícolas. El Municipio ha dejado de ser agrícola para ser industrial.

La población masculina para el año 2016 es de 42.129 habitantes y la población femenina de 42.712, lo que lleva a afirmar que la población se encuentra equilibrada en cuando a población por género que es representado por el 50% en mujeres y el 50% en hombres.

Gráfica 1. Población del Municipio de Mosquera por género



Fuente: Proyección poblacional censo 2005. DANE.

La mayoría de la población Mosqueruna se encuentra en un rango de edad entre 15 y 19 años.

Tabla 2. Rangos de edad 2016

Rangos de edad	Total	Hombres	Mujeres
0-4	7.679	3.932	3.747
5-9	7.558	3.863	3.693
10-14	7.771	4.027	3.744
15-19	8.198	4.240	3.958
20-24	7.687	3.877	3.810
25-29	7.767	3.785	3.982
30-34	5.877	2.931	2.946
35-39	5.521	2.627	2.894
40-44	5.387	2.554	2.833

3.1. Diagnostico Dimensión Social



Educación

Normatividad	Tema
Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
Artículo 45 de la Constitución Política Colombiana	El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
Artículo 67 de la Constitución Política Colombiana	La educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. La educación será gratuita en las instituciones del Estado. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
Artículo 339 de la Constitución Política Colombiana	Habrà un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.
Ley 115 de 1994 (Febrero 08)	Por el cual se dicta la ley general de educación, que señala las normas generales para la regulación del Servicio Público de la Educación en cuanto servicio, prestación, calidad, estructura y organización.
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Contemplando las competencias del Estado y las Entidades Territoriales.

Normatividad	Tema
Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016	Formular al menos cada diez años un plan indicativo que orientara la planeación educativa en el país para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para todos
Decreto 1038 de 2015 (mayo 25)	Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz; siendo pilares fundamentales: Cultura de la paz, Educación para la paz y el Desarrollo sostenible.
Ley 1753 de 2015 (02 de Julio)	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", sus disposiciones generales, estrategias y pilares fundamentales en Paz, Equidad y Educación.
Ley 1753 de 2015: Artículo 55 (02 de Julio)	Por el cual se reglamenta la obligatoriedad de la educación media.
Ley 1753 de 2015: Artículo 56 (02 de Julio)	Por el cual el Gobierno Nacional reglamenta que la educación inicial es un derecho de los niños y las niñas menores de cinco (5) años de edad.
Ley 1753 de 2015: Artículo 57 (02 de Julio)	En la cual se establece las jornadas en los establecimientos educativos.
Ley 1753 de 2015: Artículo 58 (02 de Julio)	Por el cual se crean los diferentes sistemas nacionales de educación: Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET), Sistema Nacional de Calidad de la Educación Terciaria (SiSNACET), Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC)
Ley 1753 de 2015: Artículo 59 (02 de Julio)	Por el cual se crea el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.
Ley 1753 de 2015: Artículo 60 (02 de Julio)	El cual se crea el programa para la implementación de la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, el Ministerio de Educación Nacional transferirá recursos a las entidades territoriales certificadas en educación, para la implementación de la Jornada Única.

El municipio de Mosquera en los últimos años se ha convertido en una ciudad con una vocación educativa, preocupada por brindar un servicio educativo humano, consiente del futuro de los niños y jóvenes para que sean educados íntegramente. Los últimos dos planes de desarrollo le han dado gran fuerza a la educación, lo que la ha encaminado en una línea de desarrollo, que genera logros a través del éxito educativo. Uno de los principales logros de este trabajo, es haber alcanzado el tercer lugar en calidad educativa a nivel nacional según el índice sintético de calidad medido por el Ministerio de Educación, el cual evalúa componentes de calidad educativa así como también de ambiente escolar. Esto significa que los retos para la nueva administración son inmensos,



Mosquera Tarea de Todos

Mosquera 2016 - 2019

Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

y requieren de innovación y creatividad con el fin de seguir avanzando hacia un sistema educativo que garantice oportunidades de vida para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Calidad Educativa:

El actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 enfoca la mayor parte de sus esfuerzos en la consolidación de la calidad educativa como la principal estrategia para el cierre de brechas y la equidad de nuestro país, mediante el cual se establecerá la paz. En este sentido, ha generado toda clase de herramientas y programas para implementar y medir los logros de calidad educativa a nivel país, región y municipio.

De esta forma se evidencia que el municipio de Mosquera actualmente se encuentra alineado con todos estos programas, donde se destacan el programa Todos a Aprender 2.0, Colombia Bilingüe, Siempre el día E, Jornada Única, entre otros. El municipio sin embargo, ya venía liderando y trabajando en muchas de estas estrategias, demostrando que la calidad educativa ya era una prioridad, estableciéndose así como nuevo objetivo la consolidación y sostenibilidad de la estructura académico administrativa que se da desde la Secretaría de Educación y que se materializa en las instituciones educativas a través del trabajo de los docentes.

Sin embargo pese a los buenos resultados del municipio, el país en si no presenta buenos resultados cuando se compara al nivel internacional en las pruebas Informe del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes - PISA, donde se ocupan los últimos lugares superados por varios países de América Latina. Sin embargo, la nación ya reconoció esta falencia por lo cual dio inicio a diversos trabajos con el fin de lograr mejores resultados para el país. Es en este aspecto, que el municipio debe iniciar su avance siguiendo los nuevos lineamientos de la nación, en busca de lograr los más altos estándares en calidad educativa, no buscando resultados individuales sino beneficios reales que la educación le brinda a los ciudadanos, y es allí donde se comienza transformar la educación hacia un camino real de prosperidad para los Mosquerunos, con un sentido de responsabilidad, amor por el prójimo y promoción de valores éticos, impulsando una conducta ejemplar.

25

5.8. Estructura Programática y Responsables



Educación

PROGRAMA	RESPONSABLE
Alimentación para la nutrición de niños, niñas y adolescentes	Secretaría de Desarrollo Social.
Calidad tarea de todos	Secretaría de Educación
Educación para la paz	Secretaría de Educación
Educación para todos	Secretaría de Educación
Eficiencia para hacer la tarea	Secretaría de Educación
Mosquera lives english	Secretaría de Educación
PROGRAMA	RESPONSABLE
Todos hacia la educación superior	Secretaría de Educación

Salud

PROGRAMA	RESPONSABLE
Mosquera con Salud Ambiental	Secretaría de Salud
Prácticas de vida saludable y condiciones no transmisibles	Secretaría de Salud
Buen Trato y Salud Mental	Secretaría de Salud
Seguridad alimentaria y nutricional para los Mosquerunos	Secretaría de Salud
Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	Secretaría de Salud
Trabajando por la Vida saludable, previniendo enfermedades transmisibles	Secretaría de Salud
Salud pública en emergencias y desastres	Secretaría de Salud
Marcando la diferencia con salud en el ámbito laboral	Secretaría de Salud
Desarrollo de Servicios de Salud en el Municipio	Secretaría de Salud
Nuestro Compromiso con la población vulnerable	Secretaría de Salud
Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud	Secretaría de Salud

Agua Potable y Saneamiento Básico

PROGRAMA	RESPONSABLE
Agua potable y saneamiento básico para una mejor calidad de vida	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

5.9. Metas resultado y Metas producto

260



Educación

En el municipio de Mosquera Cundinamarca, nuestra propuesta se basa en la formulación de objetivos priorizados para resolver los problemas encontrados en el diagnóstico inicial, creando así programas en el sector educativo alineados con los diferentes parámetros y normatividad vigente, elaborando metas que permitan el desarrollo del aprendizaje, la enseñanza y la armonía en las instituciones Educativas.

La sana convivencia dentro de las instituciones educativas se fortalecerá con los principios de humanización y buen trato, educando a nuestros hijos con valores integrales, que harán de Mosquera el mejor lugar para educar a nuestros niños y jóvenes. La calidad

Carrera 2 No. 2 - 68 Parque Principal, Mosquera-Cundinamarca /PBX: 82 76 022-366-478
Ext: 155 / Código Postal: Zona Urbana-250040, Zona Rural-250047





Mosquera Tarea de Todos

Mosquera 2016 - 2019
Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

no se quedará atrás y será un programa primordial, se mantendrán los estándares de calidad en el servicio educativo como en el servicio administrativo, lo que generará un trato humano y eficiente.

Ahora bien, el reto más importante es reducir la tasa de repitencia, aumentar el puntaje en el ISCE (Índice Sintético de la Calidad en Educación), incrementar la cobertura neta en educación, mejorando la infraestructura física; para aumentar las escuelas que implementan la jornada única, consolidando la práctica de la cátedra de la paz, nos aseguraremos que la educación brinde virtudes y valores para la vida que ayuden a la disminución de la violencia escolar. El sector educativo Mosqueruno dará cumplimiento al ODS Garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Programa: Educación Para Todos

Valor del Programa:
\$59.397.555.012

Objetivos:

- Garantizar el acceso al sistema educativo oficial a todos los niños, niñas y adolescentes en edad escolar.
- Garantizar que los estudiantes cuenten con un entorno estudiantil adecuado para que permanezcan en el sistema educativo.
- Establecer oferta educativa de calidad para los estudiantes en condición de extra edad, adulta e iletrada, priorizando en la población víctima del conflicto armado y población reintegrada.
- Diseñar y establecer un Plan de Infraestructura acorde con las necesidades y proyecciones de cobertura del municipio de Mosquera.
- Aumentar la capacidad de infraestructura educativa del municipio para brindar espacios dignos hacia los estudiantes y adecuados para garantizar calidad educativa.
- Establecer lineamientos de acceso a estudiantes con necesidades educativas especiales, para garantizar un adecuado proceso de inclusión al sistema educativo.

261

Meta Resultado	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Aumentar la matrícula educativa oficial en un 15%	Total matrículas en el sector educativo oficial	16.473	18.994

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Garantizar el cupo educativo escolar en las instituciones educativas oficiales el 100% de los estudiantes que lo soliciten residentes en el municipio	Porcentaje de cupos asignados en las instituciones educativas oficiales con respecto a las solicitudes	100%	100%
Diseñar e implementar el plan de permanencia educativa en el 100% de las instituciones educativas oficiales que incluya acciones identificadas por la secretaria de educación como prioritarias (transporte escolar, ayudas escolares, etc.)	Número de Planes de Permanencia Educativa implementados	0	1
Establecer oferta de educación para estudiantes en extra-edad, adultos e iletrados, priorizando en víctimas del conflicto armado y población reintegrada	Número de oferta de modelos flexibles	2	3
Actualizar e implementar año a año el Plan de Infraestructura Educativa	Porcentaje de ejecución del Plan de Infraestructura	0%	100%
Construir 84 aulas durante los cuatro años de gobierno	Número de aulas construidas	303	84
Realizar mantenimiento locativo preventivo y correctivo al 100% Instituciones Educativas con las que cuenta el municipio	Porcentaje de sedes intervenidas con respecto al total de instituciones	100%	100%
Garantizar y dar prioridad al acceso al 100% de los estudiantes en condición de vulnerabilidad que soliciten acceso al sistema educativo (Victimas del conflicto armado, personas diversamente hábiles, menores en riesgo)	Porcentaje de cupos priorizados y asignados con respecto a las solicitudes de estudiantes en condición de vulnerabilidad	100%	100%

262

Programa: Calidad Tarea de Todos	Valor del Programa: \$7.831.415.382
---	---

Objetivos:

- Fortalecer la capacidad de control sobre las variables de desempeño que influyen en el índice sonetico de calidad para garantizar a los estudiantes un sistema educativo de calidad para el municipio.

- Ampliar la dotación de mobiliarios, muebles, bibliotecas y material didáctico y demás para facilitar el servicio educativo de toda la población.
- Garantizar equidad en los procesos de calidad educativa a través de la debida y estricta inspección y vigilancia del sector educativo haciendo un énfasis especial en los componentes fortalecen la calidad educativa.
- Fortalecer la capacidad de las instituciones educativas oficiales en gestión académico administrativa que garantice una ruta del mejoramiento enfocada hacia la calidad educativa.
- Incrementar el número de colegios que implementan la Jornada Única como un componente esencial en el fortalecimiento de la calidad educativa.
- Fomentar la formación permanente y el reconocimiento docente en favor de una mejor educación y la construcción de mejores seres humanos.
- Fomentar la formación permanente y el reconocimiento docente en favor de una mejor educación y la construcción de mejores seres humanos.
- Incrementar el apoyo de recursos para las TIC's, para la innovación implementando nuevos currículos adoptados a nuevas tecnologías.
- Desarrollar programas de lectura dirigidos a toda la población estudiantil a través del fortalecimiento del área de humanidades en las instituciones educativas oficiales para mejorar sus competencias y habilidades lectoras para su desarrollo competitivo y transversal.

Meta Resultado	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Aumentar en 0.64 puntos el índice sintético de calidad de primaria medido cada año por el Ministerio de Educación Nacional	Índice Sintético de Calidad (ISCE)- Ministerio de Educación	6,07	6,71
Aumentar en 0.87 puntos el índice sintético de calidad de secundaria medido cada año por el Ministerio de Educación Nacional	Índice Sintético de Calidad (ISCE)- Ministerio de Educación	5,86	6,73
Aumentar en 0.38 puntos el índice sintético de calidad de la media medido cada año por el Ministerio de Educación Nacional	Índice Sintético de Calidad (ISCE)- Ministerio de Educación	7,30	7,68

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Implementar una estrategia que permita monitorear y evaluar las variables del índice sintético de calidad (Pruebas SABER, Aprobación, Ambiente Escolar)	Número de Estrategias de monitoreo y evaluación Implementadas	0	1
Dotar año a año a 6 instituciones educativas oficiales con material pedagógico y mobiliario educativo	Número de instituciones dotadas año a año	6	6

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Diseñar e implementar un Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia como herramienta fundamental de la calidad educativa y mejora continua	Número de Planes Operativos de inspección y vigilancia Implementados	0	1
Acompañar las 6 instituciones educativas oficiales en la implementación de la ruta del mejoramiento institucional (PAM, PEI, PMI)	Número de instituciones acompañadas por la Secretaría de Educación	6	6
Aumentar a 8.500 estudiantes oficiales en jornada única en el municipio	Número de estudiantes oficiales en jornada única	3.412	8.500
Formular e implementar en un 100% año a año el Plan de Territorial de Formación Docente	Porcentaje de implementación del Plan Territorial de Formación Docente	100%	100%
Ejecutar e implementar año a año el Plan de Bienestar e Incentivos hacia los docentes según el Acuerdo 027 del 2014	Número de Planes de Bienestar e Incentivos docentes implementados año a año	0	1
Diseñar e implementar una estrategia de re-potencialización a los currículos de tecnología en el 100% de las instituciones educativas oficiales	Porcentaje de instituciones que se acompañan para la implementación de la estrategia	100%	100%
Re potencializar e implementar a través de una estrategia de herramientas pedagógicas de lenguaje y matemáticas en el 100% de las instituciones educativas oficiales	Porcentaje de instituciones que se acompañan para la implementación de la estrategia	100%	100%

264

Programa: Mosquera Lives English

**Valor del Programa:
\$1.475.861.747**

Objetivos:

- Fortalecer la capacidad de las instituciones educativas oficiales para la enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera que aumente las oportunidades académicas y laborales de los estudiantes, en pro de su calidad de vida.

Mosquera | Area de Todos

Mosquera 2016 - 2019
Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Aumentar en 20 los estudiantes de grado once que se gradúan con nivel B1 en las instituciones educativas oficiales	Número de estudiantes que se gradúan con nivel B1	20	40
Aumentar en 11 los docentes de inglés con nivel B2	Número de docentes de inglés y de primaria con nivel B2	1	11

Programa: Todos Hacia la Educación Superior

Valor del Programa:
\$1.349.750.000

Objetivos:

- Motivar e incentivar el acceso a la educación superior de estudiantes de todas las edades del municipio de Mosquera a través de la implementación de becas y acompañamiento al ingreso de estudiantes a las instituciones de educación superior.
- Implementar estrategias para el desarrollo de competencias y habilidades laborales de la juventud Mosqueruna.
- Aumentar el número de estudiantes de carreras técnicas profesionales y tecnológicas de acuerdo a la vocación del municipio para más oportunidades.
- Garantizar continuidad en los procesos de articulación de la educación media con la educación superior en las instituciones educativas oficiales del municipio.

265

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Garantizar que el 40% de los estudiantes que solicitan apoyo ingresen a programas de educación superior con el acompañamiento y apoyo de la Secretaría de Educación	Porcentaje de jóvenes que ingresan a programas de educación superior	0	40%
Garantizar que el 100% de instituciones educativas oficiales implementan la elaboración de proyectos de vida de estudiantes de grado 11	Porcentaje de Instituciones educativas que implementan la elaboración de proyectos de vida de los estudiantes de grado 11	0	100%

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Establecer dos instituciones que ofrezcan programas de educación superior en el municipio	Número de instituciones de educación superior en el municipio	1	2
Establecer un plan para fortalecer y dar continuidad a los procesos de articulación de la media con la educación superior en 5 instituciones educativas oficiales	Número de instituciones educativas con sus procesos de articulación fortalecidos	5	5

Programa: Eficiencia Para Hacer la Tarea	Valor del Programa: \$101.208.812.487
---	---

Objetivos:

- Modernizar y adelantar procesos certificados en calidad para un servicio ejemplar hacia la comunidad educativa que asegure un servicio eficiente, humano y amigable para todos y todas.
- Ampliar la Asistencia Técnica Por parte de la secretaria de Educación a las diferentes Instituciones Educativas para mejorar el servicio educativo con más calidad.
- Garantizar una Gestión educativa de calidad eficaz en todos los procesos educativos que mejore la atención a la población educativa.
- Garantizar una Gestión educativa de calidad eficaz en todos los procesos educativos que mejore la atención a la población educativa.
- Garantizar el servicio de la educación en condiciones de emergencia a la comunidad educativa para un servicio continuo y ejemplar.

266

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Sostener durante los cuatro años de gobierno las 4 certificaciones de procesos propuestos por el Ministerio de Educación Nacional	Número procesos certificados sobre los propuestos por el MEN	4	4
Diseñar e implementar en un 100% el Plan de Asistencia Técnica dirigida a las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera	Número de Planes de Asistencia Técnica Implementados	1	1
Realizar de forma oportuna los pagos de la nómina de los docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación	Número de pagos mensuales de la nómina	0	48

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Apoyar al 100% de las instituciones educativas oficiales con el pago de gastos de funcionamiento	Porcentaje de instituciones a quienes se les apoya con gastos de funcionamiento	100%	100%
Diseñar e implementar en un 100% el Plan para la Prestación del Servicio Educativo en situaciones de emergencia	Número de Planes de Prestación del Servicio Educativo en Situaciones de Emergencia implementados	1	1

Programa: Educación Para a Paz	Valor del Programa: \$1.309.828.840
---------------------------------------	--

Objetivos:

- Implementar talleres de padres para el desarrollo de refuerzos frente a problemas escolares y del contexto educativo.
- Implementar la cátedra municipal y cátedra de la paz para una sana convivencia y construcción de paz con la ayuda de estrategias pedagógicas.
- Crear programa de enseñanza y aprendizajes continuos de acuerdos a los lineamientos de las diferentes cátedras de sana convivencia para reducir la tasa de violencia e incentivar una sociedad pacífica y armoniosa.

267

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Desarrollar las escuelas de padres en las 6 de las instituciones educativas oficiales, conforme a lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación	Número de instituciones que cuentan con escuelas de padres en funcionamiento	6	6
Implementar la cátedra de la paz en el 100% de las instituciones educativas oficiales como preparación a la etapa de postconflicto.	Número de instituciones donde se implementan las cátedra municipal y la cátedra de la paz	0	6
Acompañar al 100% de las instituciones educativas oficiales implementación de los proyectos pedagógicos transversales	Porcentaje de instituciones acompañadas para la implementación de los proyectos pedagógicos transversales	100%	100%

Salud

El conocimiento y la comprensión de la complejidad en que se desarrollan los procesos de salud para contribuir a la calidad de vida de la población, nos ha permitido construir la presente propuesta de trabajo que además de promover el bienestar para todos y todas en los diferentes grupos etarios, establece programas que le permiten al municipio avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud, mejorar las condiciones de vida y de salud de la población, así como mantener cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables, apuestas presentes en el Plan Decenal de Salud.

En suma y bajo el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible, se resalta el progreso en relación al aumento de "la esperanza de vida y la reducción de algunas de las causas de muerte más comunes relacionadas con la mortalidad infantil y materna, la reducción de la propagación del VIH/SIDA, entre otras, además de contribuir a la reducción de enfermedades y hacer frente a Numerosas y variadas cuestiones persistentes y emergentes relativas a la salud" (Objetivo de Desarrollo Sostenible No 3).

Programa: Mosquera con salud ambiental

Valor del Programa:
\$1.788.405.144

268

Objetivo:

- Promover la salud y el desarrollo sostenible, mejorando las condiciones de vida de la población en relación con su entorno y los animales.

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Realizar 3.000 procedimientos de esterilización a caninos y felinos para controlar la reproducción animal.	Número de Esterilizaciones realizadas	750	3.000
Aplicar 50.000 dosis de vacuna antirrábica y desparasitantes a caninos y felinos para resguardar las condiciones óptimas de salud de nuestros animales.	Número de caninos y felinos vacunados y desparasitados	6.632	50.000
Adquirir una (1) unidad móvil para la promoción de la protección animal.	Número de unidades móviles adquiridas	0	1

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Capacitar a 22.000 personas en tenencia responsable de mascotas, bienestar y protección animal.	Número de beneficiarios en las capacitaciones de tenencia responsable de mascotas	5.339	22.000
Realizar cuatro festivales en contra del maltrato animal para fomentar el cuidado de nuestros animales.	Número de festivales realizados en contra del maltrato animal	1	4
Realizar 9.200 visitas para prevenir las Enfermedades Transmisibles por Alimentos (ETA)	Número de Visitas para prevenir las Enfermedades Transmisibles por Alimentos realizadas	2.286	9.200
Realizar 240 tomas de muestra de agua para supervisar que el agua sea apta para el consumo humano	Número de tomas de agua realizadas	60	240
Realizar 2.000 jornadas de fumigación para el control de vectores (desratización) en áreas públicas del municipio y zonas de interés de la comunidad	Número de Jornadas de fumigación para el control de vectores realizadas	500	2.000
Capacitar a 1.000 ciudadanos en temas relacionados en saneamiento ambiental (uso eficiente del agua, manipulación de alimentos, entre otros)	Número de ciudadanos capacitados en temas de saneamiento ambiental	273	1.000

269

Programa: Practicas de vida saludable y condiciones no transmisibles	Valor del Programa: \$ 876.967.881
---	---

Objetivos:

- Promover el desarrollo, disminuyendo la exposición a factores de riesgo, fortalecer la vigilancia y el desarrollo de capacidades para la investigación

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Realizar 100 brigadas de salud para descentralizar los servicios en salud en el municipio	Número de brigadas realizadas	20	100

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Beneficiar a 600 adultos mayores en el Club de Salud y Vida	Número de beneficiarios del Club de Salud y Vida	500	600
Realizar 1.000 capacitaciones a la población educativa y comunidad en general en hábitos saludables e higiene oral	Número de capacitaciones en Salud Oral	235	1.000
Entregar 20.000 kits de salud oral en apoyo a las charlas de sonrisas saludables	Número de kits entregados en el marco de las charlas sonrisas saludables	10.764	20.000
Realizar 30.000 tamizajes odontológicos a la población estudiantil del Municipio	Número de beneficiarios de los tamizajes odontológicos	7.289	30.000
Promover al 100% los factores protectores y promoción de hábitos saludables, especiales y adecuados de higiene bucal	Porcentaje de avance en las actividades de promoción	100%	100%
Implementar en el cuatrienio al 100% la Estrategia Escuelas y Estilos de Vida Saludables en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio y con la comunidad en general	Porcentaje de avance en la estrategia de Escuelas y Estilos de Vida Saludables	100%	100%

270



Objetivos:

- Generar espacios para el desarrollo de oportunidades y habilidades en la convivencia social, disminuyendo el impacto de la enfermedad mental y mejorando la capacidad de respuesta institucional y comunitaria.

Meta Resultado	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Reducir los casos por violencias en un 25% en el cuatrienio	Porcentaje de reducción de los casos por violencias	100%	75%

Meta Resultado	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Reducir los casos presentados por conductas suicidas en un 25% en el cuatrienio	Porcentaje de reducción de las Conductas Suicidas	100%	75%
Reducir en un 25% los casos de consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) en el cuatrienio	Porcentaje de reducción de los casos de consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) en el cuatrienio	100%	75%

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Capacitar a 6.000 a padres de familia sobre prevención de violencia y campañas de buen trato	Número de padres de familia capacitados en prevención de violencia y buen trato	1.500	6.000
Realizar cuatro (4) conmemoraciones en el cuatrienio en el marco de la Semana del Buen Trato	Número de conmemoraciones realizadas en el marco de la Semana del Buen Trato	1	4
Implementar al 100% una estrategia en el cuatrienio que contribuya a disminuir los riesgos asociados a la salud mental y la convivencia social	Porcentaje de implementación de la estrategia para disminuir los riesgos asociados a la salud mental	100%	100%
Capacitar a 2.400 personas mayores en prevención y seguimiento de conductas suicidas en el cuatrienio	Número de personas mayores capacitadas en prevención y seguimiento de conductas suicidas	600	2.400
Realizar 20 capacitaciones dirigidas a la población adolescente de las instituciones educativas sobre la prevención de consumo de sustancias psicoactivas (SPA)	Número de capacitaciones en prevención de consumo de sustancias psicoactivas realizadas	5	20
Realizar 24 campañas de formación a los docentes de las Instituciones Educativas en temas de detección de consumidores sustancias psicoactivas y acompañamiento de los mismos (rutas de atención)	Número de campañas de formación a los docentes en temas de detección de consumidores de sustancias psicoactivas realizadas	6	24

Programa: Seguridad alimentaria y nutricional para los mosquerunos

**Valor del Programa:
\$ 999.692.631**

Objetivos:

- Propender por la seguridad alimentaria y nutricional de los Mosquerunos.

Meta Resultado	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Disminuir a 3,98 el porcentaje de menores de 5 años con desnutrición global (anual) (retraso en peso para la edad)	Porcentaje de disminución de menores de 5 años con desnutrición global	4,97%	3,98%

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Implementar al 100% la Estrategia Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Porcentaje de avance en la implementación de la Estrategia	0	100%
Implementar el programa de Nutrición para fortalecer estilos de vida y alimentación saludable	Número de programa de Nutrición para fortalecer estilos de vida y alimentación saludable	1	1

272

Programa: Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos

**Valor del Programa:
\$ 889.108.405**

Objetivos:

- Promover las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que permitan desde un enfoque de derechos humanos, de género y diferenciales, el ejercicio libre, autónomo e informado de la sexualidad.

Meta Resultado	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Reducir el número de mujeres en estado de embarazo al 50% en adolescentes (12 a 17 años)	Número de mujeres adolescentes en estado de embarazo	228	114
Mantener en cero casos la mortalidad materna gracias a la atención de las gestantes durante su gestación, parto y puerperio.	Número de casos de mortalidad materna reportados	0	0

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Implementar en el cuatrienio al 100% los planes en Salud Sexual y Reproductiva dirigido a la población en general que buscan mitigar los embarazos a temprana edad, prevenir la morbilidad materna, la incidencia de VIH y la violencia sexual	Porcentaje de avance en la implementación de los planes en Salud Sexual y Reproductiva	100%	100%
Realizar 17.200 atenciones a beneficiarios en el programa C.L.A.S.E (Centro Local de Atención en Salud Escolar)	Número de atenciones realizadas en el programa C.L.A.S.E	3.899	17.200



Objetivos:

- Garantizar el derecho de estar libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas y ciclos de vida, reduciendo la exposición a factores de riesgo.

Meta Resultado	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Mantener la cobertura de vacunación en 95% en niños menores de 1 año (teniendo como trazador 3 dosis de pentavalente)	Porcentaje en la cobertura en vacunación	95%	95%

Meta Resultado	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Mantener la cobertura de vacunación en 95% en niños menores de 1 año (teniendo como trazador triple viral)	Porcentaje en la cobertura en vacunación	95%	95%
Mantener la cobertura de vacunación en 95% en niños menores de 5 año (teniendo como trazador 1er refuerzo de triple viral)	Porcentaje en la cobertura en vacunación	95%	95%

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Vacunar 4,480 niños menores de 1 año (teniendo como trazador 3 dosis de pentavalente)	Número de menores de 1 año con la vacuna de la 3 dosis de pentavalente	1.120	4.480
Vacunar 4,740 niños menores de 1 año (teniendo como trazador triple viral)	Número de menores de 1 año con la vacuna de la 3 dosis de pentavalente	1.242	4.740
Vacunar 4,860 niños menores de 5 año (teniendo como trazador 1er refuerzo de triple viral)	Número de menores de 1 año con la vacuna de la 3 dosis de pentavalente	1.215	4.860
Implementar al 100% una estrategia para garantizar la detección oportuna y la atención integral de las personas que tienen tuberculosis o lepra	Porcentaje de avance en la implementación de la estrategia de detección	100%	100%

274



Objetivos:

- Promover la gestión del riesgo de desastres como una práctica sistemática para proteger las personas en emergencias y desastres aumentando la resiliencia y la recuperación de las comunidades.

Mosquera I area de todos

Mosquera 2016 - 2019

Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Realizar el 100% de seguimiento a la estrategia de atención y prevención de desastres	Porcentaje de seguimiento a la estrategia	100%	100%
Desarrollar 16 jornadas de donación de sangre en el cuatrienio	Número de jornadas de donación de sangre realizadas	4	16

Programa: Marcando la diferencia con salud en el ámbito laboral

Valor del Programa:
\$ 442.434.331

Objetivos:

- Garantizar Contribuir en la promoción y difusión de la información relacionada con la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), mejorando las condiciones de salud y el medio ambiente laboral de la población trabajadora.

275

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Implementar al 100% la Política Municipal de Salud Laboral	Porcentaje de avance en la implementación de la Política Pública	100%	100%
Implementar al 100% el programa para disminuir la carga de la enfermedad de origen laboral, la prevención de los riesgos laborales y ocupacionales.	Porcentaje de implementación del programa para disminuir la carga de la enfermedad de origen laboral, la prevención de los riesgos laborales y ocupacionales	100%	100%
Reducir en un 25% el número de menores canalizados y caracterizados como trabajadores	Porcentaje de reducción en los casos de menores canalizados y caracterizados	100%	85%

Programa Desarrollo de Servicios de Salud en el Municipio

**Valor del Programa:
\$ 15.478.725.400**

Objetivos:

- Fortalecer los servicios asistenciales en salud en el Municipio.

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Implementar en un 100% la estrategia de fortalecimiento de la planta tecnológica y/o adquisición de equipos biomédicos en el Hospital	Porcentaje de avance en la estrategia de fortalecimiento en el Hospital	0	100%
Adquirir una (1) Ambulancia para el fortalecimiento en la prestación del servicio de salud en el municipio	Número de ambulancias adquiridas	0	1
Implementar al 100% la estrategia de fortalecimiento y descentralización de la prestación de servicios de salud en el Municipio de Mosquera	Porcentaje de implementación en la estrategia de fortalecimiento y descentralización	100%	100%
Atender al 100% de los vinculados con puntaje inferior a 51,57 según Sisben III que requieran el servicio	Porcentaje de vinculados que han requerido el servicio	100%	100%

276

Programa: Nuestro compromiso con la población vulnerable

**Valor del Programa:
\$ 482.153.029**

Objetivos:

- Atender los determinantes particulares que conllevan inequidades sociales y sanitarias persistentes en la población vulnerable.

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Realizar en el cuatrienio 3.000 atenciones a población beneficiaria con actividades no contempladas en el plan obligatorio de salud	Número de beneficiarios de atenciones con actividades no contempladas en el plan obligatorio de salud	1.550	3.000
Lograr la participación de la población víctima del conflicto armado en 16 actividades de promoción y prevención en el cuatrienio	Número de actividades de promoción y prevención dirigida a personas víctimas del conflicto armado	4	16
Garantizar la prestación del servicio de salud al 100% de la Población Víctima del Conflicto Armado que así lo requiera	Porcentaje de Población Víctima del Conflicto Armado que es atendida	100%	100%
Desarrollar al 100% la estrategia para la Atención Integral a Enfermedades Prevalentes en la Infancia para disminuir la incidencia de las enfermedades prevalentes en los menores de 5 años	Porcentaje de implementación en el desarrollo de la estrategia de Atención Integral a Enfermedades Prevalentes en la Infancia	100%	100%

277

Programa: Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud

**Valor del Programa:
\$ 65.923.364.644**

Objetivos:

- Fortalecer la autoridad sanitaria para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, disminuyendo el riesgo de la enfermedad, controlando el riesgo técnico (servicios de salud) y reduciendo la discapacidad evitable.

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Atender al 100% de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud en las EPS-S Presentes en el municipio y que requieran el servicio	Porcentaje de atención de los afiliados al Régimen Subsidiado	100%	100%



Mosquera Tarea de Todos

Mosquera 2016 - 2019
Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

Meta Producto	Indicador	Línea Base	Valor Esperado
Aumentar a 3.640 nuevos afiliados al régimen subsidiado	Número de nuevos afiliados al régimen subsidiado	2.800	3.640
Realizar seguimiento a la ejecución del 100% de las actividades programadas en las dimensiones en Salud Pública	Porcentaje de ejecución en las actividades programadas de Salud Pública	100%	100%
Reducir a 75 las visitas de Investigación Epidemiológica de Campo	Número de visitas de investigación epidemiológica	95	75
Mantener en funcionamiento 3 espacios de información, participación y control ciudadano en salud	Número de espacios de información, participación y control ciudadano en salud	3	3
Aumentar al 95% el índice de satisfacción en la prestación de servicios de salud en el Municipio de Mosquera a través de estrategias de comunicación y capacitación	Porcentaje de incremento en el índice de satisfacción de los usuarios	50%	95%
Realizar 100 visitas de Inspección, Vigilancia y Control a Veterinarias.	Número de visitas realizadas a las veterinarias	22	100
Aplicar 8.000 fichas familiares con el fin de realizar detección del riesgo y promoción de la salud	Número de fichas aplicadas	5.000	8.000
Realizar 10.000 visitas de Inspección, Vigilancia y Control a Industria y Comercio.	Número de visitas de Inspección, Vigilancia y Control realizadas a la industria y comercio.	2.426	10.000

278

Normatividad	Tema
Ley 617 de 2000	Normas tendientes a la a fortalecer la descentralización y para la racionalización del gasto público
Ley 819 de 2003	Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
Decreto ley 111 de 1996	Se compilan la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y 225 de 1995 las cuales conforman el estatuto orgánico del presupuesto
Ley 1176 de 2007	Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones
CONTABILIDAD	
Ley 358 de 1997	Por la cual se reglamenta el artículo 362 de la constitución y se dictan disposiciones en materia de endeudamiento
Ley 80 de 1993	Se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Catálogo General de Cuentas	Plan Maestro de cuentas para el sector público
Régimen de Contabilidad Pública	
Ley 1150 de 2007	Medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Resolución 533/2015	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones
Resolución 354/2007	Adopta el Régimen de Contabilidad Pública
IMPUESTOS	
Ley 14 de 1983	Se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.
Ley 43 de 1987	Aspectos en materia de presupuesto, crédito público interno y externo, impuestos directos e indirectos.
Ley 44 de 1990	Se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz.
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente.
Acuerdo municipal 031 de 2013	Por medio del cual se modifica el estatuto de rentas
Acuerdo municipal 035 de 2014	Modifican y adicionan algunos artículos del acuerdo 031

La Secretaría de Hacienda dando cumplimiento a su objetivo principal que es el de incrementar los ingresos Municipales con el fin de garantizar una sostenibilidad financiera que permita ejecutar obras de inversión en el municipio. ha dado cumplimiento a las



Mosquera Tarea de Todos

Mosquera 2016 - 2019
Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

metas que le permite al Mosquera posicionarse a nivel de Sabana de Occidente como uno de los Municipios que más ha ejecutado proyectos de inversión para el beneficio de la comunidad.

Durante los últimos años se han implementado estrategias tales como:

- Recuperación de cartera.
- Implementación de campañas para la entrega oportuna de la facturación de impuesto predial a todos los contribuyentes.
- Descentralización de los puntos de pagos, realizando campañas dirigidas directamente a los contribuyentes en los barrios.
- Análisis continuo del comportamiento de los ingresos que son el eje fundamental para generar la inversión.
- Fortalecimiento de la fiscalización dirigida a los contribuyentes de impuesto de industria y comercio.
- Apoyo directo a los contribuyentes mediante implementación de ayudas tecnológicas que le permitan una mejor y rápida presentación de sus obligaciones tributarias.

Fortalecimiento Institucional



Planeación y Ordenamiento Territorial

Normatividad	Tema
Ley 9 de 1989	Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones
Ley 152 de 1994	Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

2 No. 2 - 68 Parque Principal, Mosquera-Cundinamarca /PBX: 82 76 022-366-478
55 / Código Postal: Zona Urbana-250040, Zona Rural-250047



Normatividad	Tema
Ley 136 de 1994	Se identifica la necesidad de organizar la modernización de la organización y el funcionamiento de los municipios y se dictan las normas tendientes para realizarlo.
Ley 388 de 1997	La Ley Orgánica del Plan de Ordenamiento Territorial. Establecer los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.
Decreto 1469 de 2010	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.
Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
Decreto 2218 de 2015	Por el cual se modifica parcial en lo relacionado con el valor de la Vivienda de Interés Social y Prioritaria en programas y proyectos de renovación urbana, el alcance y modalidades de las licencias urbanísticas sus vigencias, prórrogas, revalidaciones y modificaciones, se complementa y precisa el alcance de algunas actuaciones urbanísticas y se precisa la exigibilidad del pago de la participación de plusvalía en trámites de licencias urbanísticas
Decreto 032 de 2013	Por el cual se adopta la revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Mosquera – Cundinamarca
Ley 810 de 2003	Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.
Decreto número 1052 de 1998	Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas.
Decreto número 097 de 2006	Por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones.
Decreto número 564 de 2006	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos constituidos por viviendas de interés social y se expiden otras disposiciones.
NSR – 10	Mediante Decreto No 926 del 19 de Marzo de 2010, promulgado por el Gobierno Nacional se adoptó el reglamento de diseños sismo-resistente para edificaciones; este viene a ser una actualización del reglamento adoptado en el año de 1998 y conocido como la NSR-98.
Decreto 093 de 1994	Por medio del cual se adopta la estratificación socioeconómica del municipio de Mosquera



Mosquera Tarea de Todos

Mosquera 2016 - 2019
Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

Normatividad	Tema
Decreto 060 de 2003	Por el cual se conforma el comité permanente de estratificación socioeconómica.
Decreto 067 de 2004	Por el cual se adopta el reglamento del comité permanente de estratificación socioeconómica.

En el número de avalúos realizados en el municipio se logra un avance constante en la actualización de los datos, el municipio hace efectiva la realización de avalúos comerciales y de plusvalía con el fin de concretar los instrumentos de gestión urbana.

Los predios calculados y liquidados por el efecto de plusvalía, conocida como obligación tributaria ofrece un beneficio al municipio por medio de este instrumento urbano de gestión logrando recaudar y financiar proyectos de interés para el municipio, incrementando el valor del suelo y generando oportunidades para invertir en el bien público.

Se presentó una constante y un aumento en el área de suelo utilizada para equipamiento y espacio público, por medio de cesiones, resultado de la dinámica territorial del municipio consolidando un uso total de 8.000 m² en los periodos de gobierno del 2012 al 2015, fortaleciendo los equipamientos para la institucionalidad en el municipio y ofreciendo un cambio en gran medida en el estilo de vida y nuevas actividades para la población.

A pesar de tener a favor un gran logro a nivel de progreso y aprovechamiento de las áreas previstas para ciertos usos, se genera un aspecto negativo, donde se identifica que el banco de tierras del municipio no posee áreas libres viables para un futuro desarrollo, por lo que se ven limitadas las intervenciones previstas u orientadas a equipamiento y espacio público.

131



Mosquera Tarea de Todos

Mosquera 2016 - 2019
Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

El crecimiento urbano del municipio ha generado una demanda mayor en el número de visitas para inspección urbanística, esto se debe al incremento en las construcciones ilegales, las cuales no se derivan de proyectos urbanísticos privados o construcciones independientes autorizadas.

El municipio ha incorporado el método de conservación dinámica para incluir las nuevas unidades al sistema catastral y así generar el recaudo de impuestos prediales para el financiamiento de planes, programas y proyectos.

ANEXO F.

INFORME PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

2016

Informe 4to Trimestre 2016
ETC MOSQUERA



MINEDUCACIÓN

PAE



Para dar continuidad al PAE el municipio de Mosquera convocó a licitación pública para finalizar calendario escolar 2016 el día viernes 25 noviembre y garantizar el inicio del Programa desde el primer día calendario de la vigencia 2017 con cobertura del 100% de la matrícula registrada en SIMAT, resultando contratado por prestación de servicio la Fundación Vive Colombia.

RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

En el marco del Decreto 1852 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional transfiere a la ETC recursos de cofinanciación, con el fin de que realice y ejecute la bolsa común para garantizar la operación de todo el calendario escolar de forma oportuna y de calidad.

Transferido	Resolución y fecha	Valor	A la fecha se le han transferido a la ETC \$1.516.970.073 que equivalen al 100% del total de recursos a cofinanciar.
✓	Resolución de giro No. 18222 09 – noviembre – 2015	\$66.938.779	
✓	Resolución de giro No. 20326 16 - diciembre - 2015	\$517.935.600	
✓	Resolución de giro No. 0493 15 - enero - 2016	\$535.252.208	
✓	Resolución de giro No. 03876 29 – febrero – 2016 SGP 2016 PAE Jornada Única	\$353.732.940	
✓	Resolución de giro No. 03876 29 – febrero – 2016 SGP 2016 PAE Regular	\$43.110.546	
TOTAL A COFINANCIAR		\$1.516.970.073	

Recursos transferidos a 31 de diciembre de 2016

CONFORMACIÓN DE BOLSA COMÚN

La entidad territorial conformó una **bolsa común de recursos** para la ejecución del PAE en todo su territorio. Esta bolsa común incluyó recursos del Ministerio de Educación Nacional, recursos propios del Municipio, SGP y otras fuentes para un convenio por valor total de **\$ 6.458.044.367**.



ANEXO H.
INFORME PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
2017

RECURSOS DE COFINANCIACIÓN- FUENTE NACIÓN

En el marco del Decreto 1852 de 2015 a la ETC se le han asignado recursos de cofinanciación, con el fin de que realice y ejecute la bolsa común para garantizar la operación de todo el calendario escolar de forma oportuna y con calidad.

RECURSO ASIGNADO		RECURSO GIRADO MEN	
MEN - PAE Regular	\$ 646.301.533	MEN - PAE Regular	\$646.301.533
MEN - PAE Jornada Única	\$ 1.819.973.120	MEN - PAE Jornada Única	\$1.819.973.120
SGP	\$165.825.871		
CONPES 151	\$0		

(*) Reporte con corte al 30/09/2017

A la fecha el Ministerio de Educación Nacional le ha transferido a la ETC el **100%** de los recursos que tiene asignados para esta vigencia con el fin implementar el PAE. La suma equivale a \$ 2.466.274.653.

CONFORMACIÓN DE BOLSA COMÚN PARA CONTRATOS DE RACIONES

Para la contratación de la entrega de las raciones la entidad territorial conformó bolsa común con los siguientes recursos:

MEN	\$1.577.648.875
SGP (AE y Educación AE)	\$109.144.000
CONPES 151	\$0
Propios	\$3.925.121.257
OCAD	\$0
Otros	\$0
TOTAL	\$5.611.914.132